



REPÚBLICA DE COLOMBIA



T. 2015-29

SA
180-1931

Estado Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución
 Bogotá - Colombia

[Handwritten signature]



Acción: CIVIL EJECUTIVA
 Clase de Proceso: EJECUTIVA DE PAGOS
 Radicación: 1

Primera
 Not. 18 Feb 2012
 Sent. 27 Jul 2012
 Última Acción Sent.

Nombre	No. de Expediente	No. de Radicación	No. de C.C. 6
LUIS OFELIO			13.202.859

cc 19232650

Dirección Notificación: Calle 14 No. 125 - 44 Of. 101 de Bogotá D.C.

S
11/11/12

Nombre (a)	No. Expediente	No. Radicación	No. de C.C. 6
VÍCTOR RODOLFO	BARRERA	LENAMIDEA	80.94.027 / 131.104

Dirección Notificación: Carrera 18 No. 93 - 54 Of. 101 de Bogotá D.C.

ALEXANDRO (S)

Menor

Nombre (a)	No. Expediente	No. Radicación	No. de C.C. 6
LICIA MARÍA	RAMERO	GRUE	152.438.153

cc 52 438 153

Dirección Notificación: Cra. 8 Bis A. No. 151 - 1

013-2010-00727-00- J. 18 C.M.E.S.



Anexos: Copia de la demanda, Sentencia Judicial

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA

Remate
28/Marzo/2022
8:00 AM
Inmueble.

10-0727

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – Reparto

E.

S.

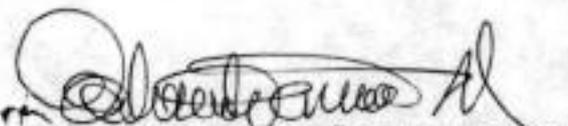
D.

PODER ESPECIAL

LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.232.650 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 86.041.027 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 134.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve en su término el correspondiente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de la señora **ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52.438.153 expedida en Bogotá, o en contra del actual titular del derecho de dominio de los siguientes inmuebles: **Apartamento ciento dos (102), garaje y deposito S-quince (S-15)**, inmuebles que hacen parte del Edificio Multifamiliar "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) – Propiedad Horizontal, que esta localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la nomenclatura urbana con el número ciento cincuenta y uno – veinte (151 – 20), de la Carrera dieciocho B (18 B), distinguidos con los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50N – 804147 para el Apartamento ciento dos (102) y 50N – 804139 para el garaje S-quince (S-15); con el fin de hacer efectivas la obligaciones contenidas y derivadas del contrato de hipoteca que consta en la escritura pública número DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (02808), de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil seis (2006), de la Notaria Treinta (30) de Bogota.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, recibir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,
Respetuosamente,


LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. No. 19.232.650 de Bogotá

Acepto


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Cuarenta y
Cuatro del Circulo de Bogota,
D.C., el dia 06 Mayo 2010 se

presento José Orlando Moroz Monique
quien se identificó con la cédula de ciuda-
dania No. 19 232 600 expedida en
BTA, y dijo que
reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma es de su puño y
letra. En constancia se firma.



LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO





AA 26178229

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2808
DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOS
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030
CLASE DE ACTO: VENTA / HIPOTECA / PODER
DE: LEONOR PINZON VARGAS
A: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ
DE: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ
A: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO 102, GARAJE Y DEPOSITO S-
QUINCE (S-15), INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO
MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO - CUARENTA Y NUEVE (5-49)
PROPIEDAD HORIZONTAL
DIRECCION: CARRERA 18 B NUMERO 151 - 20 DE BOGOTA D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-804147 Y 50N-804139
CEDULA CATASTRAL NUMERO: 151 18 A 16 23 Y 151 18 A 16 15

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO
TITULAR ES CESAR NEGRET MOSQUERA

a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil seis
(2006)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos:

V E N T A

COMPARECIÓ: La señora LEONOR PINZON VARGAS, mayor de edad,
vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
20.275.638 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital
de hecho, persona hábil para contratar, obligarse, quien para los efectos

del presente contrato se denominará ~~LA VENDEDORA~~, de una parte; y la señora **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, de otra parte, hacemos constar que de común acuerdo suscribimos la presente escritura de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: **LA VENDEDORA** transfiere en venta real y material a **LA COMPRADORA**, señora **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, el pleno derecho de dominio, la propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO CIENTO DOS (102), GARAJE Y DEPOSITO S-QUINCE (S-15)**, inmuebles que hacen parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) -PROPIEDAD HORIZONTAL**, que está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la nomenclatura urbana con el numero ciento cincuenta y uno-veinte (151-20) de la carrera diesciocho B (18 B), según la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102):** Tiene área construida de aproximada de cuarenta y cuatro metros con sesenta y seis decímetros (44.66 M2) y libre de metro noventa y dos centímetros cuadrados (1.92 M2) aproximadamente, para un total de cuarenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros de metro cuadrado (46.58 M2) aproximadamente, y sus linderos son: partiendo del punto A marcado en los planos se sigue en dirección sur en distancia de un metro con ocho centímetros lineales (1.08 mts) hasta el punto B, en parte con hall común de acceso al apartamento aquí alinderado, se sigue en dirección Oeste en distancia de tres metros cincuenta y seis centímetros lineales (3.56 mts) hasta el punto C con el apartamento ciento uno (101) de la carrera diesciocho B (18 B) numero ciento cincuenta y uno-veinte (151-20) se sigue en dirección Norte en distancia de siete metros con noventa y tres centímetros (7.93 mts) -----

AA 26178184



3
CESAR E. MOSQUERA
CALLE TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 2 -----
lineales hasta el punto D con vacío sobre
antejardín común (rampa de acceso a
semisótano), se sigue en dirección Este en
distancia de seis metros con treinta y dos
centímetros lineales (6.32 mts) hasta el punto E

con el lote dieciséis (16) de la manzana cuarenta y nueve (49), se sigue
en dirección Sur en línea quebrada hasta el punto F en distancias de un
metro dieciséis centímetros lineales (1.16 Mts), un metro setenta y dos
centímetros lineales (1.72 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros
lineales (1.44 mts), un metro setenta y dos centímetros lineales (1.72 mts)
y cuatro metros veinticinco centímetros lineales (4.25 mts), en parte con
el apartamento ciento tres (103) de la carrera dieciocho B (18 B) número
ciento cincuenta y uno veinte (151-20) y en parte con el patio de ropas del
apartamento aquí alinderado, se sigue en dirección Oeste en distancia
de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts) lineales, en parte de
hall común con acceso a los apartamentos y en parte con escalera común
de la edificación hasta el punto de partida A y encierra. **POR EL CENIT:**
Con placa que lo separa del segundo (2° piso) de la edificación. A este
inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del tres punto
cincuenta y cinco por ciento (3.55 %). **POR EL NADIR:** Con placa que lo
separa del semisótano de la edificación. -----

PATIO DE ROPAS: Carrera dieciocho B (18 B) número ciento cincuenta
y uno - veinte (151-20) apartamento ciento dos (102). Partiendo del
punto A marcado en los planos se sigue en dirección Norte en distancia
de un metro veinte centímetros lineales (1.20 mts) hasta el punto B con
hall común del apartamento aquí alinderado, se sigue en dirección Este
en distancia de un metro sesenta centímetros lineales (1.60 mts) hasta el
punto C con baño del apartamento aquí alinderado se sigue en dirección
sur en distancia de un metro veinte centímetros (1.20 mts) hasta el punto
D con patio del apartamento ciento tres (103) de la carrera dieciocho B
(18 B) número ciento cincuenta y uno veinte (151-20) se sigue en
dirección Oeste en distancia de un metro con sesenta centímetros (1.60

mts) lineales con cocina del apartamento aquí alinderao hasta el punto de partida A y encierra. -----

POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros lineales (2.20 mts). -----

POR EL NADIR: Con placa que lo separa del semisótano de la edificación. A este inmueble le corresponde el Folio de matricula inmobiliaria numero 50N-804147, y cedula catastral numero 151 18 A 16 23. -----

LINDEROS DEL GARAJE S-QUINCE (S-15): Tiene una cabida aproximada de dieciséis metros con setenta y cinco decímetros de metro cuadrado (16.75 M2) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Partiendo del punto A marcado en los planos se sigue en dirección Norte en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts) lineales hasta el punto B con acceso al semisótano de la edificación; se sigue en dirección Este en distancia de seis metros (6.00 mts) lineales hasta el punto C con el Garaje S-dieciséis (S-16) de la edificación; se sigue en dirección Sur en distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts) lineales hasta el punto D con el garaje S-siete (S-7) de la edificación; se sigue en dirección Oeste en distancia de seis metros (6.00 mts) lineales con el Garaje S-catorce (S-14) hasta el punto de partida A y encierra. -----

POR EL CENIT: Con placa que lo separa del primer (1er) piso de la edificación. -----

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del terreno común. -----

LINDEROS DEL DEPÓSITO S-QUINCE (S-15): Partiendo del punto A marcado en los planos se sigue en dirección Este en distancia de sesenta centímetros (0.60 mts) lineales, hasta el punto B con el depósito S-siete (S-7); se sigue en dirección Sur en distancia de un metro diecinueve centímetros lineales (1.19 mts) hasta el punto C con zona común de la edificación; se sigue en dirección Oeste en distancia de sesenta centímetros lineales (0.60 mts) hasta el punto D con zona común de la edificación se sigue en dirección norte en distancia de un metro diecinueve centímetros lineales (1.19 mts) con el garaje S-siete (S-7) de la edificación hasta el punto de partida A y encierra. -----



AA 26178212

NOTARIO CESAR NEGRERO MOSQUERA
BOGOTÁ - TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 3 -----
POR EL CENIT: Con aire a partir de un punto a veinte centímetros (1.20 mts) de altura.-----
POR EL NADIR: Con placa que lo separa del terreno común. -----
 Para el garaje y depósito S-quince (S-15) le

corresponde un coeficiente de copropiedad del uno punto veintiocho por ciento (1.28 %).-----

A este garaje le corresponde el Folio de matricula inmobiliaria numero 50N-804139 y la cedula catastral numero 151 18 A 16 15. -----

PARAGRAFO I: La venta incluye la linea telefónica numero 2-16-19-55 con su correspondiente aparato. -----

PARAGRAFO II: Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula que antecede forman parte integrante del EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49)", localizado en la ciudad de Bogotá y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: Fue construido sobre un lote de terreno urbano, ubicado en Bogotá, identificado con los números ciento cincuenta y uno veinte (151-20) de la carrera diesciocho B (18 B) según la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. Posee una cabida aproximada de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (686.00. M2) y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL OCCIDENTE: En Treinta y cuatro metros sesenta centímetros (34.60 mts) lineales con la carrera diesciocho B (18 B). **POR EL NORTE:** En veinte metros lineales (20.00 mts) con el lote numero diesciséis (16) de la manzana cuarenta y nueve (49). **POR EL ORIENTE:** Treinta y cuatro metros lineales (34.00 mts) con los lotes diez (10), once (11) y doce (12) de la manzana cuarenta y nueve (49). **POR EL SUR:** En veinte metros lineales (20.00 mts) con la calle ciento cincuenta y uno (151). -----

PARÁGRAFO III: EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49)" - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual hacen parte los inmuebles objeto de la presente Compra Venta,

~~fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno~~
de los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Ciento Ochenta y
Dos (182), de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y el decreto
reglamentario número mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil
novecientos ochenta y seis (1986), el cual se encuentra protocolizado en
la escritura pública número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro
(4854) de fecha diecisiete (17) de mayo del año mil novecientos ochenta y
cuatro (1984), otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo Notarial de
Bogotá D.C., reglamento que fue reformado por escritura publica dos mil
quinientos treinta y siete (2537) de fecha diecisiete (17) de septiembre del
año dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo de
Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de Instrumentos
Públicos bajo los Folios de matricula Inmobiliaria números 50N-804147
Y 50N-804139. -----

PARÁGRAFO IV: No obstante los linderos, cabida y distribución
especificados anteriormente, la presente venta se hace como cuerpo
cierto. -----

PARÁGRAFO V: El inmueble es un apartamento que consta de: sala
comedor, dos (2) alcobas, un (1) baños, cocina y garaje cubierto en el
sótano, junto con todos sus servicios completos de urbanismo. -----

SEGUNDA: Que los inmuebles que se venden lo adquirió **LA**
COMPARECIENTE VENDEDORA, en su mismo estado civil actual, por
compra hecha a la señora Luz Aleida Hernandez Vargas, mediante la
Escritura Publica número mil ciento cincuenta y siete (1157) de fecha
quince (15) de junio del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria
Sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá, registrada el día veintitres (23)
de junio del año dos mil seis (2006) en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá a los Folios de Matricula Inmobiliaria
números 50N-804147 Y 50N-804139. -----

TERCERA: Que en la presente compraventa quedan comprendidas todas
las anexidades, usos, costumbres y servidumbres del inmueble sin
excepción alguna. -----

CUARTA: Los inmuebles que se venden se encuentran libres de -----



AA 26178186

5
CESAR E. E. MOSQUERA
ABOGADO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 4 -----
embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, ni hipotecas y en todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al

saneamiento de lo que vende tal como lo ordena la ley. -----

QUINTA: El precio de los inmuebles que se venden es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS MCTE (\$46.720.000.00)** que **LA COMPRADORA** cancela de la siguiente manera: a) La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$34.720.000.00)**, en dinero efectivo que **LA VENDEDORA** declara haber recibido a entera satisfacción y b) La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**, con el producto del préstamo hipotecario otorgado por el señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, constituido por este mismo instrumento como se dirá más adelante, para lo cual **LA COMPRADORA** autoriza al acreedor hipotecario para entregar un cheque por este valor a nombre de **LA VENDEDORA** señora **LEONOR PINZON VARGAS**. -----

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, **LA VENDEDORA** renuncia expresamente a cualquier condición resolutoria que se pueda derivar de la forma de pago, por lo tanto, hace la venta firme e irresoluble. -----

SEXTA: La entrega real y material de los inmuebles la hace **LA VENDEDORA** a favor de **LA COMPRADORA** en el día de hoy, completamente desocupados y en el estado de mantenimiento en que se encuentran sin que tenga obligación alguna **LA VENDEDORA** de hacer reparaciones, construcciones o mejoras de ninguna índole, pues de común acuerdo la negociación se ha realizado en el estado en que se encuentran los inmuebles. -----

SÉPTIMA: **LA VENDEDORA** entrega el inmueble que vende a paz y salvo por toda clase de valorizaciones, impuestos nacionales, departamentales o municipales, al igual que los servicios de agua, luz, teléfono y administración, hasta el día de la entrega del inmueble. -----

OCTAVA: Los gastos notariales que ocasiona el otorgamiento de la presente Escritura son pagados por mitad entre las partes contratantes, los de Beneficencia y Registro, de la misma, así como los gastos de constitución de la hipoteca, por cuenta de **LA COMPRADORA** y el Impuesto de Retención en la Fuente por cuenta de **LA VENDEDORA**. -----

Presente **LA COMPRADORA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ** de estado civil e identificada como se dijo inicialmente, manifestó: a) Que acepta la presente escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción, b) Que ha recibido real y materialmente y a entera satisfacción los inmuebles objeto de la presente compraventa, c) Que conoce y acepta cumplir el reglamento de propiedad horizontal que rige **EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49)**. d) Que por tratarse de la compra de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, el(la, los) compareciente(s) **COMPRADOR (A, ES)** manifiesta(n) tener conocimiento y se acoge(n) a las normas que sobre propiedad horizontal se establecen en la Ley 675 de agosto 3 de 2001.-----

H I P O T E C A

Compareció nuevamente la señora **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá, persona hábil para contratar, obligarse y manifestó: -----

PRIMERA: Que declara haber recibido en el día de hoy de manos del señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.232.650 de Bogotá, a título de mutuo o préstamo la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**, cantidad ésta que pagará en Bogotá con sus -----

AA 26178187



MOSQUERA
N.º TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 5 -----
intereses al mencionado acreedor o a quien legalmente represente sus derechos. -----

SEGUNDA: Que durante el plazo reconocerá a su acreedor sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO**

POR CIENTO (1.85%) mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los CINCO (5) primeros días calendario de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERA: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce meses contados a partir del día primero (01) de septiembre del año dos mil seis (2006). -----

CUARTA: Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor, pero si no da el aviso del que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. -----

QUINTA: Que pagará a su acreedor los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en la oficina de Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda., ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No 96-64 Oficina 301, Teléfonos 6364044, 6364033 o a su orden o donde el acreedor lo indicare. -----

SEXTA: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, el acreedor podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago

de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. -----

SÉPTIMA: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Décima Cuarta Anterior en los siguientes casos: a) cuando los inmuebles que aquí se gravan con hipoteca y de los que se hablaron anteriormente, fueren perseguidos por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando los mismos inmuebles fueren afectados por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. -----

OCTAVA: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello la deudora y el acreedor no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

NOVENA: Que los inmuebles que aquí se gravan con hipoteca no los ha enajenado antes, que los han venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni demandas judiciales, que no los ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre ellos condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar, ni hipotecas y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

DÉCIMA: Que renuncia a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, ---

AA 26178188



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.

----- 6 -----
 incluidos los honorarios de abogado que desde
 ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento
 (10%) sobre el capital e intereses adeudados
 que se causarán con la sola presentación de
 demanda.

DÉCIMA PRIMERA: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la deudora otorga poder a su acreedor para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, autorizándolas ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito.

DÉCIMA TERCERA: Que la deudora acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su acreedor sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Que la deudora se obliga a notificarle a su acreedor cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre los inmuebles que hipoteca para que de ésta manera el acreedor pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre los mismos inmuebles o por el contrario exige su entrega.

DÉCIMA QUINTA: En caso de muerte de la deudora, el acreedor podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el Juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.

DÉCIMA SEXTA: Que los inmuebles que se hipotecan los adquirió la compareciente deudora, por compra hecha la señora **LEONOR PINZÓN VARGAS**, mediante este mismo instrumento público, como se dijo anteriormente.

DÉCIMA OCTAVA: Que para garantizar el pago de la suma de **DOCE**

MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00), que la compareciente deudora ha recibido en mutuo y sus intereses constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de su acreedor señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO CIENTO DOS (102), GARAJE Y DEPOSITO S-QUINCE (S-15)**, inmuebles que hacen parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, que está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la nomenclatura urbana con el número ciento cincuenta y uno-veinte (151-20) de la carrera dieciocho B (18 B), plenamente identificados y alinderados en la Cláusula Primera de de la compra venta de este mismo instrumento; inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 50N-804147 para el apartamento ciento dos (102) y 50N-804139 para el garaje S-quince (S-15). -----

DÉCIMA NOVENA: La deudora autoriza al acreedor y/o a sus eventuales cesionarios o subrogatorios para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de la deudora. -----

Presente el señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** de estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar, obligarse y manifestó: a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con la señora **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, en la forma contenida en el presente instrumento público, que acepta igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora le ha constituido a su favor por estar todo a su completa satisfacción. b) Que en caso de ausencia o enfermedad del señor **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, le confiere poder a la señora **ELENA ALVAREZ OSORIO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.637.976 expedida en Bogotá, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la -----

AA 26178227



CE SAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO PUBLICO
DEPARTAMENTO DE CUNDIRIMARCA
BOGOTÁ TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 7 -----
correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente obligaciones surgidas de este contrato. c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula de

esta misma escritura. d) Que autoriza a Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda. para recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por la señora **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.**

PARAGRAFO: La parte acreedora autoriza a la notaria para que entregue la primera copia de la presente escritura, que es la que presta mérito ejecutivo, a la parte deudora, con el fin de que esta última realice los trámites del registro respectivo.

-----**(HASTA AQUI LA MINUTA)**-----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza formato de calificación. ✓

Se protocoliza Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2006-----

Formulario número: 201011633384887 ✓

DIRECCIÓN : KR 18B 151 20 AP 102 -----

ESTRATO : 4 CHIP : AAA0109TYPA -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 804147 -----

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 151 18 A 16 23 -----

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDEZ VARGAS LUZ

ALEYDA

AUTO AVALUO : \$ 40.616.000.00

TOTAL A PAGAR : \$220.000.00

NUMERO DE AUTOADHESIVO : 07386-18000682-7

FECHA: 17 DE MAYO DE 2006 BANCOLOMBIA

Se protocoliza Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2006

Formulario número: 201011633386812

DIRECCIÓN : KR 18B 151 20 GJ 15

ESTRATO : N.A. CHIP : AAA0109TZYX

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 804139

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 151 18 A 16 15

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDEZ VARGAS LUZ

ALEYDA

AUTO AVALUO : \$ 6.103.000.00

TOTAL A PAGAR : \$ 38.000.00

NUMERO DE AUTOADHESIVO : 07386-18000681-1

FECHA: 17 DE MAYO DE 2006 BANCOLOMBIA

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA

TRAMITE NOTARIAL número PS-270609 expedido por el INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO, I.D.U.

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 18 B 151 20 AP 102

CON CEDULA CATASTRAL: 151 18 A 16 23

MATRICULA INMOBILIARIA: 0804147

CHIP: AAA0109TYPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO
DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. valido hasta el 13 de septiembre
del 2006. FIRMA: RESPONSABLE.

AA 26178228



----- 8 -----

CNM
 CESAR NEGRET MOSQUERA
 NOTARIO
 DE BOGOTÁ, D.C.

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL número PS-270608 expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. I.D.U. -----

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 18 B 151 20 GJ 15 -----
 CON CEDULA CATASTRAL: 151 18 A 16 15 -----
 MATRICULA INMOBILIARIA: 0804139 -----
 CHIP: AAA0109TZYX -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, valido hasta el 13 de septiembre del 2006. FIRMA: RESPONSABLE.-----

Se protocoliza paz y salvo expedido Agosto 17 del 2006 en el cual se dice que el Apartamento 102 se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la administración. -----

Se protocoliza paz y salvo expedido Agosto 17 del 2006 en el cual se dice que el Garaje S15 se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la administración. -----

PARAGRAFO: La compareciente vendedora de las condiciones civiles antes citadas declara que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que enajena por este instrument publico no se encuentra afectado a vivienda familiar ley 258/96 y modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. -----

PARAGRAFO: La compareciente compradora declara que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y por lo tanto NO se dan los -----

presupuestos para la afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258/96 y modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. --

PARAGRAFO SOBRE RETENCION: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que el inmueble materia de la enajenación que se hace por este instrumento público es un apartamento y que por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de \$467.200.00-----
Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 26178229 - AA 26178184 - AA 26178212 - AA 26178186 -

AA 26178187 - AA 26178188 - AA 26178227 - AA 26178228 -

AA 26178190

Derechos Notariales: \$ 221.439=

Recaudo Supernotariado: \$3.055

Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$3.055

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2005

GRAVABLE 2006



Formulario para declaración superior del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

NO 1157 201011633384887

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. HIP AAA0109TYPA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 804147 3. ESTRATO 4

4. DUDA CATASTRAL 151 18A 16 23 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 18B 151 20 AP 102

FORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

6. AREA DEL TERRENO (M²) 25 7. AREA CONSTRUIDA (M²) 44.7

CLASIFICACION, TARIFA Y EXENCION

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 0 11. PORCENTAJE EXENCION 0

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

14. NOMBRE Y APELLIDOS HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18 B 151 20 AP 102

16. CHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 17/MAY/2006 HASTA 07/JUL/2006

QUIDACION PRIVADA

VALOR AJUSTADO (Base gravable)	AA	40,616,000	40,616,000
IMPUESTO A CARGO	FU	244,000	244,000
IMPUESTOS Y SANCIONES	VS	0	0
TOTAL SALDO A CARGO	HA	244,000	244,000
VALOR A PAGAR	VP	244,000	244,000
IMPUESTOS DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rangón 18)	TD	24,000	0
IMPUESTOS INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Rangón 19 + 20 + 21)	TP	220,000	244,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

17. PAGO voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% de rangón 18)	AV	24,000	24,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 22 + 23)	TA	244,000	268,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(177072028000858020)0206201011633384887(3900)000000020000(96)20060517



(413)77072028000858020)0206201011633384887(3900)000000024400(96)20060517



(177072028000858020)0206201011633384887(3900)000000024400(96)20060707



(413)77072028000858020)0206201011633384887(3900)000000026600(96)20060707

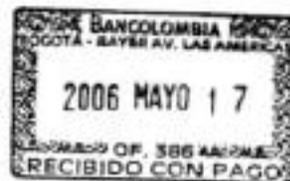
Interventor

NOMBRES Y APELLIDOS LUZ HERNANDEZ

C.C. C.E. NUMERO 51923040

BANCOLOMBIA BOGOTÁ CONTRIBUYENTE BAYESS AV. LAS AMÉRICAS BOGOTÁ D.C. DID NUMERO 07366-18000682-7

SELLO TIMBRE



— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

924831

COMO NOTARIO SESENTA Y OCHO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCORDA CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C. 17 AGO. 2006



CESAR NEGRA MOSQUERA

DE BOGOTÁ, D.C.

10

GRAVABLE 2006

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

201011633386812

IDENTIFICACION DEL PREDIO
 HIP **AAA0109TZYX** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **804139** **157** 3. ESTRATO **NA**
 EDULA CATASTRAL **151 18A 16 15** 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 18 B 151 20 GJ 15**

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO
 AREA DEL TERRENO (M²) **9.7** 7. AREA CONSTRUIDA (M²) **16.8**

CLASIFICACION, TARIFA Y EXENCION
 DESTINO **65** 9. TARIFA PLENA **8** 10. AJUSTE TARIFA **7000** 11. PORCENTAJE EXENCION **0**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA** 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN **15 JUN. 2006**
 TIPO **CC** NÚMERO **51923046**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 18 B 151 20 GJ 15**

CHAS LÍMITE DE PAGO HASTA **17/MAY/2006** HASTA **07/JUL/2006**

QUIDACION PRIVADA		HASTA	HASTA
JUTOVALÚO (Base gravable)	AA	6.103.000	6.103.000
IMPUESTO A CARGO	FU	42.000	42.000
IMPUESTO A CARGO	VS	0	0
TOTAL SALDO A CARGO	HA	42.000	42.000
PAGO			
VALOR A PAGAR	VP	42.000	42.000
IMPUESTO DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de rangón 16)	TD	4.000	0
IMPUESTO INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Rangón 19 - 20 + 21)	TP	38.000	42.000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)
 Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% de rangón 16)	AV	4.000	4.000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangón 22 + 23)	TA	42.000	46.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



1517707202000005/020002006201011633386812/3800/00000000030000/96/20060517



1517707202000005/020002006201011633386812/3800/00000000042000/96/20060517



1517707202000005/020002006201011633386812/3800/00000000042000/96/20060707



1517707202000005/020002006201011633386812/3800/00000000048000/96/20060707

RMA
 A *[Signature]* NOMBRES Y APELLIDOS **LUZ HERNANDEZ**
 C.C. C.E. NÚMERO **51923040**

BANCOLOMBIA CONTRIBUTIVENTE
 BOGOTA D.C. DID
 NUMERO 07385-18000681-1

SELLO O TIMBRE



— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

COMO NOTARIO SESENTA Y DOS
 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
 QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
 CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
 BOGOTA, D.C. 17 AGO. 2006



924890

CINCE
CESAR AUGUSTO QUERA
NOTARIO
DE BOGOTÁ, D.C.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. PS-270609

FECHA: 14-Ago-2006

QUE EL PREDIO: KR 18 B 151 20 AP 102
CON CÉDULA CATASTRAL: 151 18A 16 23
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0804147 CHIP: AAA0109TYP A

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 150182015100200102
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150182015100200102
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150182015100200102
LEY 388 DE 1997 SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
OTRAS _____

OBSERVACIONES _____

VÁLIDO HASTA 13-Sep-2006

CESAR AUGUSTO PRADA PEREZ
RESPONSABLE

No. 0928170

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nullidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. PS-270608

FECHA: 14-Ago-2006

QUE EL PREDIO: KR 18 B 151 20 GJ 15

CON CÉDULA CATASTRAL: 151 18A 16 15

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0804139

CHIP: AAA0109TZYX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

GENERAL (Acuerdo 16/90) 150182015100208015

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150182015100208015

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150182015100208015

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES _____

VÁLIDO HASTA 13-Sep-2006

CESAR AUGUSTO PRADA PEREZ

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el proceso establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonerará del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CPRADA-I0625-08/14/2006 16.08.13

No. 0928169



**EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y
NUEVE (5-49)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

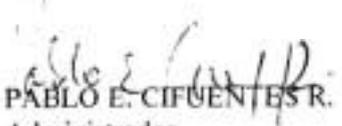
Carrera 18B 151-20 de Bogotá D. C.
Personería Jurídica según Registro No 074 del 31 de Octubre de 2002, de la Alcaldía Local de Usaquén
NIT: 830-022-615-5

PAZ Y SALVO

El señor LEONOR PINZON, propietario del apartamento 102, del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 18B 151-20 de Bogotá D. C. se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuotas de administración hasta el mes de Agosto de 2006.

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días del mes Agosto de 2006.

Atentamente,


PABLO E. CIFUENTES R.
Administrador
C.C. 79.3330.241 de Bogotá.
Tel. 2634861

**EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y
NUEVE (5-49)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

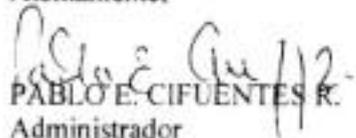
Carrera 18B 151-20 de Bogotá D. C.
Personería Jurídica según Registro No 074 del 31 de Octubre de 2002, de la Alcaldía Local de Usaquén
NIT: 830-022-615-5

PAZ Y SALVO

El señor LEONOR PINZON, propietario del Garaje S15, del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 18B 151-20 de Bogotá D. C. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuotas de Garaje hasta el mes de Agosto de 2006.

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días del mes Agosto de 2006.

Atentamente,


PABLO E. CIFUENTES R.
Administrador

C.C. 79.3330.241 de Bogotá.
Tel. 2634861

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:
	50N-804147 Y 50N-804139
	CODIGO CATASTRAL:
	151 18 A 16 23 Y 151 18 A 16 15

CESAR NEGRET MOSQUERA
 NOTARIO
 DE BOGOTÁ, D.C.

UBICACIÓN DEL PREDIO:	MUNICIPIO:	VEREDA:
	BOGOTÁ	

URBANO: <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO 10 GARAJE Y DEPOSITO S-QUINCE (S-15), INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO - CUARENTA Y NUEVE (5-49) PROPIEDAD HORIZONTAL ---CARRERA 18 B NUMERO 151 - 20
RURAL:	

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD
2808	17	08	2006	TREINTA (30)	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
VENTA	\$46.720.000
HIPOTECA	\$12.000.000
PODER	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN NUMERO
DE: LEONOR PINZON VARGAS	20.275.638
A: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	52.438.153
DE: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	52.438.153
A: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE	19.232.650

17 AGO. 2006

FIRMA DEL NOTARIO



AA 26178190



14
CESAR NEGRET MANRIQUE
NOTARIO
DE BOGOTÁ, D.C.

----- 9 -----
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2 8 0 8
DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO -----
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Leonor Pinzon Vargas
LEONOR PINZON VARGAS
C.C.N° 20275638
TELEFONO: 3453147
DIRECCION: d. 60 N° 2762 -



Angelica Maria Riveros Cruz
ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ
C.C.N° 52'438.153 Bta.
TELEFONO: 2161955
DIRECCION: Cra 18b N° 151-20 apt 102



Luis Orlando Muñoz Manrique
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C.N° 19.232650 de Bogotá
TELEFONO: 6364044
DIRECCION: K 16 96.64 of. 301.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
2808 DEL 17-AGOSTO-2006 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. Y
DE LA HOJA AA 26178190

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA



b.g.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública
Número 2808 de Fecha 17 de agosto del 2.006 tomada
de su original, la que expido y autorizo en 08 hojas útiles
con Destino AL ACREEDOR: LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE.-

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA
EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE
TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970.
Dada en Bogotá, a los 18 días del mes agosto del 2.006

Cesar Negret Mosquera
CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

RECIBO DE CAJA No. 47263364

47263364

BOGOTÁ NOROCCIDENTE CAJETA104

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:34 a.m.

No. RADICACION: 2010-232033

MATRÍCULA: SON-804139

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE:

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$12000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 20-07-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993 COD CATASTRAL: AAA0109TZYX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJES Y DEPOSITOS S-15.-ESTAN LOCALIZADOS EN EL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-AREA : 16.75MTS, SUS ALTURAS LIBRES SON DE 2.10MTS.1. EN EL GARAJE Y DE 1.20MTS.1. EN EL DEPOSITO.-LES CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 1.42% DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.-SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:GARAJE S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTPCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 2.68MTS.1. HASTA EL PUNTO B CON ACCESO AL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL GARAJE S-16 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE : 2.68 MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. CON EL GARAJE S-14 HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.-DEPOSITO S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN ,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1, HASTA EL PUNTO B CON EL DEPOSITO S-7 , SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1,19MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1.HASTA EL PUNTO D CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.19MTS, CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE 1.20 MTS. DE ALTURA.-POR EL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.----- SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1,28%..

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON EISENSTEIN DE C TOBINA, CROITORU SALOMON, LEJBOVICH LEON, GELBARD PERLA, ROHR SAMY, ROHR OSCAR Y ROHR DE T LILIAN SEGUN ESC 923 DE 1 DE JULIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500732742. ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA SEGUN ESC 901 DE 28 DE JUNIO DE 1.993 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500582395 ESTA ADQUIRIO DE CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 530 DE 28 DE ABRIL DE 1.993 ESTA ADQUIRIO DE INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 5498 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA SEGUN ESC 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C CTO DE BOGOTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1.974 ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949 NOT 6 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR-8 BIS-A-151-20 GJ-15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

804125

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996

Doc: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALDR ACTO: \$ 24,180,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 2

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313

Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 1986-44664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO EL PILAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297

Doc: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A. 60010880

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1988 Radicacion: 161297

Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1988 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795

Doc: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

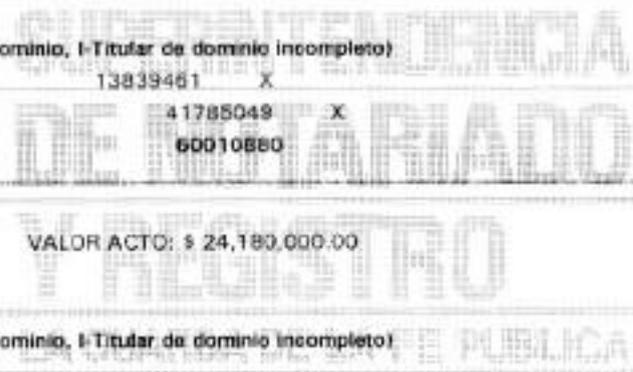
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 3

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA

41577618

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS

243215 X

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO

79145041 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS

243215 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 4

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X
A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230
Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT.11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT.11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516
Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224
Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311
Doc: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 5

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:35 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS
S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36466

Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256

Doc: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR

20275638 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313

Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR 20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313

Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I. D., U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2006 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 28-08-2009 Radicacion: 2009-69198

Doc: OFICIO 2892 del: 14-08-2009 JUZGADO 39 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2009-00846 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5- 49 PH

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Página 6

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha
FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha
NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA104 Impreso por:CAJBA104

TURNO: 2010-232033 FECHA: 30-04-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

RECIBO DE CAJA No. 47263363

47263363

BOGOTÁ NORTE CABAJOA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Ingreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:25 a.m.

No. RADICACION: 2010-232032

MATRÍCULA: 5044-804147

CERTIFICADO DE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE:

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 3.2000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Página 1

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 04-08-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993 COD CATASTRAL: AAA0109TYP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 ,LOTES 13.14 Y 15 MANZANA 49.-SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:ACCESO SALON-COMEDOR, COCINA,PATIO DE ROPAS,DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO.CON AREA CONSTRUIDA DE 44.66MTS 2 Y LIBRE DE 1.92MTS2 PARA UN TOATAL DE 46.58MTS2 SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS.1. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS1,HASTA EL PUNTO B,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 3.56MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 ,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.93MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN(RAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO) SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.32MTS.1. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49,SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.16MTS.1,1.72MTS.1,1.44MTS.1,1.72MTS1., Y 4.25 MTS.1, EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS.1, EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION,HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2.PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR,CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS,--- PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS,1HASTA EL PUNTO B CON HALL COMUN DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1 HASTA EL PUNTO C CON BAÑO DE APARTAMENTO AQUI ALINDERADO. SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON PATIO DEL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.,1,CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS1.-POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION. SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%..

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO,ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA, KASTNER FUCHS FRANCISCO, CROITORU CUSNIR SALOMON,LEIBOVICH GOLDENBERG LEON,GELBARD DE ROHR PERLA,ROHR GERBARD SAMY,ROHR OSCAR,ROHR DE TABACINC ULIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT. 18A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC.901 DEL 28-06-83 NOT. 16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA PRO ESC. 530 DEL 28-04-83 NOT. 25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 5498 DEL 30-12-80 NO.10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIDO ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC.6490 DEL 24-12-74 NOT.10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0258294.ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.CTO DE BTA EL 13-12-74.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT.6A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

804125

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 2

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996

Doc: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313

Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86-44664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86-44664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297

Doc: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A. 60010880

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 181297

Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795

Doc: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 3

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796

Doc: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA

41577618

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 4

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960
 Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X
 A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230
 Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
 Se cancela la anotacion No. 13,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
 A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
 A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
 Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
 A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
 Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
 A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-827
 Doc: OFICIO 3361 del: 01-11-2000 JUZG 43 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
 A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516
 Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. MIPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 17,
 ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 5

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516

Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224

Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311

Doc: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36466

Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8509039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256

Doc: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 82 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR

20275638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313

Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR

20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Página 6

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313
 Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X
 A: MU/OZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-43058
 Doc: OFICIO 1760 del: 22-05-2008 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 110014003036200800610 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA
 A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
 Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALDRIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.; SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
 Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha
 FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP
 Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha
 NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

.....

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA104 Impreso por: CAJBA104

TURNO: 2010-232032

FECHA: 30-04-2010



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Reparto
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

De: **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**

Contra: **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de el señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra de la señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá. Con base en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 02808 de fecha 17 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, la señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, se constituyó en deudora del señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.000.000.00)**, que aquella recibió en calidad de mutuo con interés, con un plazo de **DOCE (12) meses**, contados a partir del 01 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Con forme a LA CLÁUSULA TERCERA de la sección de **HIPOTECA** de la escritura pública No. 02808 de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, el plazo se encuentra vencido desde el 01 de Septiembre de 2007.

TERCERO: Con forme a LA CLÁUSULA SEGUNDA de la sección de **HIPOTECA** de la escritura pública No. 02808 de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, en caso de mora en el pago, los intereses se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley.

CUARTO: La demandada debe intereses de mora desde el 01 de febrero de 2009.

QUINTO: A la fecha la demandada no ha pagado ni los intereses ni el capital.

SEXTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, gravó a favor del señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** el siguiente inmueble: **EL APARTAMENTO CIENTO DOS (102), GARAJE S-QUINCE (S-15)**, inmuebles que hace parte del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR "CEDRO GOLF CINCO CUARENTA Y NUEVE (5-49) – Propiedad Horizontal**, que está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido con la anterior nomenclatura urbana con el número ciento cincuenta y uno – veinte (151 – 20) de la carrera dieciocho B (18B), **Actualmente ciento cincuenta y uno – veinte (151 – 20) de la carrera ocho Bis A (8 Bis A)**, con cédulas catastrales **151 18 A 16 23** para el Apartamento 102 y **151 18 A 16 15** para el garaje S-15 y se identifican con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50N – 804147** para el Apartamento 102 y **50n – 804139** para el garaje S-15; y alinderados tal y



como consta en la CLÁUSULA PRIMERA de la Compraventa de la escritura pública No. 02808 de fecha 17 de agosto de 2006, de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C.

SÉPTIMO: La señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ** es, por lo dicho, la actual propietaria y poseedora de los inmuebles hipotecados a favor del señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**; tal y como consta en los Certificados de Tradición y Libertad de las Matrículas Inmobiliarias números **50N-804147** y **50N-804139** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el día 30 de abril de 2010 y que se anexan como pruebas.

OCTAVO: Conforme a lo expresado en la parte final de la cláusula segunda de la hipoteca de Escritura Pública base de esta acción, la demandada renunció a todos los requisitos de ley.

NOVENO: El Señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, me ha conferido poder para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se sirve ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** con la prelación respectiva, las siguientes sumas:

1. **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 12.000.000.00)**, por concepto del capital, representados en la escritura pública No. 02808 de fecha 17 de Agosto de 2006, de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá.
2. Por el valor de los intereses de mora del capital descrito anteriormente; liquidados mes a mes desde el 01 de febrero de 2009 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

TERCERO: Solicito decretar el embargo y el secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, como ordena el numeral 4º del artículo 555 del C. de P. C.

CUARTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del Señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 3º, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:



1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 02808 de fecha 17 de Agosto de 2006 de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C.
2. Folios de las matriculas inmobiliarias No. 50N-804147 y 50N-804139, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte; impreso del 30 de Abril de 2010.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de la cuantía, la cual estimo en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00), por el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y por el domicilio del demandante y demandado.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados como pruebas, poder para actuar y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

1. **Mi poderdante:** Señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** recibe notificaciones en la Carrera 16 No. 96 - 64 Of. 301 - Bogotá D.C.
2. **La demandada:** Señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ;** recibe notificación en la Carrera 8 Bis A No. 151 - 20 Apto. 102 de Bogotá D.C.
3. **El suscrito** las recibirá en la Secretaria del Despacho, o en la Carrera 16 No. 96 - 64 Of. 101 - Teléfono: 6364044 de esta ciudad.

Del Señor Juez,


VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.166 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado por Victor Roldán Borew-Benavides

quien se identificó con C.C. No. 36041027

de Neeró Tarj. Profesional No. 1321163 ✓

Bogotá, D.C. **26 MAYO 2010**

Poder () Demanda ()

Responsable Centro de Servicios freely

26

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Carrera 10 No 14-33, Piso 7°

BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número de proceso

110014003013-2010-

27 MAYO 2010

RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS CON LA DEMANDA:

PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
PRESENTACION PERSONAL EN PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
CLASE DE TÍTULO	<input type="checkbox"/> LETRA DE CAMBIO	<input type="checkbox"/> PAGARE	<input type="checkbox"/> CHEQUE	<input type="checkbox"/> FACTURA
	<input checked="" type="checkbox"/> ESCRITURA	<input type="checkbox"/> CONTRATO	<input type="checkbox"/> SENTENCIA	<input type="checkbox"/> OTRO

ANEXOS _____

DEMANDA CON PRESENTACIÓN PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
TASLADOS DE LA DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL JUZGADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Santa fé de Bogotá D.C., Junio diez (10) de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2010 - 0727

Comprobándose la existencia de título ejecutivo, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA a favor de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, por las siguientes cantidades:

1 \$12.000.000.00 M/L., por concepto del capital contenido en el título base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante mes a mes según las resoluciones proferidas por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura desde el 1 de febrero de 2009 y hasta que se verifique su pago.

3. Exclúyase la pretensión segunda, pues es un trámite propio del proceso.

Sobre costas se decidirá en su momento.

La presente providencia notifíquesele a la parte demandada en legal forma, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y excepcionar.

El abogado VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES actúa como apoderado judicial de la parte actora. Se le reconoce personería.

Decretase el embargo y secuestro del (os) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca, con matrícula (s) inmobiliaria (s) Nos. 50N - 804147 y 50N - 804139 de propiedad de la parte demandada.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, procédase a su secuestro, para lo cual se comisiona, desde ya, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad - Reparto o al Inspector de Policía de la

zona respectiva, designando como secuestre a
a quien se le fijan
como honorarios la suma de \$ 180.000-. Comuniquesele
en debida forma (Art. 9°, num.2° del C. de P. Civil).
Librese atento comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

ANC

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
El auto anterior se notifica en estado
No. 548 hoy 18 JUN 2010



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 013 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52375129, CR 10 N 24-76 OF 1206 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL., Teléfono(s): 2832183,

En el proceso número: 11001400301320100072700

01/10/2010 03:36.24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
 BOGOTÁ, D. C.

29

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2010
 Oficio No. 01807-2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
 Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00727** de **LUIS ORLANDO MUÑOZ MARIQUE** contra **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**.

Informo que por auto del diez (10) de junio de dos mil diez (2010), se decreto el embargo de los inmuebles gravados con hipoteca, identificados con los folios de matriculas inmobiliarias Nos. **50N-804147** y **50N-804139**, de propiedad de la parte demandada, de conformidad con el Art. 681-1 del C.P.C.

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
 Secretario

Refirido
Victor R. Bermudez
12-Jul-2010



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30

Bogotá, D.C., 30 de Julio de 2010

009285

Señores (es)
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P.7
BOGOTA D.C

ASUNTO: OFICIO 01807-2010 DE 28-06-2010
REF: PROCESO EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00727

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2010-57529 DEL 08-07-2010**, con matrícula inmobiliario numero **50N-804139 Y 804147**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2010-357826, 357827**.

Cordialmente.

KARINA VILLAZON SEQUEA
Abogado 1365

⚡

Elaborado/Marta Muñoz P.

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13 - 40 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supemotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

01
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

47362598

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDA1

RECIBO DE CAJA No. 47362598

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 08 de Julio de 2010 a las 08:54:20 a.m.

No. RADICACION: 2010-57529

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA MARIA RIVEROS
OFICIO No.: 1807 del 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 804139 SANTIAFE DE BOGOTÁ 804147 SANTIAFE DE BOGOTÁ

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,300
99 INSCRIPCIÓN	N	1	2,200
			16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

16,500

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

47362599

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDA1

RECIBO DE CAJA No. 47362599

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Julio de 2010 a las 08:54:42 a.m.

No. RADICACION: 2010-357826

MATRICULA: 50N-804147

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA MARIA RIVEROS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-57529

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

02

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

47362600

BOGOTÁ NORTE LIQUIDA1

RECIBO DE CAJA No. 47362600

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Julio de 2010 a las 08:54:48 a.m.

No. RADICACION: 2010-357827

MATRICULA: 50N-804139

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELICA MARIA RIVEROS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-57529

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2010
Oficio No. 01807-2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00727** de **LUIS ORLANDO MUÑOZ MARRIQUE** contra **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUE**.

Informo que por auto del diez (10) de junio de dos mil diez (2010), se decreto el embargo de los inmuebles gravados con hipoteca, identificados con los folios de matriculas inmobiliarias Nos. **50N-804147** y **50N-804139**, de propiedad de la parte demandada, de conformidad con el Art. 681-1 del C.P.C.

Sírvase expedir el respectivo certificado y al contestar citar el número y partes del proceso.

Atentamente,



LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario



8944
37

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 09 de Julio de 2012 a las 10:02:51 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2010-57529 se calificaron las siguientes matriculas:

804139 804147

Nro Matricula: 804139

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TZYX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO 5-15 GARAJE 5-15
- 2) KR 8 BIS A 151 20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529
Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529
Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJ/DZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

Nro Matricula: 804147

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TYPA
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529
Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 26,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA



8444
94

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 09 de Julio de 2010 a las 10:02:51 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-57529 se calificaron las siguientes matriculas:

804139 804147

Nro Matricula: 804139

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TZYX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR 8 BIS A 151 20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/0Z MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 62438153 X

Nro Matricula: 804147

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TYPA
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

Se cancela la anotacion No. 26,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ms

Página 1

Impreso el 09 de Julio de 2010 a las 10:02:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2010-57529 se calificaron las siguientes matriculas:

804139 804147

Nro Matricula: 804139

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TZYX
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR 8 BIS A 151 20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJ/DZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

Nro Matricula: 804147

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109TYPA
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

Se cancela la anotacion No. 26,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 09 de Julio de 2010 a las 10:02:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

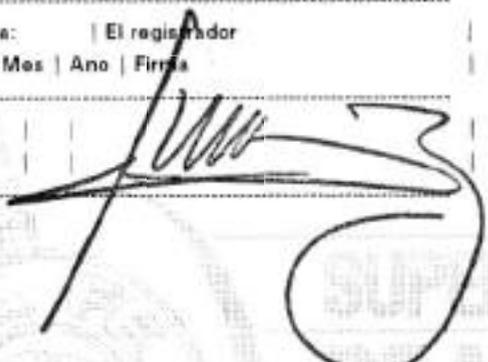
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529
Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 4
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado deba comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
<i>P</i>					
ABOGA136.					

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GIARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 20-07-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993 COD CATASTRAL: AAA0109TZYX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ1511BA1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJES Y DEPOSITOS S-15.-ESTAN LOCALIZADOS EN EL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-AREA : 16.75MTS, SUS ALTURAS LIBRES SON DE 2.10MTS.1. EN EL GARAJE Y DE 1.20MTS.1. EN EL DEPOSITO.-LES CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 1.42% DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.-SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:GARAJE S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTPCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 2.68MTS.1. HASTA EL PUNTO B CON ACCESO AL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL GARAJE S-16 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE : 2.68 MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. CON EL GARAJE S-14 HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.-DEPOSITO S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN ,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1, HASTA EL PUNTO B CON EL DEPOSITO S-7 , SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.19MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1.HASTA EL PUNTO D CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.19MTS, CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE 1.20 MTS. DE ALTURA.-POR EL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.----- SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1.28%.

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON EISENSTEIN DE C TOBINA, CROITORU SALOMON, LEIBOVICH LEON, GELBARD PERLA, ROHR SAMY, ROHR OSCAR Y ROHR DE T LILIAN SEGUN ESC 923 DE 1 DE JULIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500732742. ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA SEGUN ESC 901 DE 29 DE JUNIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA ALFOLIO 0500582395 ESTA ADQUIRIÓ DE CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 530 DE 28 DE ABRIL DE 1.983 ESTA ADQUIRIÓ DE INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUNESC 5498 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA SEGUNESC 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUNSENTENCIA DEL JUZGAO 17-C CTO DE BOGOTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1.974 ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC 738 DE 29 DE JULIO E 1.949 NOT 6 DE BOGTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR 8 BIS A-151-20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

804125

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996

Doc: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

50211252 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 2

Impreso al 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313

Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

50211252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 1986-44664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644664

Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO EL PILAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297

Doc: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

VALOR ACTO: \$ 660,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

60010880

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 161297

Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,

VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795

Doc: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,

VALOR ACTO: \$ 660,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

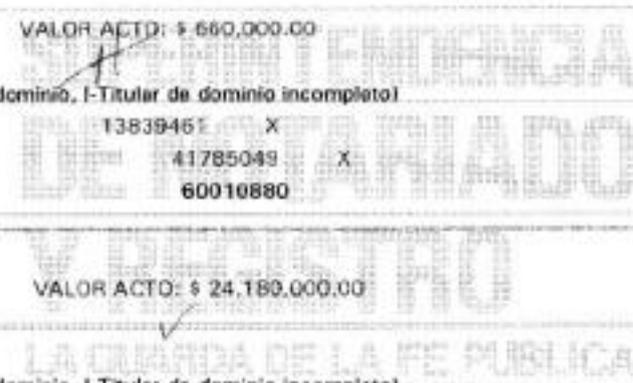
DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

37

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796

Doc: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE	13839461	X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	41785049	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	13839461	
A: HORTUA HORTUA HENRY	41785049	
A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA	19285734	X
		X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA	19285734	X
A: BANCO DE BOGOTA		X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY	19285734	X
A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA		X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

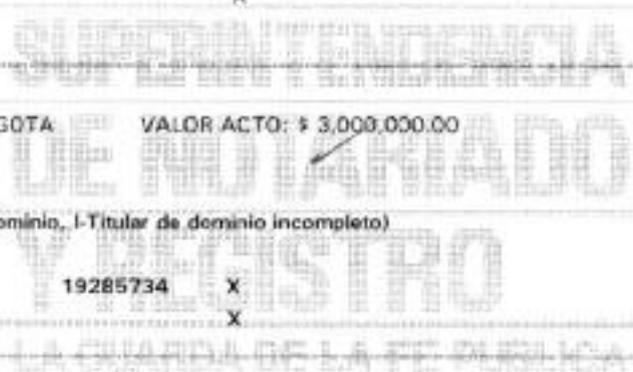
DE: HORTUA HORTUA HENRY

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA	19285734	
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	41577618	
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	243215	X
	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 4

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230

Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 8,840,000.00

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913

Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913

Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516

Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224

Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311

Doc: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

38

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36488
Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21.000.000.00
Se cancela la anotacion No. 16.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256
Doc: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR 20275638 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313
Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON VARGAS LEONOR 20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313
Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

A: MU/0Z MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043716 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 28-08-2009 Radicacion: 2009-69198
Doc: OFICIO 2892 del: 14-08-2009 JUZGADO 38 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2009-00846 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5- 49 PH

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 6

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 25.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Doc: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJÓZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2010-357827

FECHA: 08-07-2010



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 04-06-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993 COD CATASTRAL: AAA0109TYPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ16118A1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 ,LOTES 13,14 Y 15 MANZANA 49. SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:ACCESO SALON-COMEDOR, COCINA,PATIO DE ROPAS,DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO.CON AREA CONSTRUIDA DE 44.66MTS 2 Y LIBRE DE 1.92MTS2 PARA UN TOATAL DE 46.58MTS2 SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS.1. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS1,HASTA EL PUNTO B,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 3.56MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 ,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.93MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUNIRAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO) SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.32MTS.1. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49,SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.19MTS.1,1.72MTS.1,1.44MTS.1.,1.72MTS1., Y 4.25 MTS.1. EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS.1,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION,HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2.PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR,CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS.--- PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS,1HASTA EL PUNTO B CON HALL COMUN DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1 HASTA EL PUNTO C CON BAÑO DE APARTAMENTO AQUI ALINDERADO. SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON PATIO DEL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.,1,CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS1.-POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION. SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%.

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO.AQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLORO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA,KASTNER FUCHS FRANCISCO.CROITORU CUSNIR SALOMON,LEBOVICH GOLDENBERG LEON,GELBARD DE ROHR PERLA,ROHR GERBARD SAMY,ROHR OSCAR,ROHR DE TABACINC LILIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT.18A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42 ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC.901 DEL 28-06-83 NOT.16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA.PRO ESC. 530 DEL 28-04-83 NOT.25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 5498 DEL 30-12-80 NO.10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC.6490 DEL 24-12-74 NOT.10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0258294.ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.CTO DE BTA EL 13-12-74.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT.6A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR B BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

804125

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Página 2

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:09 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996
 Doc: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313
 Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86 = 44664
 Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00
 ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252
 A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
 A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86 = 44664
 Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
 DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297
 Doc: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X
 DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X
 A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A. 60010880

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 161297
 Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00
 Se cancela la anotacion No. 1,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795
 Doc: ESCRITURA 1034 del: 18-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Handwritten signature/initials

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:09 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796

Doc: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.324.000.00

Se cancela la anotación No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.500.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY 19285734 X
A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA 19285734 X

A: BANCO DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

Se cancela la anotación No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY 19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 5960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA 19285734 41577618

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960
 Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X
A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230
 Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
 Se cancela la anotacion No. 13,
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
 Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
 Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-827
 Doc: OFICIO 3361 del: 01-11-2000 JUZG 43 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516
 Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela la anotacion No. 17,
 ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 5

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516

Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224

Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 875/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311

Doc: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36466

Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21.000.000.00

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256

Doc: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR 20275638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313

Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR 20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Página 6

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-89313

Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO IGRAVAMENI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

A: MUJÓZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-43058

Doc: OFICIO 1760 del: 22-05-2008 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 110014003036200800610 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I. D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 IGRAVAMENI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Doc: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 26.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529

Doc: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJÓZ MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 7

Impreso el 27 de Julio de 2010 a las 10:13:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2010-357826

FECHA: 08-07-2010



La Registrador Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CRIARDA DE LA FE PUBLICA

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7*
BOGOTÁ, D. C.



DESPACHO COMISORIO No. 04638-2010

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

**AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C. - ZONA RESPECTIVA
y/o**

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-00727 de **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ**, se le comisionó para la práctica de SECUESTRO del bien inmueble identificado con los folios de matriculas inmobiliarias No. 50N-804187 Y 50N-804139, ubicado en la Carrera 18 B No. 151-20 Apartamento 102, LOTE 13,14 y 15 MANZANA 49 piso 1, KR 8 Bis A-151-20 Apto 102, (Dirección Catastral), de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Se designa como secuestre a **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ**, se le asignan como honorarios la suma de \$180.000.00 m/cte.

INSERTOS

El abogado **VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y tarjeta profesional de abogado No. 134.168 del C.S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, y de los folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a 01 de septiembre de 2010.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

*Retenido por
Autor R. Torres
i.c. 36 em. 027 y/o
4 nov 2010*



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO No. 2010 - 0727

De: LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

Contra: Angélica María Riveros Cruz



SOLICITUD DE SECUESTRO

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho, de decrete el secuestro del inmueble hipotecado de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 555 del C. de P. C., como quiera que obra al despacho prueba de que el embargo fue debidamente registrado en los Folios de Matricula Inmobiliaria números 50N - 804147 y 50N - 804139

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Lat. 101b

10 OCT. 2010



6 45

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º

Bogotá D.C. 06 de Diciembre de 2010

Oficio No.3571

Señor
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular No. 2008-610
DE: ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMBRANO
CONTRA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha once (11) de octubre de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2010-727 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS

Limitese la medida a la suma de \$ 14.250.00. m/cte.-

Procédase de conformidad.

Atentamente,


EDUARDO FANDINO OCAMPO
Secretario.

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ D.C.
09 DIC 2010
ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ



Al despacho del señor Juez
Hoy _____

19 ENE 2011

16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero Ocho (8) de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2010 - 0727

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, Oficiese.-

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No.	09
Hoy	15 FER 2011
LUIS ARIEL CORTES BANCHEZ Secretario	

AMC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

47

NOTIFICACION PERSONAL EN PROCESO
HIPOTECARIO.

En Bogotá D.C., a los 10 del mes de Junio

de 2010, compareció a la Secretaría
del Despacho, Alvaro D. I. Posada Guzmán
Paulino

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 48413-TP-51.567
de Bogotá en calidad de demandado (a), a Artículo 83

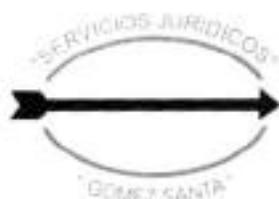
quien se notificó del auto (s) de fecha (s)
10 - Junio - 2010

Dictado (s) en el HIPOTECARIO No. 2010 - 727

Se le hace entrega de las copias de la demanda y anexos, y se le advierte que cuenta con un término de **cinco (5)** días para pagar la deuda o en su defecto proponga excepciones, dentro del término de **cinco (05)** los cuales corren conjuntamente.

EL notificado, [Signature]
cc.No.

Quien notifica, [Signature]



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Edificio Antiguo Banco de Bogotá
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Teléfono: 286 00 65
Telefax: 341 79 11
E-mail: gomezsanta@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Departamento Jurídico Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo, Especializada en Derecho de Familia
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo - Derecho Civil - Laboral

Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

18 FEB 2011

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 727/2010

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía
No.52.438.153 de Bogotá, con todo respeto,

MANIFIESTO:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ELVIRA DEL
ROSARIO GOMEZ FONTALVO, mayor de edad, domiciliada y residenciada
en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.567.383
de Bogotá y Tarjeta Profesional No.48.413 del C.S.J., para que en mi
nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación, la defensa
de los derechos que tengo como demandada, dentro del proceso en
referencia.

Mi apoderada queda facultada, para recibir, transigir, conciliar, sustituir y
reasumir poder, presentar recursos, peticiones, tutclas y haga uso de
todos los instrumentos legales, judiciales y/o extrajudiciales, para cumplir
con este Mandato, por lo cual solicito se le reconozca suficiente personería
para actuar.

Del Señor Juez,

ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ
ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ
CC No.52.438.153 de Bogotá
52'438.153 Bta.

BOGOTÁ, D.C. hoy 18 febrero 2011

El Demarcante Arquílece M^o RIVEROS CROZ

El Secretario M. M. I.

BOGOTÁ, D.C. hoy 18 febrero 2011

El Demarcante Arquílece M^o RIVEROS CROZ

El Secretario M. M. I.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezanta@gmail.com

49

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 727/2010
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, Abogada, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía
No.51.567.383 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.48.413 del C.S.J., actuando en
nombre y representación de la señora ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, mayor de
edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de
Ciudadanía No.52.438153 de Bogotá, de acuerdo con el poder conferido legalmente
y que reposa en el expediente, me permito descorrer el término para contestar la
demanda propuesta por el señor LUIS ORLANDO MUNOZ MANRIQUE, a través de
apoderado, así:

A LOS HECHOS:

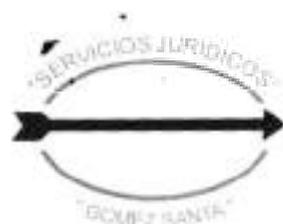
PRIMERO A TERCERO: Consta en el documento base de esta acción.

CUARTO y QUINTO: Es cierto, pero aclaro:

1. La señora ANGELICA MARIA RIVEROS hizo la negociación con la INMOBILIARIA CHICO, cuyo representante legal, en ese entonces WILLIAM N., hizo toda la gestión para la negociación del apartamento.
2. Mi mandante preguntó al gerente de la inmobiliaria, si podía hacer abonos para reducir el capital de la hipoteca y le aseguraron que sí, que no había problema alguno; sin embargo, en Enero de 2008 su padre JORGE RIVEROS, le facilitó la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00) y fue a la inmobiliaria para abonarlos a capital, la secretaria le dijo que solo podría recibir este abono, una vez tuviera la autorización del gerente y él se encontraba de viaje, a su regreso habló con él, pero no autorizó el abono, pues "era un monto muy pequeño", a pesar de tratarse del 50% de la obligación, que debía reunir los \$12.000.000.00.
3. La señora Riveros regresó a la inmobiliaria para cancelar entonces los intereses que debía y la remitieron al abogado VICTOR BARRERA para conciliar, además de pagar intereses sobre los intereses atrasados, debió pagarlo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, por concepto de honorarios.
4. En Agosto de 2008 y para evitar tanto desgaste económico que le representaba esta obligación hipotecaria pudo reunir el total del capital y se dirigió a la inmobiliaria, con cheque de gerencia del BANCO DAVIVIENDA de la cuenta de ROSA ELENA CAMACHO, quien le había facilitado el dinero para que cancelara la obligación hipotecaria, el gerente se negó a recibirle el cheque, a pesar de estar al día con los intereses, argumentándole que debía además cancelar la suma correspondiente a "tres meses de intereses muertos", lo cual no solo es injusto sino además ilegal, teniendo en cuenta que de acuerdo con la hipoteca, se debía pagar "un mes muerto" y no tres, si se pagaba antes de tiempo y obviamente no era el caso, pues la obligación debía cancelarse en Septiembre de 2007 y era Agosto de 2008.

SEXTO A OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: Obra en documental.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda, allanándome únicamente al pago del capital reclamado, es decir la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00).

SOLICITUD ESPECIAL:

Amparada en los hechos narrados, en el artículo 492 del Código de Procedimiento Civil y en la excepción de mérito que propondré, solicito a su Despacho, se decrete la pérdida de los intereses reclamados y subsidiariamente la regulación de los mismos.

EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPTIO PLUS PETITUM Y AUSENCIA DE BUENA FE:

Fundamento esta excepción de mérito, en los siguientes hechos:

- La señora ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, no solamente estuvo cancelando directamente y en forma personal los intereses pactados, sino además intereses de mora sobre los mismos o de lo contrario no se le recibía suma alguna. Acto a todas luces ilegal.
- Igualmente en el hecho de que mi mandante, estuvo dispuesta a cancelar primero parcialmente y luego de forma total la obligación y en ninguna oportunidad se le recibió el pago, primero "porque el abono era muy bajo (50%)" y luego, porque debía cancelar además "tres meses muertos de intereses", lo cual es a toda luz injusto e ilegal, pues no está amparado por norma alguna y ni siquiera por la misma escritura, que sirve hoy como mérito ejecutivo.
- Finalmente, en el hecho de que la señora Riveros, sin mediar proceso alguno, fue obligada a cancelar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00) al Dr. VICTOR BARRERA, por concepto de honorarios, sin que para ello mediara proceso o conciliación que ameritara tal pago.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito a su Despacho, que previo señalamiento de fecha y hora, se cite al señor LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, identificado en la demanda, para que bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio de parte que formularé en forma personal o allegaré oportunamente.

DECLARACION DE PARTE: Igualmente solicito, que previo señalamiento de fecha y hora, se cite a la señora ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, demandada en este proceso, para que igualmente bajo la gravedad del juramento exponga su dicho sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente en lo concerniente a la situación de los intereses reclamados.

TESTIMONIOS: Pido a su Despacho, citar, previo señalamiento de fecha y hora a los señores ROSA ELENA CAMACHO, LILIANA CHACON y JORGE RIVEROS, quienes se identificarán en audiencia y podrán ser citados por la suscrita, para que expongan lo que les conste sobre los hechos en litigio. Igualmente se cite para que rinda testimonio, al Gerente de la INMOBILIARIA CHICO, WILLIAM N., quien podrá citarse a través del apoderado del demandante, sobre lo que le conste de los hechos debatidos.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

04 MAR 2011



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2010-0727

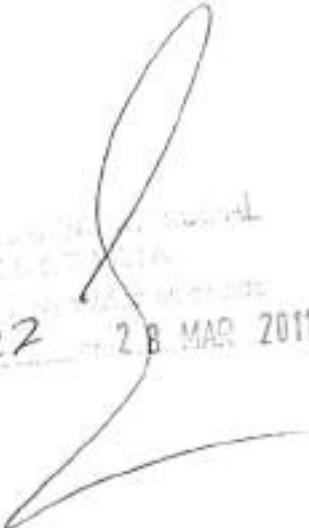
Se reconoce personería judicial al (la) abogada (o) ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De la (s) excepción(es) de mérito, formulada(s) en tiempo por el ejecutado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez

A.R.S.


22 28 MAR 2011



Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-720**

De: **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**
C.C. 19.232.650 de Bogotá

Contra: **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**
C.C. No. 52.438.153 de Bogotá

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 134.168 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto me descorro el traslado de las excepciones en los siguientes términos.

Con relación a la excepción de merito que la demandada ha llamado **"EXCEPTIO PLUS PETITUM Y AUSENCIA DE BUENA FE"** es preciso manifestar:

- a. Como consta en el libelo de la demanda, la demandada señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, pago los intereses desde el 01 de septiembre de 2006 y hasta el 5 de julio de 2009, por tal razón solo se están exigiendo intereses desde esta fecha, es decir, desde el 5 de julio de 2009, como quiera que mientras no se cumpla con la obligación principal todos los abonos o pagos se imputan a los intereses; y no existe en el proceso y tampoco se aporó con la contestación de la demanda, prueba de que la demandada haya pagado intereses sobre los intereses; lo que si ocurrió y así quedo pactado en la Hipoteca, es que cuando la demandada no pagara cumplidamente y en las fechas pactadas los intereses de plazo pactados, estos se liquidarían a la tasa máxima legal permitida, pero esto no implica que se haya actuado de mala fe, o se este reclamando mas de lo debido.
- b. No existe prueba dentro del proceso y tampoco se aporó en la oportunidad procesal correspondiente prueba alguna que demuestra la disposición de pago de la demanda, de igual manera en ningún momento se le exigió el pago de multas o "meses muertos" como lo afirma la apoderada de la demandada.
- c. Evidentemente la demandada presento constantes moras en el cumplimiento de sus obligaciones y en una oportunidad se logro un acuerdo de pago para que pagara su obligación y dentro de ese acuerdo de pago se establecieron unos honorarios, pero de ninguna manera se puede afirmar que fue obligada, como quiera que se parte del principio de la buena fe para llegar a un arreglo de pago.



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

54

Por lo anterior ruego al despacho declarar no probadas las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada, y seguir adelante con la ejecución, de igual manera solicito al despacho no tener en cuenta las pruebas documentales pedidas y que no fueron oportunamente allegadas al proceso, al igual que rechazar las demás pruebas pedidas, como quiera que la ley exige para estos hechos otros presupuestos probatorios como los documentos, que no fueron anexados oportunamente,

Del Señor Juez,

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES

C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio

● P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Handwritten document with a date stamp: 05 JUL 2011. The document contains several lines of text, some of which are crossed out with a large 'X'.

12 4 APR 2011

Handwritten signature or mark.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., dieciseis de agosto de dos mil once.

Ref.: 2010-0727 Ejecutivo Hipotecario de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y por virtud de también estarse ajustando a lo establecido por nuestra Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 7912 del pasado 9 de marzo de 2011, SE AVOCA conocimiento del mismo.

Como quiera que, la contestación de la demanda se hizo dentro del término legal concedido para ello y atendida la circunstancia de haberse pedido oportunamente las pruebas, se decretan las siguientes:

La documentales obrantes en el proceso y pedidas por las partes.

Pedidas por la parte demandada:

1. Oficiese a la Inmobiliaria Chico de conformidad con lo pedido en el escrito de contestación de la demanda (v.fl.51).
2. Se niegan los testimonios y el oficio al Banco Davivienda, por considerarlos inconducentes para lo que se pretende probar.
2. Interrogatorio de parte del demandante LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE y de la demandada ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, los cuales se practicarán en la audiencia de que trata el art.430 del C.P.C., valga decir, la que se señalará una vez se obtenga respuesta al oficio antes decretado.

Notifíquese,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

Juez.



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia es notificada por anexo en el Estado No. 31 , hoy 18 AGO 2011

El secretario, Jaidis Mauricio Moreno Moreno



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 - 48 Torre A Piso 2 Edificio San Remo
Teléfono 2837171

Bogotá, D.C. 29 de Agosto de 2011

OFICIO No. 304

Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-610 DE ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMBRANO CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

En atención a su oficio No. 3571 del SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), el Juzgado 13 Civil Municipal mediante auto calendarado OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011), ordenó tener en cuenta su Orden de Embargo de remanentes, para el proceso que aquí se adelanta por LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ radicado No. 2010-727, el cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIDER MAURICIO MORENO MORENO
SECRETARIO

57

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 NO. 6 - 48 TORRE A PISO 2 EDIFICIO SAN REMO
TELÉFONO 2837171

OFICIO No. 285

Señores
INMOBILIARIA CHICO
CIUDAD

Ref: Ejecutivo No. 2010-00727 DE LUIS MUÑOZ C.C. 19.232.650
CONTRA ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011), ordeno oficiarle, para que allegue a este Juzgado copia de los recibos expedidos por concepto de pago de intereses y honorarios de abogado, respecto de la hipoteca suscrita por la demandada.

Se le advierte al citado funcionario, que el incumplimiento a este requerimiento, dará aplicación a las sanciones establecidas en el Art 39 del C.P.C.

Se le otorgan CINCO (5) días hábiles para obtener su respuesta.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITE
EL NÚMERO COMPLETO DE LA REFERENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 NO. 6 - 48 TORRE A PISO 2 EDIFICIO SAN REMO
TELÉFONO 2837171

OFICIO No. 285

Señores
INMOBILIARIA CHICO
CIUDAD

Ref: Ejecutivo No. 2010-00727 DE LUIS MUÑOZ C.C. 19.232.650
CONTRA ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011), ordeno oficiarle, para que allegue a este Juzgado copia de los recibos expedidos por concepto de pago de intereses y honorarios de abogado, respecto de la hipoteca suscrita por la demandada.

Se le advierte al citado funcionario, que el incumplimiento a este requerimiento, dará aplicación a las sanciones establecidas en el Art 39 del C.P.C.

Se le otorgan CINCO (5) días hábiles para obtener su respuesta.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITE
EL NÚMERO COMPLETO DE LA REFERENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 NO. 6 - 48 TORRE A PISO 2 EDIFICIO SAN REMO
TELÉFONO 2837171

OFICIO No. 285

Señores
INMOBILIARIA CHICO
CIUDAD

Ref: Ejecutivo No. 2010-00727 DE LUIS MUÑOZ C.C. 19.232.650
CONTRA ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011), ordeno oficiarle, para que allegue a este Juzgado copia de los recibos expedidos por concepto de pago de intereses y honorarios de abogado, respecto de la hipoteca suscrita por la demandada.

Se le advierte al citado funcionario, que el incumplimiento a este requerimiento, dará aplicación a las sanciones establecidas en el Art 39 del C.P.C.

Se le otorgan CINCO (5) días hábiles para obtener su respuesta.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jaidier Mauricio Moreno Moreno
Secretario

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITE
EL NÚMERO COMPLETO DE LA REFERENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
BOGOTA D.C.

Oficio No.3.275

10 de Octubre de 2011



Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular
110014003039200900846 DE: EDIFICIO
MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
CONTRA: ANGÉLICA MARÍA RIVEROS
CRUZ.-

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO N° 2010 - 00727 de LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra la aquí ejecutada ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ que cursa en ese Juzgado por descongestión, cuyo Juzgado de Origen es el TRECE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, limitando la medida a \$ 2'700.000.00 .-

Sírvase a proceder de conformidad. Al contestar, favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


MÓNICA MARÍA PINEDA CELIS
SECRETARÍA

21 OCT 2011




Tribunal de Familia
 Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 15 CIVIL BUENOS AIRES, DE DESCONOCIMIENTO
 BUENOS AIRES

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. SE APLICA EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO A LOS HIJOS
 TRÁMITE: SI NO

2. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

3. LA PETICIÓN DE DESCONOCIMIENTO ES PROCEDENTE: SI NO

4. EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO ES PROCEDENTE DE ACORDO
 CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

5. EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO ES PROCEDENTE DE ACORDO
 CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

6. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

7. EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO ES PROCEDENTE DE ACORDO
 CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

8. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

9. EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO ES PROCEDENTE DE ACORDO
 CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

10. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

11. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

12. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

13. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

14. SE DEBE CONSIDERAR EL DERECHO DE DESCONOCIMIENTO
 DE ACORDO CON LA LEY 13.070 ANTERIOR: SI NO

25 OCT 2011



(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veintidós de noviembre de dos mil once.

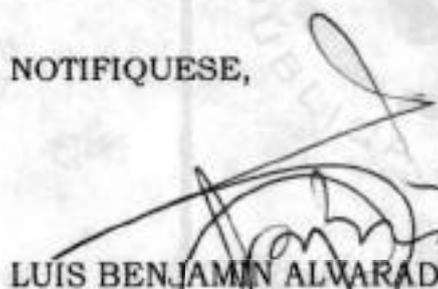
Ref.: 2010-0727 Ejecutivo Hipotecario de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, al cual se dará el trámite que corresponde en la debida oportunidad procesal. **Oficiese.**

Nótese que la parte interesada en tramitar el oficio ante la Inmobiliaria Chicó no ha procedido a ello, lo cual denota su desinterés en la práctica de dicha prueba. Así las cosas sería del caso tenerla por desistida y proceder al señalamiento de fecha con el fin de absolver los interrogatorios decretados en auto visto a folio 55, de no ser porque no se tiene certeza sobre la continuidad de este Despacho el próximo año (**Acuerdo 7912**) además que la agenda para este ya se encuentra agotada.

Como consecuencia de lo anterior y en caso de darse la prórroga del Acuerdo, secretaria deberá ingresar el expediente al Despacho para proceder al señalamiento de fechas con el fin antes señalado.

NOTIFIQUESE,

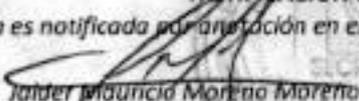

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

Jueg.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia es notificada por anotación en el Estado No. 59, hoy 24 NOV 2011.

El secretario,


Jander Mauricio Moreno Moreno



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. EL ALUADO EJECUTO SUS CARGOS EN TIEMPO ALIADO CON SU TRABAJO SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES ENDOSADA SUBCOTONADA
- 5. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DEL TRÁMITE DE TOLERO DE RESPUESTA
- 6. VISTO EL TÉRMINO DEL TRÁMITE ANTERIOR LA ALTA (NADA) SE PROPORCIONÓ SI VERDAD SI NO
- 7. VISTO EL TÉRMINO PROMETIDO
- 8. EL TÉRMINO DE RESPUESTA DEL EMPLEADO CONFORME SI NO SI FALTA SI NO
- 9. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO SI NO
- 10. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO SI NO
- 11. SE PRODUJO LA ANTESERCIÓN PARA RESOLVER EN VISTO SI NO
- 12. ANOTADO CONOCIMIENTO
- 13. CTEO
- 14. CON IMPORTE QUE ANTESER
- 15. COTIZADO DEBENDADO
- 16. POR ORDEN DEL TITULAR

05 DIC 2011

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veinte de enero de dos mil doce.

Ref.: 2010-0727 Ejecutivo Hipotecario de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Por disposición contenida en auto anterior, se señala la hora de las 2^ª m. del día diez del mes de febrero del año que avanza, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.510 del C.P.C., con el objeto de darle la celeridad y eficiencia buscada por el legislador con la última reforma.

En la misma fecha deberán **comparecer el demandante y la demandada** con el fin de absolver interrogatorio que les será formulado.

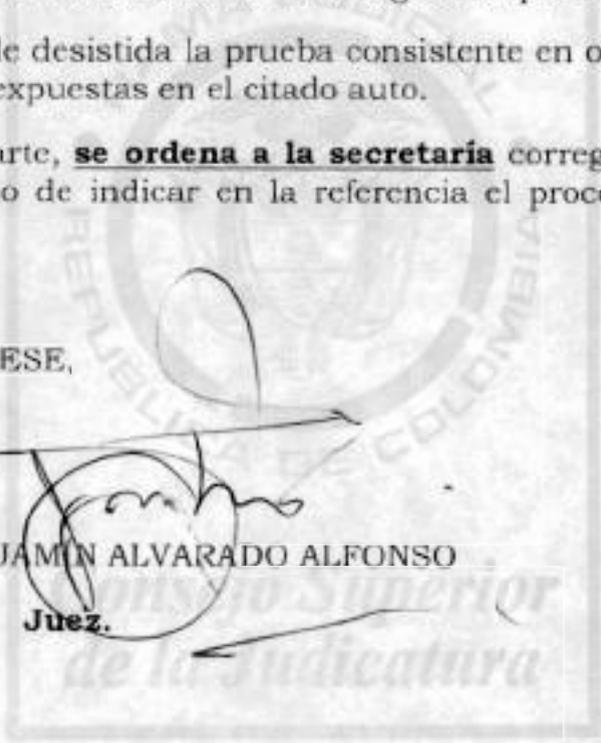
Se entiende desistida la prueba consistente en oficiar a la inmobiliaria, por las razones expuestas en el citado auto.

De otra parte, **se ordena a la secretaria** corregir el oficio visto a folio 56, en el sentido de indicar en la referencia el proceso que es de nuestro conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez.



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia es notificada por estado en el Estado No. 2011, hoy

24 ENE 2012

El secretario,

Jaidel Maluñico Moreno Moreno





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO
CALLE 19 No. 6-48 TORRE A PISO 2
TELÉFONO 2 83 71 71
BOGOTÁ D.C.

35367 *12-FEB- 6 12:28

JUZ 39 CIVIL MPRL

Bogotá, D.C. 02 de febrero de 2012

OFICIO No. 064

Señores
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**
Ciudad

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00727 DE
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA
MARIA RIVEROS CRUZ. JUZGADO DE ORIGEN TRECE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto
calendado VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE
(2011), **decretó tomar atenta nota de su orden de embargo
de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar,**
en el radicado de la referencia que aquí se adelanta en atención a
su solicitud realizada mediante oficio No. 3275 del DIEZ (10) de
OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), dentro del proceso **Ejecutivo
No. 2009-00846 DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF
5-49 CONTRA ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, que cursa en
su Despacho.

La anterior medida se tendrá en cuenta en su oportunidad
procesal en el segundo turno.

*Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en
referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011
de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

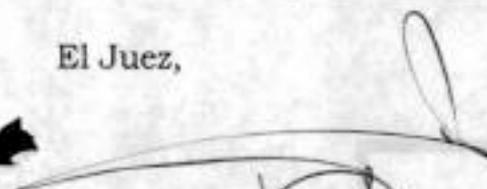


14

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ,
D. C. DILIGENCIA DEL ART.510 DEL C. DE P.C. Ejecutivo 2010 - 727 de
Luis Muñoz contra Angélica Riveros.**

Siendo las 2:30 de la tarde del día diez de febrero de 2012, en cumplimiento del destino fijado en audiencia anterior, se deja constancia de la **incomparecencia** de persona alguna con interés para actuar dentro de estas diligencias, incluyendo los extremos por interrogar. Para efectos de los fines eventuales de su justificación e igualmente los efectos descritos por el art. 210 del C. de P. C., **se otorgará el término de tres (3) días. La secretaria de este juzgado atienda lo ordenado en párrafo último del auto inmediatamente anterior.**

El Juez,

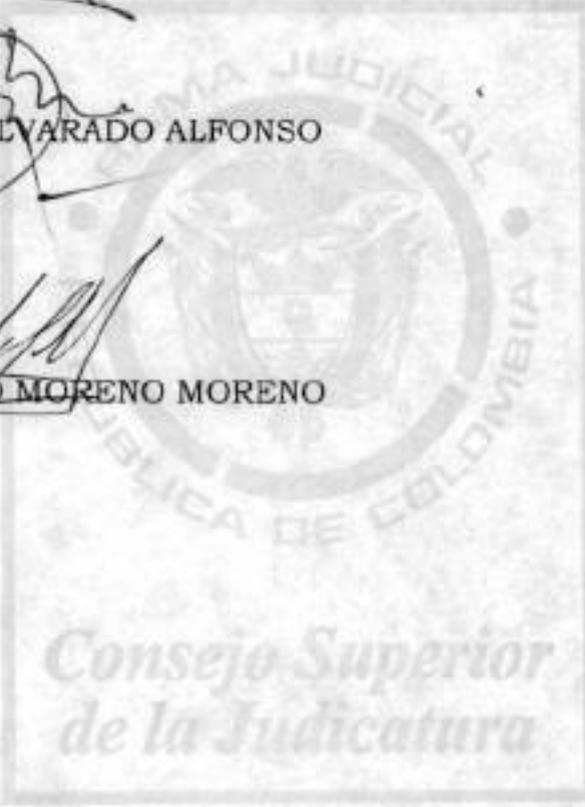


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

El secretario,



JAIDER MAURICIO MORENO MORENO



Consejo Superior
de la Judicatura



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESAMONESTACIÓN
DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ IMPORTEANDO:

- 1. REALIZÓ EL DICTO. CON AMPLIO EXTERNO ALLEGO CORRA
MILLER SI NO
- 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. SI HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 4. LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE ENCONTRA SUJETA A REVISIÓN
- 5. SE HAYO EL TÉRMINO DEL TRÁMITE DE REVISIÓN DE REPOSICIÓN
- 6. SE HAYO EL TÉRMINO DEL TRÁMITE ANTERIOR LAS PARTES HAYO
PROVINCIALES EN TIEMPO SI NO
- 7. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 8. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 9. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 10. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 11. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 12. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 13. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 14. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 15. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 16. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 17. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 18. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 19. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 20. SE HAYO EL TÉRMINO PROBATORIO

20 FEB 2012

Diario



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
PARA TRÁMITE Y FALLO
CALLE 19 No. 6-48 TORRE A PISO 2
TELÉFONO 2 83 71 71
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 01 de febrero de 2012

OFICIO No. 059



Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-727 LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

Me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto calendarado DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), **decretó tomar atenta nota de su orden de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar**, en el radicado de la referencia que aquí se adelanta, en atención a su solicitud realizada mediante oficio No. 3571 del SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010) dentro del proceso Ejecutivo **No. 2008-610 DE ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMBRANO CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, que cursa en su Despacho.

La anterior medida se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Jaidier Mauricio Moreno Moreno
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., ocho de mayo de dos mil doce.

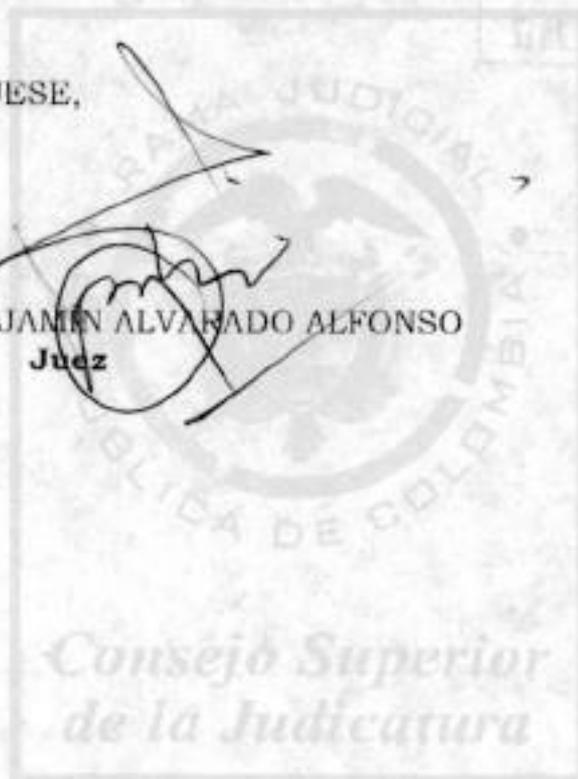
Ref.: 2010 - 0727 Ejecutivo de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Teniendo en cuenta que las partes no justificaron su incomparecencia a la audiencia anterior en la que debían absolver interrogatorio, se dará aplicación a lo normado en el art.210 del C.P.C.

Siendo así, se declara precluido el periodo probatorio y se corre traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días, vencido el cual secretaría proceda de conformidad con el art.124 inc.4º del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO		10 MAY 2012
La anterior providencia es notificada por anotación en el Estado No. 033, hoy		
El secretario,	Jaidier Mauricio Moreno Moreno	Plafmy <i>Ordoñez?</i>



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. SE ALEGO OTRAS CAUSAS DE DEFERENCIA OTRAS
- 2. NO SE HA CUMPLIDO EL AUTO ANTERIOR
- 3. LA FROTESIA O ATRIBUCIÓN DE DEFERENCIA ANTERIOR
- 4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE LA DEMANDA
- 5. VENCIDO EL TERMINO DEL TRÁMITE ANTERIOR SIN PRODUCCIÓN EN TIEMPO
- 6. VENCIDO EL TERMINO PRESCRIPCIONAL
- 7. EL TERMINO DE TRÁMITE VENCIDO EL DÍA DEL EMPLEO
- 8. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 9. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 10. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 11. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 12. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 13. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE
- 14. POR OBRERÍA DEL TOTAL

[Handwritten signature]

22 MAY 2012





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., veintisiete de julio de dos mil doce.

Ref.: 2010-727 Ejecutivo de Hipotecario de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Agotado en debida forma como se encuentra el trámite correspondiente a este tipo de proceso, procede este Juzgador a emitir la decisión de mérito, conforme a lo siguientes aspectos.

ANTECEDENTES

El señor Luis Orlando Muñoz Manrique mandó el cobro ejecutivo de las sumas derivadas del contrato de hipoteca anexado con la demanda, adeudadas por la señora Angélica María Riveros Cruz. El juzgado de conocimiento atendiendo la viabilidad de las pretensiones, libró orden de pago el 10 de junio de 2010. Notificada la accionada, se opuso a las pretensiones. Finalizado el periodo probatorio, se ordenó el traslado para alegar de conclusión que transcurrió en silencio por las partes.

CONSIDERACIONES

Se identifican en el presente asunto sin lugar a dudas tanto los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma, como los de acción: tutela jurídica, legitimidad en la causa e interés para actuar que enseña la jurisprudencia. En segundo lugar y como aspecto también previo al estudio de la contradicción planteada, no se verifica vicio alguno de forma que ante su insaneabilidad hubiere que ser declarado de oficio en este momento.

Se propone como única excepción la que denominó "*exceptio plus petitum y ausencia de buena fe*" sustentada en que la demandada se propuso hacer un pago a la obligación y que el demandante se negó a recibir y que además se le obligó a cancelar cierta suma de dinero a título de honorarios cuando no se le había iniciado el proceso judicial.

Considera el Despacho de entrada como fracasada la excepción, toda vez que no se aporta prueba o sustento alguno de los argumentos que se exponen. Al respecto el artículo 177 del C.P.C., establece que la carga de la prueba corresponde a las partes y por lo tanto es su deber y obligación agotar todos los mecanismos a su alcance para probar los supuestos de hecho en que se fundamentan sus declaraciones y/o excepciones. En este asunto brillan por su ausencia los medios de prueba que acrediten o sustenten los argumentos que la demandada expone, ni se ocupó ésta de impulsar el interrogatorio que se decretó en su favor, ni se excusó por su inasistencia al mismo, ni siquiera se tramitaron los oficios que se elaboraron en cumplimiento de lo dispuesto en auto de pruebas, todo lo cual supone el abandono absoluto de la defensa. Por todo lo anterior se declara no probada la excepción.

No existiendo además otros hechos o circunstancias que deba estudiar el Despacho, incluso oficiosamente, habrá que ordenar seguir adelante con la

ejecución en los términos del mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

- 1. **ESTIMAR** no probada la excepción.
- 2. **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.
- 3. **DISPONER** el secuestro del bien objeto de gravamen hipotecario, hecho el cual se realizará su avalúo. Se requiere a la interesada para que tramite el comisorio visto a folio **43**.
- 4. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.
- 5. **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


 LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
 Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO radicado bajo el **No. 2010-00727** DE LUIS MUÑOZ CONTRA ANGÉLICA RIVEROS, adelantado en el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, y reasignado a este Despacho Judicial en virtud del acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se profirió sentencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012).

Para los efectos del artículo 323 del C. P. C., se fija el presente **EDICTO** en lugar visible al público de la secretaría del Juzgado, por el término de tres (3) días hábiles, a partir de hoy dos (02) de agosto de dos mil doce, siendo las ocho (8) de la mañana.


Jaider Mauricio Moreno Moreno
El Secretario

Se desfija hoy 06 AGO 2012 a las 5:00 p.m.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
 RECIBIDO POR _____
 FECHA 15 AGO 2012
 PARA 9.23 am / 01/11

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C
 E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0727
DEMANDANTE: LUIS MUÑOZ
MANDADOS: ANGELICA RIVEROS

VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), con el fin de que remita a ésta despacho judicial CERTIFICADO CATASTRAL en el cual conste el avalúo de inmueble embargado en el proceso de referencia, con el fin de proceder a la presentación del avalúo correspondiente.

La presente petición teniendo en cuenta que en la oficina de Catastro Distrital, únicamente expiden dicho certificado con autorización expresa autenticada del propietario del inmueble.

Atentamente,


VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
 C.C. No. 86.044.027 v/cio
 T.P. No. 134.168 i.s.j.



1. INSTITUCIÓN DE ORIGINARIO
 2. MUNICIPIO DE LOS PUEBLOS
 3. OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 4. BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO
 TRABAJADOR SI NO

2. SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN AL ANTERIOR SI NO

3. SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN AL ANTERIOR SI NO

4. LA PROPIEDAD CONTIENE SIEMBRA DE ALGUNA PLANTA

5. HAY UN TERMINO DEL TRABAJO DE RECORDAR DE REPORTAR

6. HAY UN TERMINO DEL TRABAJO DE RECORDAR LA DISTRIBUCIÓN DE
 FOTOCOPIAS EN TIEMPO SI NO

7. VERIFICACIÓN DEL TIEMPO PROBATORIO

8. EL EMPLEADO DE LA UNIDAD DE TRABAJO SI O NO EMPLEADO
 COMPLETO SI NO SE PONE EN SI NO

9. PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO

10. SE HA COMPLETADO EL ANTECEDENTE

11. SE HA PERDIDO LA ACTA DE SOLICITUD PARA RESOLVER
 EN EL PUNTO SI NO

12. LA ACCIÓN DE CONCRETO

13. SE HA

14. CON INFORMACIÓN DE LA LEY

15. CONTIENE DILACIONADO

16. POR ORDEN DEL TITULAR

BOGOTÁ D

21 AGO 2012

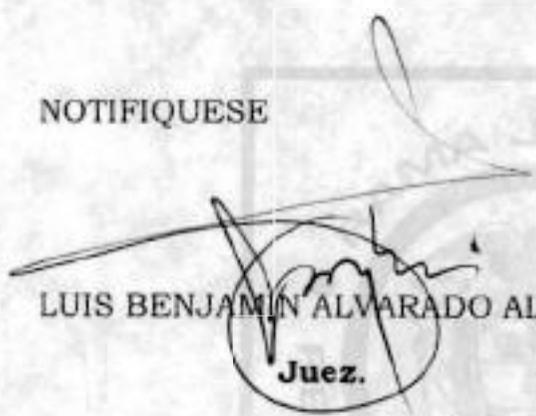
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil doce.

Ref.: 2010-727 Ejecutivo de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Por encontrarse procedente la solicitud de la actora, se ordena **oficiar** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, requiriendo se remita para el presente asunto un certificado en el que conste el avalúo catastral del predio objeto de hipoteca. **Secretaría** proceda en dicho sentido.

De otra parte, se requiere a la actora para que presente la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO



La providencia que antecede se notificó

en estado No. 079 de Folio 19 DIC 2012





Bogotá, D.C. 07 de febrero de 2013

OFICIO No. 075

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAECD**

Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00727

**DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. 19.232.650**

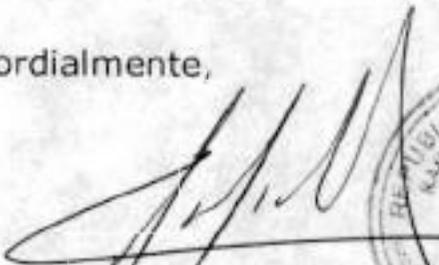
**DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ
C.C. 52.438.153**

Me permito comunicarle que mediante auto calendado catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012), proferido dentro del radicado de la referencia este Despacho ordenó oficiarle con el fin de solicitarle se sirva allegar a este Juzgado el Certificado del avalúo catastral correspondiente a los inmuebles identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-804147 Y 50N-804139.

Lo anterior para que obre dentro del proceso referenciado.

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario



Recbi
TP40/2013
D- 8/1
TP47/12 (2)

Republica de Colombia
 Rama Judicial de lo Civil y Penal
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO
 RECIBIDO POR: _____
 FECHA: 13 FEB 2013
 HORA: _____
 5 f. (o)

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito solicitar reconocimiento de personería para actuar en el asunto de la referencia, con base en el poder especial otorgado que anexo, conferido por el demandante en el asunto de la referencia.

Una vez reconocida personería para actuar, comedidamente solicito a su despacho lo siguiente:

- 1- Correr el traslado correspondiente de la liquidación del crédito que anexo a la presente y que forma parte de éste escrito, a la demandada, el cual tiene un saldo total pendiente por cancelar por la suma de:
DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS con SETENTA Y NUEVE M/CTE (\$10.302.304,79), habiéndose descontado el abono realizado por la suma de \$12.000.000.00 el día 21 de Diciembre de 2011.
- 2- Expedición de nuevo DESPACHO COMISORIO para llevar a efecto la diligencia del inmueble embargado en el presente asunto, teniendo en cuenta la imposibilidad de que el anterior apoderado del demandante me haga entrega del Despacho Comisorio inicialmente expedido por su despacho.

Cordialmente,

Orlando Castaño Ospina
 ORLANDO CASTAÑO OSPINA
 C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
 T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Republica de Colombia
 Rama Judicial de lo Civil y Penal
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 PRESENTACION PERSONAL 13 FEB 2013
 Fecha: _____
 Con el documento de identificación de este despacho: *Orlando Castaño Ospina*
 C.C. No. *79.276.302 Bogotá*
 y T.P. No. *47.712*
 y manifestó que tal es la forma que antecedente fue parte de su vida y hoy, y en la misma se reconocieron el saldo de los actos jurídicos y privados.
 Concediente: *Orlando Castaño Ospina*
 Es Escribano: _____

ANEXOS: Liquidación detallada del Crédito y PODER para actuar



PROCESO 20190727
DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MARRIQUE
DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
05/07/2009	05/07/2009	1	27.97	12,000,000.00	12,000,000.00	9,195.62	12,009,195.62	0.00	9,195.62	12,000,000.00	12,009,195.62	0	0
06/07/2009	31/07/2009	26	27.97		12,000,000.00	241,390.28	12,241,390.28	0.00	250,585.90	12,000,000.00	12,250,585.90	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	27.97		12,000,000.00	286,365.19	12,286,365.19	0.00	536,951.09	12,000,000.00	12,536,951.09	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	27.97		12,000,000.00	278,855.81	12,278,855.81	0.00	817,906.90	12,000,000.00	12,817,906.90	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92		12,000,000.00	267,004.34	12,267,004.34	0.00	1,084,911.24	12,000,000.00	13,084,911.24	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92		12,000,000.00	258,296.20	12,258,296.20	0.00	1,343,210.50	12,000,000.00	13,343,210.50	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	26.92		12,000,000.00	267,004.34	12,267,004.34	0.00	1,610,214.84	12,000,000.00	13,610,214.84	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21		12,000,000.00	248,213.75	12,248,213.75	0.00	1,859,428.59	12,000,000.00	13,859,428.59	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21		12,000,000.00	224,871.79	12,224,871.79	0.00	2,084,300.38	12,000,000.00	14,084,300.38	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21		12,000,000.00	248,213.75	12,248,213.75	0.00	2,333,514.13	12,000,000.00	14,333,514.13	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	22.96		12,000,000.00	328,632.49	12,328,632.49	0.00	2,562,046.62	12,000,000.00	14,562,046.62	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	22.96		12,000,000.00	236,224.74	12,236,224.74	0.00	2,796,271.36	12,000,000.00	14,796,271.36	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	22.96		12,000,000.00	228,532.49	12,228,532.49	0.00	3,026,803.85	12,000,000.00	15,026,803.85	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41		12,000,000.00	230,513.80	12,230,513.80	0.00	3,257,317.65	12,000,000.00	15,257,317.65	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41		12,000,000.00	230,513.80	12,230,513.80	0.00	3,487,831.45	12,000,000.00	15,487,831.45	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41		12,000,000.00	223,009.20	12,223,009.20	0.00	3,710,840.65	12,000,000.00	15,710,840.65	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	21.31		12,000,000.00	219,099.65	12,219,099.65	0.00	3,929,940.30	12,000,000.00	15,929,940.30	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	21.31		12,000,000.00	211,969.87	12,211,969.87	0.00	4,141,910.17	12,000,000.00	16,141,910.17	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	21.31		12,000,000.00	219,099.65	12,219,099.65	0.00	4,361,009.82	12,000,000.00	16,361,009.82	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	23.41		12,000,000.00	240,899.25	12,240,899.25	0.00	4,601,909.07	12,000,000.00	16,601,909.07	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	23.41		12,000,000.00	217,376.60	12,217,376.60	0.00	4,819,285.67	12,000,000.00	16,819,285.67	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	23.41		12,000,000.00	240,899.25	12,240,899.25	0.00	5,060,184.92	12,000,000.00	17,060,184.92	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.53		12,000,000.00	264,442.33	12,264,442.33	0.00	5,324,627.25	12,000,000.00	17,324,627.25	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.53		12,000,000.00	273,356.73	12,273,356.73	0.00	5,597,983.98	12,000,000.00	17,597,983.98	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.53		12,000,000.00	264,442.33	12,264,442.33	0.00	5,862,426.31	12,000,000.00	17,862,426.31	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	27.94		12,000,000.00	288,952.33	12,288,952.33	0.00	6,150,478.64	12,000,000.00	18,150,478.64	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	27.94		12,000,000.00	288,952.33	12,288,952.33	0.00	6,438,530.97	12,000,000.00	18,438,530.97	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	27.94		12,000,000.00	278,953.27	12,278,953.27	0.00	6,717,184.24	12,000,000.00	18,717,184.24	0	0
01/10/2011	31/10/2011	31	29.08		12,000,000.00	299,946.33	12,299,946.33	0.00	7,017,130.57	12,000,000.00	19,017,130.57	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	29.08		12,000,000.00	290,154.61	12,290,154.61	0.00	7,307,285.18	12,000,000.00	19,307,285.18	0	0
01/12/2011	31/12/2011	21	29.08		12,000,000.00	202,379.18	12,202,379.18	12,000,000.00	0.00	7,509,664.36	7,509,664.36	7,509,664	4,490,336
22/12/2011	31/12/2011	10	29.08		7,509,664.36	60,045.38	7,569,709.74	0.00	60,045.38	7,509,664.36	7,569,709.74	0	0

2
nt

PROCESO 20100727
 DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
 DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88		7,509,664.36	192,935.57	7,702,599.93	0.00	252,986.95	7,509,664.36	7,762,646.31	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88		7,509,664.36	190,339.68	7,690,004.24	0.00	433,326.83	7,509,664.36	7,942,985.19	0	0
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88		7,509,664.36	192,935.57	7,702,599.93	0.00	626,256.40	7,509,664.36	8,135,920.76	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78		7,509,664.36	192,325.57	7,701,990.53	0.00	818,582.07	7,509,664.36	8,328,246.43	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78		7,509,664.36	196,826.57	7,708,485.53	0.00	1,017,402.74	7,509,664.36	8,527,067.10	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78		7,509,664.36	192,325.57	7,701,990.53	0.00	1,209,728.41	7,509,664.36	8,719,392.77	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29		7,509,664.36	202,157.49	7,711,821.85	0.00	1,411,885.90	7,509,664.36	8,921,550.28	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29		7,509,664.36	202,157.49	7,711,821.85	0.00	1,614,043.39	7,509,664.36	9,123,707.75	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		7,509,664.36	196,552.11	7,705,216.47	0.00	1,809,595.50	7,509,664.36	9,319,259.86	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		7,509,664.36	202,419.26	7,712,083.62	0.00	2,012,014.76	7,509,664.36	9,521,679.12	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		7,509,664.36	195,805.22	7,708,489.58	0.00	2,207,819.96	7,509,664.36	9,717,484.34	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33		7,509,664.36	202,419.26	7,712,083.62	0.00	2,416,239.24	7,509,664.36	9,919,963.60	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.12		7,509,664.36	201,045.06	7,710,709.42	0.00	2,611,284.30	7,509,664.36	10,120,948.66	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		7,509,664.36	181,356.13	7,691,020.49	0.00	2,792,640.43	7,509,664.36	10,302,304.79	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION sábado, 09 de febrero de 2013

SALDO CAPITAL	7,509,664.36
SALDO INTERESES	2,792,640.43
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	10,302,304.79
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DGO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	12,000,000.00

75

4

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONOCIMIENTO PARA TRAMITE Y FALLO

En la fecha y a la hora de las 8:00 am se fijó en lista el presente

15 FEB 2013

negocio para el término legal conforme al art. 103 y 521

del Código de Procedimiento Civil para efectos del traslado de la anterior

18 FEB 2013

Que empieza a correr: _____

y vence 20 FEB 2013

El Secretario

76
4

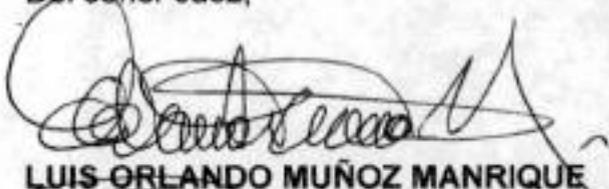
Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-0727
DEMANDANTES: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

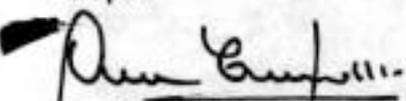
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que revoco el poder otorgado al Dr. VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES, conocido de autos en el asunto referenciado, identificado tal y como figura en la demanda presentada Y a su vez confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO CASTAÑO OSPINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO en contra de **ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Además de las facultades consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil mi apoderado podrá cobrar, conciliar, transigir, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble; rematar el inmueble en cualquier licitación si lo considera conveniente y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Del señor Juez,


LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
C.C. No. 19.232.652 de Bogotá

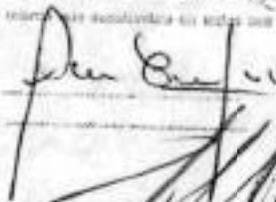
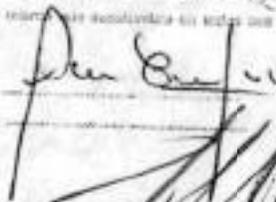
Acepto


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL 13 FEB 2013
Fecha: 13 FEB 2013
Protesto ante el escribano de fe pública
Orlando Castaño Ospina quien presenta
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
y T.P. No. 47.712

y manifiesto que esta firma es con conocimiento y consentimiento de su cónyuge y hijos y es la misma que acostumbrada en todos sus actos públicos y privados.

Compromiso: 
Escribano: 



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



84002451847

NOTARIA 44 DE BOGOTÁ
Dra. LUZ MARY Cárdenas VELANDIA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL
Compareció: LUIS ORLANDO MUÑOZ MARRIQUE
quien se identificó con: CC N° 19.232.850 de
BOGOTÁ
y declaró que la firma que aparece en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto.



[Handwritten signature]

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 TRIBUNAL DE CONCORDIA DE RECONCILIACIÓN
 DE SOCIEDADES

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. SI AL TIEMPO DE LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EXISTIERA: SI NO

2. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

3. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

4. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

5. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

6. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

7. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

8. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

9. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

10. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

11. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

12. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

13. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

14. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

15. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

16. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

17. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

18. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

19. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

20. SI SE HUBIERAN HECHO LAS DECLARACIONES DE LOS SOCIOS
 EN LA DECLARACIÓN DE CONCORDIA: SI NO

25 FEB 2013

DOCUMENTOS CON
 ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA 44



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-02-2013 09:37:40
 Cite Esta Nr. 2013EE7074 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd-3701 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: Destino: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONAMIENTO
ASUNTO: Asunto: PROCESO EJECUTIVO CORDIS 2013ER2948
OBS: Obs.: PROYECTO WILSON BAUTISTA

Bogotá, D.C. Febrero 20 de 2013

Doctor
JAIDER MAURICIO MORENO MORENO
 Secretario
 Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión
 CALLE 19 N° 6 - 48 TORRE A PISO 2°
 La Ciudad

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONAMIENTO EN PRIMER INSTANTE Y FALLO
 RECIBIDO POR:
 FECHA: 06 MAR 2013
 HOJA: 956/1

Asunto: Solicitud de Información

Referencia: UAECD 2013ER2948
 Su oficio: N° 075
 REF: PROCESO EJECUTIVO 2010 - 00727
 DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19.232.650
 DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153

Respetado Dr. Moreno:

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la UAECD, donde manifiesta: "... (...) *allegar a este Juzgado el Certificado del avalúo catastral correspondiente a los inmuebles (...)*...", al respecto le informo que consultado el sistema Integrado de Información Catastral SIIC se generó las Certificaciones¹ con número de radicación 2013-135350 y 2013-135362, en atención a su requerimiento.

Por último, lo invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la página web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, el CADE y SUPERCADÉ de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse a la Gerencia Comercial y atención al Usuario al teléfono 2347600 extensión 7600 y/o la línea 195.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
 Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co
 Anexo: 10 folios
 NPS/WBI

¹ Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B. Piso 2.
 Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
 Información: Línea 195



BOGOTÁ
 HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Oficina Administrativa Especial de Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No.: 135350

Registro Alfanumérico

Fecha: 19/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N00804147	2808	17/08/2006	30

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 AP 102

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 AP 102 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 01002

CHIP: AAA0109TYPA

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 23

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$83,952,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.670/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: saecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comandantes: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131353501

ISO 9001:2008
NTC 1700:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO220155 / Nº GP0116

Av. Simón Bolívar No. 25-90 Torre B Piso 2, Condesado 210306 - 1096112
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 199

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 135362

Registro Alfanumérico

Fecha: 19/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N00804139	2808	17/08/2006	30

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 GJ 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 GJ 15 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 91015

CHIP: AAA0109TZYX

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$12,594,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: saccid@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131353623

ISO 9001:2008
NTC 17000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO220155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 36 No. 25-40 Torre B Piso 2, Comandante 2047600 - 2096111
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 151

BOGOTÁ
HUMANANA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil trece.

Ref.: 2010-0727 Ejecutivo de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho este Juzgador **imparte aprobación**.

Se señala la suma de \$ 820.000 como agencias en derecho, para que sean incluidas dentro de las costas a liquidar por Secretaría.

Se acepta la revocatoria al poder conferido por la parte actora al abogado Víctor Rodolfo Barrera Benavidez.

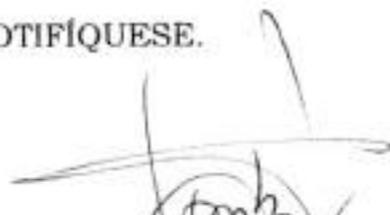
Se reconoce personería judicial al abogado **Orlando Castaño Ospina** como apoderado del ejecutante, para los fines y términos del poder a él conferido.

Por Secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio solicitado.

Téngase como avaluado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-804147 en la suma de \$125.928.000.00. y el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-804139 en la suma de \$ 18.891.000.00

De los avalúos de los inmuebles, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
Juez.

028




DESPACHO COMISORIO No. 449

LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, DIRIGIÉNDOSE

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION COMPETENTE PARA
 DILIGENCIAS DE SECUESTRO - REPARTO y/o
 INSPECTOR DE POLICIA (RPTO) ZONA RESPECTIVA DE
 BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-00727 DE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, se dispuso comisionarlo con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS INMUEBLES**, identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-804147 Y 50N-804139**, ubicados en la CARRERA 8 BIS A 151-20 APT. 102 Y CARRERA 8 BIS A 151 - 20 GJ 15 No. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, correspondiente a la aquí ejecutada.

Se designó como secuestre a **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ**, se le advierte al comisionado que sólo podrá ser relevado este auxiliar con persona inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, se designó como honorarios la suma de Ciento ochenta mil pesos M/cte. (\$180.000).

INSERTOS

1- Para el cumplimiento de la comisión, se le acompañan los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles a secuestrar.
- Copia del auto que decretó el secuestro.
- Copia del acta de designación del secuestre.

2- Apoderado de la parte actora: **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** T.P. **47.712** del C. S. de la J.

Para que se sirva Usted diligenciarlo y devolverlo dentro del menor término posible, se libra el presente en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jaider Mauricio Moreno Moreno
 Jaider Mauricio Moreno Moreno
 Secretario



*Recibido
 10/05/2013
 A.
 184772*



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO
 CALLE 19 No. 6-48 TORRE A PISO 2
 TELÉFONO 2 83 71 71
 BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ POR SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. **2010-00727**

DE LUIS MUÑOZ CONTRA ANGELICA RIVEROS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 820.000,00
PAGO ARANCEL	\$ 0,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES	\$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
PAGO OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$ 40.660,00
PAGO PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	\$ 0,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 0,00
HONORARIOS SEQUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS PERITOS	\$ 0,00
CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO	\$ 0,00
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SEQUESTRO	\$ 0,00
OTROS GASTOS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 860.660,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS M/CTE.

Observaciones:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2013

Para efectos del artículo 108 y núm. 4 del art. 393 del C. de P. C., el suscrito secretario en la fecha fija en lista por un día la anterior liquidación de costas corre traslado los días

15 de mayo de 2013

16 de mayo de 2013

17 de mayo de 2013

Jaider Mauricio Moreno Moreno
 Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil trece.

Ref.: 2010-0727 Ejecutivo de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho **imparte su aprobación.**

Se requiere a la parte actora, para que en el menor tiempo posible de tramite al despacho comisorio No. 499.

NOTIFÍQUESE.

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO



La providencia que antecede se notificó

09 JUL 2013

en estado No. 0401 de Fecha.

Jaidir Mauricio Moreno

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E,S,D

109 506 JP

REF PROCESO HIPOTECARIO DE LUIS ORLANDO MUÑOZ CONTRA ANGELICA RIVEROS

RADICADO: 2010 727

JUZGADO DEL QUE PROVIENE 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

JUZGADOS EN LOS QUE HA ESTADO: 13 CIVIL MUNICIPAL, 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, por medio el presente escrito solicito se de impulso al proceso de la referencia o se decrete la perención del mismo o desistimiento tácito, en razón a que no se ha adelantado desde hace ya algún tiempo.

INTERES

Me asiste interés para esta petición y parta que se adelante o se termine el proceso, por cuanto soy apoderado del EDIFICIO CEDRO GOLF, en proceso dentro del cual e encuentran embargados remanentes a favor de mi cliente, por lo que la demora o inactividad para el desarrollo del proceso afecta a mi cliente. al quedar en el aire el embargo de remanentes.

El embargo de remanentes en cual mi cliente el EDIFICIO CEDRO GOLF ES parte obra en el expediente y esta solicitud está autorizada por el artículo 466 del C.G.P.

SEÑOR juez,

JORGE HERNAN PINEDA MONROY

C.C. 19493900 BTA

T.P 57059

DF.EJEC.CIVIL M.PAL

si calle

64626 18-JUN-14 10:05



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

19 JUN 2014

Se conceden:

El (la) Secretario (a).

86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 JUN 2014

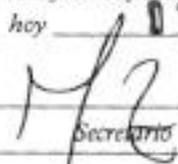
Proceso No13-2010-00727

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En cuanto a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que dentro del presente proceso no se encuentra solicitud pendiente por resolver por parte de este Despacho, lo que deja ver que es tarea de las partes darle impulso al asunto en referencia.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 108 hoy 02 JUL 2014

Secretario

OF. EJECUCION CIVIL
47
2010-00727

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M-
DEMANDADA : ANELICA MARIA RIVEROS

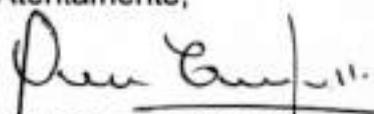
JUZG. DE ORIGEN: 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD

Como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se de el trámite correspondiente a los memoriales presentados ante la secretaria de los juzgados de ejecución con destino al juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal, de los cuales anexo fotocopia, teniendo en cuenta la anotación del sistema, donde se menciona que éste proceso fue reasignado al JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

Por lo anterior, comedidamente solicito la reubicación de dicho proceso para la continuidad de los trámites respectivos.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

336
CEPA

Señora
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

MPCC/C 5FI

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M.
DEMANDADOS: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal de Descongestión.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 28 de Enero del presente año, con el fin que se ordene su posterior remate:

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 Y Garaje 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrículas Inmobiliarias: 50N-804147, 50N-804139

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

54

Apartamento 102	\$94.247.000.00
Garaje 15	\$13.309.000.00
<u>TOTAL AVALUOS</u>	\$107.556.000.00

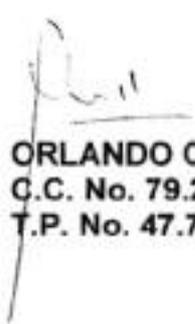
AVALUO COMERCIAL

Apartamento 102	\$141.370.500.00
Garaje 15	\$ 19.963.500.00
<u>VALOR TOTAL AVALUOS</u>	\$161.334.000.00

El **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 102 y Garaje No. 15 de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (**\$161.334.000.00**), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados que adjunto, correspondientes al año 2014, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificados Catastrales Apto 102 y Garaje No. 15

90
Copia.

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M.

DEMANDADOS: ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

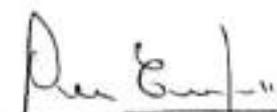
REITERACION SOLICITUD

ES mat

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se dé trámite al memorial, contentivo del avalúo, presentado ante la secretaria de los Juzgados de Ejecución el 9 de Julio de 2014, teniendo en cuenta que a la fecha no ha entrado al despacho del señor juez para lo pertinente.

Adjunto nuevamente AVALUO actualizado del inmueble (Los certificados catastrales ya habian sido entregados, con el memorial de fecha 9 de Julio de 2014), así como también copia con constancia de recibido del avalúo mencionado y las certificaciones catastrales correspondientes.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.275.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación N° W-94650 Bogotá D.C., Enero 28 del 2014

No. 94650

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAEC

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA, C 52438153

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (2) boletines con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO (E)

Generado via web a los 28 días del mes de Enero de 2014 por Ciudadanos Registrados.

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014946507

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



1187 / 1187 / 1187

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAEC-D)
www.catastrobogota.gov.co
Teléfono: 3100 1111

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCANTARA

Unidad Administrativa Especializada
en Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-94650

Fecha: 28/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 327 de 1999 (Ago 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirráfites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	C	52438153	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2808	2006-08-17	BOGOTÁ D.C.	30	050N00804147

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 AP 102

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 AP 102 FECHA: 2006-08-15

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 01002

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 23

CHIP: AAA0109TYP A

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m²)

26.0

Total área de construcción (m²)

44.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	94,247,000	2014
2	83,952,000	2013
3	71,841,000	2012
4	68,432,000	2011
5	48,731,000	2010
6	52,293,000	2009
7	47,582,000	2008
8	44,678,000	2007
9	40,616,000	2006
10	38,137,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni satis los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: userc@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 28 días del mes de Enero de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

2014946507

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº C0223155 / Nº GP0115

Av. del Comercio No. 21 99 Torre B Piso 2, Constanza 210000 - 209011
www.catastrobogota.gov.co
Información 1 mes 16.

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-94650

Fecha: 28/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	C	52438153	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2808	2006-08-17	BOGOTÁ D.C.	30	050N00804139

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 GJ 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 GJ 15 FECHA: 2006-08-15

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 91015

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 15

CHIP: AAA0109TZYX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Use: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)

9.7

Total área de construcción (m2)

16.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	13,309,000	2014
2	12,594,000	2013
3	10,293,000	2012
4	8,896,000	2011
5	8,697,000	2010
6	7,408,000	2009
7	6,759,000	2008
8	6,530,000	2007
9	6,103,000	2006
10	5,548,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaec@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347000 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 28 días del mes de Enero de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

2014946507

ISO 9001:2008
NTC.GP.1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

0218 g/A
Nicelle STI
Pagueta

Señora
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 – 0727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ M.
DEMANDADOS: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal de Descongestión.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 28 de Enero del presente año, con el fin que se ordene su posterior remate:

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 Y Garaje 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matrículas Inmobiliarias: 50N-804147, 50N-804139

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2014

9K

Apartamento 102	\$94.247.000.00
Garaje 15	\$13.309.000.00
<u>TOTAL AVALUOS</u>	\$107.556.000.00

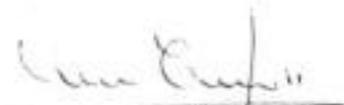
AVALUO COMERCIAL

Apartamento 102	\$141.370.500.00
Garaje 15	\$ 19.963.500.00
<u>VALOR TOTAL AVALUOS</u>	\$161.334.000.00

El ~~avalúo~~ **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 102 y Garaje No. 15 de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (**\$161.334.000.00**), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados que adjunto, correspondientes al año 2014, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificados Catastrales Apto 102 y Garaje No. 15



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipalidad de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

28 AUG 2014

Al despacho del señor(a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

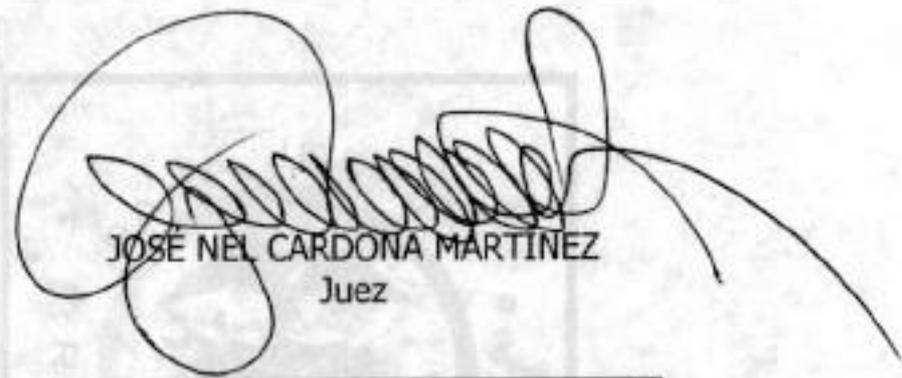
LD

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**
Bogotá, D.C., primero de septiembre de dos mil catorce

Referencia: 110014003013-2010-0727 00

Del anterior avalúo dado a los inmuebles de la litis, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.-

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 18° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 138
Fijado Hoy 03/09/2014
LD
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura



República de México
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Promoción Civil
Municipal de Sonotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

DD

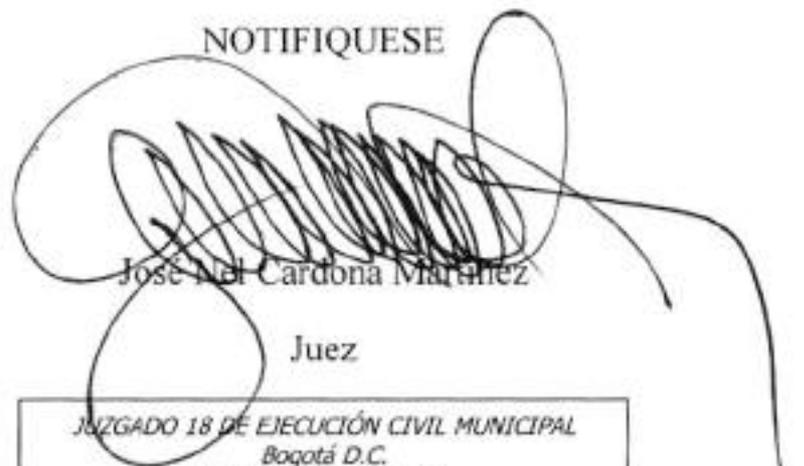
JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Téngase en cuenta que el avalúo no fue objetado, adviértase a secretaria que dicho avalúo no requiere aprobación por al no existir norma que disponga dicha aprobación sino es refutado.

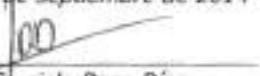
NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez

Juez

JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 147
Fijado Hoy 19 de septiembre de 2014



Liliana Graciela Daza Díaz
Secretario

19-0015
DE. EJEC. CIVIL M. PRL
law 17
93578 24-SEP-14 12:03

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

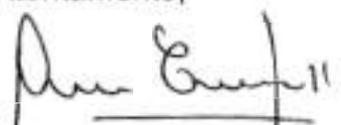
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE : LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADA : ANGELICA MARIA RIVEROS 13 CM

ORIGEN: Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bta

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, señalamiento de fecha para llevar acabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y AVALUADO, de propiedad de la parte demandada.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.

99

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**
Bogotá, D.C., primero de octubre de dos mil catorce

Referencia: 110014003013-2010-0727 00

Previamente a fijar fecha para remate, alléguese copia de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 18° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 156
Fijado Hoy 03/octubre/2014

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 449 JUZGADO COMITENTE: 18 C. MPAL DE PES DE BTA.

PROCESO: EJECUTIVO RADICACIÓN #: 2010-0727

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXX, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____
VEHÍCULO _____; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES _____

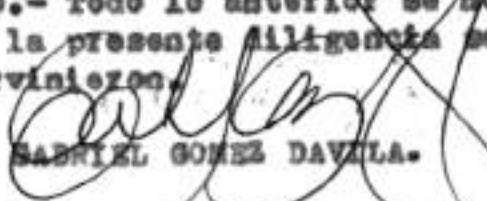
En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Agosto de dos mil ~~trece~~ (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

Identificado (a) con la C.C. No. 79'276.302 de Bogotá. y Tarjeta Profesional No. 47.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal XXX en sustitución _____ de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente _____, por el comisionado _____, por relevo XXX toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente, Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a ANA MARIA LEAL PAJARDO. identificado (a) con la C.C. No. 1.018.435.248 de Bogotá, con dirección CALLE 17 No. 7-92 Of. 201 teléfono 3212630354;

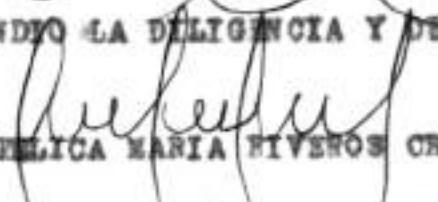
aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CARRERA 8 Bis A No. 151-20 Apto 102 y garaje 15 del Edificio CEDRO Golf de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por la señora ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, identificada con la C.C. No. 52.438.153 de Bogotá, persona que muy amablemente nos permite el ingreso al interior del inmueble objeto de la presente diligencia, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificada manifiesta: "Yo quiero manifestar que hay un acuerdo previo del 5 de Diciembre de 2011, donde tengo un plazo no mayor de cinco años para cancelar la deuda, pero conversando con el abogado demandante llegamos a un acuerdo de reuniones para viabilizar formas de pago." De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante y en uso manifiesta: "Solicito al despacho se sirva dar r cumplimiento con lo ordenado por el Juez comitente." POR EL DESPACHO. Se procede a identificar y alinear el inmueble objeto de la diligencia apartamento 102 cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. SON-80414 y sus linderos son los siguientes así: POR EL NORTE.- Con pared que lo separa de inmueble identificado con el No. 151-44 de la Cra 8 Bis A. POR EL SUR.- En parte con pared que lo separa del apartamento 101, en parte con hall de acceso, en parte con eschheras de acceso a los pisos.- POR EL ORIENTE.- Con pared que lo separa del apartamento No. 103.- POR EL OCCIDENTE.- Con vacío que da a zona peatonal y vehicular Cra 8 Bis A.- POR EL NADIR.- Con placa de concreto que lo separa de recepción y parqueaderos del mismo edificio.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del apartamento 202.- Se trata de un apartamento cuya puerta de ingreso es metálica que da acceso a un espacio para comedor, del costado occidental se encuentra un espacio para sala, luego un hall de distribución donde encontramos un espacio para cocina semi, integral con meson en aluminio =

contiguo un espacio para zona de lavandería cubierta con acrílico y en la parte superior con teja plástica, del costado norte un baño auxiliar con sus accesorios enchapado y con tina, y del costado occidental dos habitaciones con closet, en general sus pisos unos en caucho, otros en tableta y otros en cerámica, sus paredes estucadas y pintadas y otras en rústico y pintadas, y sus techos en rústico. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y línea telefónica No. 5286521.- El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Se continúa con el garage No. 15 cuyo folio de matrícula es el No. 50N-804139 y sus linderos son los siguientes así.- POR EL NORTE.- Con línea que lo separa del garage No. 16.- POR EL SUR.- Con línea que lo separa del garage No. 14.- POR EL ORIENTE.- Con línea que lo separa del garage No. 7.- POR EL OCCIDENTE.- Con portón metálico y de acceso vía vehicular y peatonal de la Cra 8 Bis A. POR EL NADIR.- Con placa de concreto que lo separa del subsuelo.- POR EL CENIT.- Con placa de concreto que lo separa del primer piso. garage cubierto y con capacidad para un vehículo.- POR EL DESPACHO. Teniendo cuenta que no existe oposición por resolver por cuanto somos atendidos por la misma demandada, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS BIENES INMUEBLES objeto de la presente diligencia y de los mismos se le hacen entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia aquí presente toda vez que el nombrado para esta diligencia no se hizo presente se hace necesario su relevo de conformidad con lo previsto en la regla primera del art. 682 del C. de P.C. y quien notificada manifiesta. Recibo en forma real y material los inmuebles secuestrados por el despacho y de los mismos procedo a dejarlos en depósito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que atiende la diligencia por ser la demandada para quien solicito se le hagan las advertencias de ley. El despacho hace las advertencias de ley. En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por el Juez comitente en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180,000.00), los cuales son cancelados en el acto.- Todo lo anterior se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

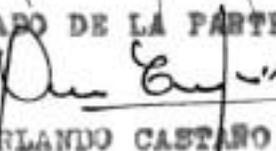
EL JUEZ.


 GABRIEL GOMEZ DAVILA.

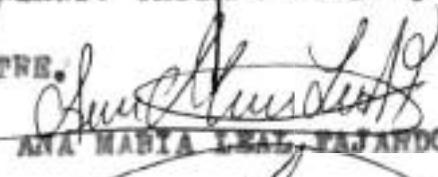
QUIEN ATENDE LA DILIGENCIA Y DEPOSITARIA.


 ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

EL APODERADO DE LA PARTE DTE.


 ORLANDO CASTAÑO OSPINA.

LA SECRETARIE.


 ANA MARIA LEAL FAJARDO.

EL SECRETARIO AD-HOC.


 EFRAIN A. GARCIA F.

3-10 10/

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S.

D. EJEC. CIVIL M. PAL

2 F. Diana

00198 9-OCT-14 11:28

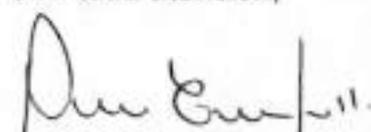
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE (S): LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO(A): ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar copia al carbón con firmas originales de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada (Apartamento y Garaje), realizada el día 15 de Agosto de 2013 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por su despacho y se proceda a la fijación de fecha para el remate de los inmuebles embargados y debidamente secuestrados.

Con toda atención,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.





República de Colombia
Banco de Pesca y Acuicultura
Oficina de Gestión de Recursos Acuáticos
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Señor (a) Jefe, hoy 15 OCT 2014

Observaciones: _____

El/la Secretario (a) _____
[Handwritten Signature]



102

DESPACHO COMISORIO No. 449

LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, DIRIGIÉNDOSE

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION COMPETENTE PARA
DILIGENCIAS DE SECUESTRO - REPARTO y/o
INSPECTOR DE POLICIA (RPTO) ZONA RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-00727 DE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ**, se dispuso comisionarlo con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS INMUEBLES**, identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-804147 Y 50N-804139**, ubicados en la CARRERA 8 BIS A 151-20 APT. 102 Y CARRERA 8 BIS A 151 - 20 GJ 15 No. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, correspondiente a la aquí ejecutada.

Se designó como secuestre a **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ**, se le advierte al comisionado que sólo podrá ser relevado este auxiliar con persona inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, se designó como honorarios la suma de Ciento ochenta mil pesos M/cte. (\$180.000).

INSERTOS

1- Para el cumplimiento de la comisión, se le acompañan los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles a secuestrar.
- Copia del auto que decretó el secuestro.
- Copia del acta de designación del secuestre.

2- Apoderado de la parte actora: **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** T.P. **47.712** del C. S. de la J.

Para que se sirva Usted diligenciarlo y devolverlo dentro del menor término posible, se libra el presente en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jaidier Mauricio Moreno
Jaidier Mauricio Moreno Moreno
Secretario



103



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 número 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 013 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL) al señor:

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52375129, CR 10 N 24-76 OF 1206 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2832183.

01/10/2010 03:36:24 p.m.

Agreguese al expediente como prueba

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON
Juez

3
104



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., veintisiete de julio de dos mil doce.

Ref.: 2010-727 Ejecutivo de Hipotecario de Luis Muñoz contra Angélica Riveros.

Agotado en debida forma como se encuentra el trámite correspondiente a este tipo de proceso, procede este Juzgador a emitir la decisión de mérito, conforme a lo siguientes aspectos.

ANTECEDENTES

El señor Luis Orlando Muñoz Manrique mandó el cobro ejecutivo de las sumas derivadas del contrato de hipoteca anexado con la demanda, adeudadas por la señora Angélica Maria Riveros Cruz. El juzgado de conocimiento atendiendo la viabilidad de las pretensiones, libró orden de pago el 10 de junio de 2010. Notificada la accionada, se opuso a las pretensiones. Finalizado el período probatorio, se ordenó el traslado para alegar de conclusión que transcurrió en silencio por las partes.

CONSIDERACIONES

Se identifican en el presente asunto sin lugar a dudas tanto los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma, como los de acción: tutela jurídica, legitimidad en la causa e interés para actuar que enseña la jurisprudencia. En segundo lugar y como aspecto también previo al estudio de la contradicción planteada, no se verifica vicio alguno de forma que ante su insaneabilidad hubiere que ser declarado de oficio en este momento.

Se propone como única excepción la que denominó "*exceptio plus petitum y ausencia de buena fe*" sustentada en que la demandada se propuso hacer un pago a la obligación y que el demandante se negó a recibir y que además se le obligó a cancelar cierta suma de dinero a título de honorarios cuando no se le había iniciado el proceso judicial.

Considera el Despacho de entrada como fracasada la excepción, toda vez que no se aporta prueba o sustento alguno de los argumentos que se exponen. Al respecto el artículo 177 del C.P.C., establece que la carga de la prueba corresponde a las partes y por lo tanto es su deber y obligación agotar todos los mecanismos a su alcance para probar los supuestos de hecho en que se fundamentan sus declaraciones y/o excepciones. En este asunto brillan por su ausencia los medios de prueba que acrediten o sustenten los argumentos que la demandada expone, ni se ocupó ésta de impulsar el interrogatorio que se decretó en su favor, ni se excusó por su inasistencia al mismo, ni siquiera se tramitaron los oficios que se elaboraron en cumplimiento de lo dispuesto en auto de pruebas, todo lo cual supone el abandono absoluto de la defensa. Por todo lo anterior se declara no probada la excepción.

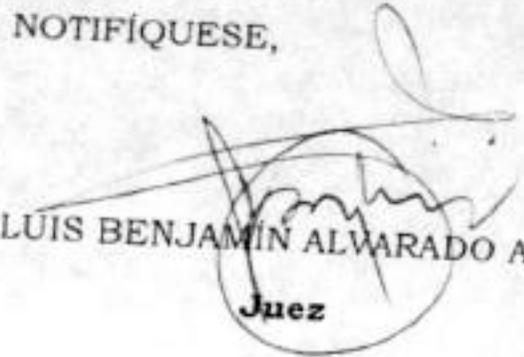
No existiendo además otros hechos o circunstancias que deba estudiar el Despacho, incluso oficiosamente, habrá que ordenar seguir adelante con la

ejecución en los términos del mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

1. **ESTIMAR** no probada la excepción.
2. **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.
3. **DISPONER** el secuestro del bien objeto de gravamen hipotecario, hecho el cual se realizará su avalúo. Se requiere a la interesada para que tramite el comisorio visto a folio 43.
4. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.
5. **CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE,


LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO

Juez

A

105

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

5
100

Página 1

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102, LOTES 13.14 Y 15 MANZANA 49.-SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:ACCESO SALON-COMEDOR, COCINA,PATIO DE ROPAS,DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO.CON AREA CONSTRUIDA DE 44.66MTS 2 Y LIBRE DE 1.92MTS2 PARA UN TOTAL DE 46.58MTS2 SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS.1. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS1,HASTA EL PUNTO B,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION DESTE EN DISTANCIA DE 3.56MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 ,SE SIGE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.93MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON VALLADO SOBRE ANTEJARDIN COMUN(RAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO) SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.32MTS.1. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49,SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.16MTS.1.1.72MTS.1.1.44MTS 1.,1.72MTS1., Y 4.25 MTS.1. EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS.1,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION,HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2.PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR,CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS,----- PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1HASTA EL

1.60MTS.,1,CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS1. POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION, SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-01-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%.

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO,ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLORO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA,KASTNER FUCHS FRANCISCO,CROTK RU CUSNIR SALOMON,LEBOVICH GOLDENBERG LEON,GELBARD DE ROHR PERLA,ROHR GERBARD SAMY,ROHR OSCAR,ROHR DE TABA CINC LILIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT.16A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC.901 DEL 28-06-83 NOT.16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA PRO ESC. 530 DEL 28-04-83 NOT.25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC.5498 DEL 30-12-80 NO.10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC.6490 DEL 24-12-74 NOT.10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0258294,ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.CTO DE BTA EL 13-12-74.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT.6A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13.14.15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR B B15 A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 2

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996
Doc: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO H 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313
Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO X 50211252 X

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252
A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86-44664
Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR H 41785049 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297
Doc: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR H 41785049 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00
 Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795
Doc: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 660,000.00

SECRETARIA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA CALLE DE LA REPUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

1026

Página 3

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-05-1990 Radicacion: 20796

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

Y

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

Hx

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA

41577618

DEPENDENCIA
NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 4

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960
Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

H X

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X
A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.		

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230
Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00
Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913
Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-827
Doc: OFICIO 3381 del: 01-11-2000 JUZG 43 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516
Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 17.

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 X

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

108

Página 5

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-53516
Doc: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA **EX** 51923046 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224
Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLA A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-F311
Doc: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 19,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975, OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA **X**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-08466
Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21.000.000.00
Se cancela la anotacion No. 18,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8509039388
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA **X** 51923046 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-F0256
Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00

JE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046
A: PINZON VARGAS LEONOR 20275638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-F9313
Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODJ DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON VARGAS LEONOR 20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA **II** 52438153 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Página: 1

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:41:28 a.m.

Doc. ESCRITURA 2008 del: 17-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y DITRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

A: MUÑOZ MARRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

H.

ANOTACION: Nro. 26 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-43058

Doc. OFICIO 1780 del: 22-05-2008 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0527 EMBARGO EJECUTIVO CDN ACCION PERSONAL N. 11C 314003036200800610 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

X

E

ANOTACION: Nro. 27 Fecha: 28-08-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc. OFICIO 043715 del: 24-08-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALDRIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2006 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Avisación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Avisación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: fecha

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2050/MP

Avisación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: fecha

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2050/MP

.....



INSTRUMENTOS PUBLICOS
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA PUBLICIDAD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

109

Página: 7

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 10:41:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

USUARIO: CAJBA104 Impreso por:CAJBA104

TURNO: 2010-232032

FECHA: 30-04-2010

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO BONCANC

NO REQUIERE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1994



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
DE NOTARIAS
Y REGISTROS
LA CIUDAD DE LA BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Página 2

Impreso el 29 de Agosto de 2006 a las 1:45:26 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313
Doc: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252
A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644664
Doc: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO EL PILAR
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297
Doc: ESCRITURA 2162 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 161297
Doc: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 680 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795
Doc: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660,000.00
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.
A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 50N-804139

Página 3

Impreso el 29 de Agosto de 2006 a las 11:45:26 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.324.000.00

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE	13839461	X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	41785049	X

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	13839461	
	41785049	
A: HORTUA HORTUA HENRY	19285734	X
A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA		X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY	19285734	X
DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA		X
A: BANCO DE BOGOTA		

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SAN AFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA		X
---------------------------------	--	---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY	19285734	
DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA	41577618	
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.640.000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
---------------------------------	--------	---

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Página: 4

Impreso el 29 de Agosto de 2006 a las 11:45:26 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GÓMEZ GARCÍA LUIS FERNANDO 79145041 X
A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-83230
Doc: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 8.640.000,00
Se cancela la anotación No. 13.

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X
A: GÓMEZ GARCÍA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicación: 1997-39913
Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 35.000.000,00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: GÓMEZ GARCÍA LUIS FERNANDO 79145041
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215
A: HERNÁNDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicación: 1997-39913
Doc: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNÁNDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. HOY BANCOLOMBIA S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2002 Radicación: 2002-50516
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.
A: HERNÁNDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64224
Doc: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTÁ NORTE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL I SC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 : PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8311
Doc: OFICIO 3131 del: 18-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotación No. 17.
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO.
(CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

112

Nro Matricula: 50N-804139

Página 5

Impreso el 29 de Agosto de 2006 a las 11:45:26 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CON AVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-31466
Doc: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-61256
Doc: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 51923046

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-61313
Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR 20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-61313
Doc: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAME)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

A: MUJOS MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 12-01-2004

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12
13

Página: 6

Impreso el 29 de Agosto de 2006 a las 11:45:26 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL20

TURNO: 2006-426825

FECHA: 23-08-2006



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



14



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MANUEL JOSE MORENO CRUZ, CÉDULA CIUDADANIA 79641650, CALLE 66 A S N° 72B-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400800320100072700

21/07/2013 11:57:33 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GABRIEL GOMEZ DAVILA
Juez

The signature is a large, stylized handwritten mark in black ink, positioned above the printed name and title of the judge.

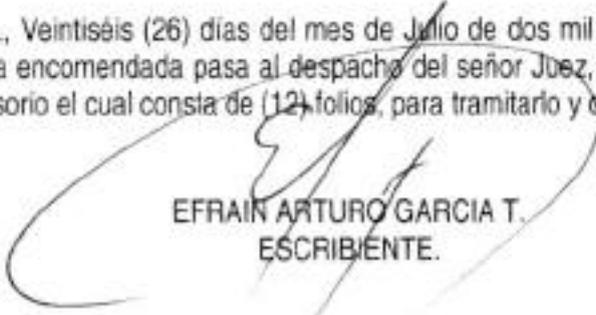


JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

115

INFORME SECRETARIAL.-

En Bogotá D.C., Veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil trece (2013), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (12) folios, para tramitarlo y devolverlo.


EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).

REF. Exp. No. 2010/0727
Despacho Comisorios No. 0449

El Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 8 Bis A No. 151- 20 Apto 102 y Garaje 15 de esta ciudad.

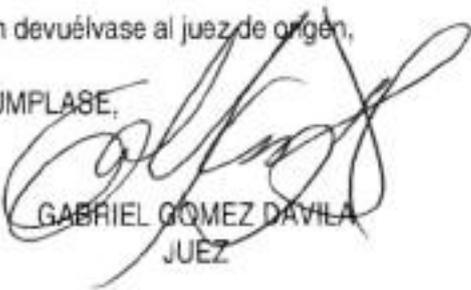
En atención a lo preceptuado en los artículos 5º del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 13 de Agosto del año en curso para su práctica.

Igualmente y como quiera que el Juez comitente no realizo el nombramiento se hace necesario su nombramiento y para tal fin se nombra JOSE MANUEL MORENO CRUZ, conformidad con el numeral 2º del artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, comuníquesele la designación que como secuestre se le otorga.

La parte interesada deberá allegar el certificado de libertad del inmueble, para poder realizar la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN: 31 de Julio de de 2013
NUMERO DE ESTADO: 0030
FIRMA:
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 10834

SEÑOR(A)
MANUEL JOSE MORENO CRUZ
CALLE 66 A S N° 72B-20
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 449
Proceso No. 2010 00727 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DESC. DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
3 CIVIL MUNICIPAL DE DES EL DIA 13 AGOSTO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

116



117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 447 JUZGADO COMITENTE: 1º J. CIVIL DE DESCONGESTIÓN

PROCESO: INJUNTIVO RADICACIÓN #: 2013-0727

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE X ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO X
VEHÍCULO X; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES X

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de Agosto de dos mil ~~trece~~ (2013), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) GABRIEL GÓMEZ GAVILA, identificado (a) con la C.C. No. 79.275.302 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 47.712 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal XX en sustitución XX de la parte actora a quien se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido para esta diligencia. De igual manera se hace presente el (la) secuestre designado por el comitente XX por el comisionado XX, por relevo toda vez que el nombrado en auto anterior no se hizo presente XX Art. 9º concordante con el Art. 682 Regla 1 del C.P.C., designándose a GABRIEL GÓMEZ GAVILA identificado (a) con la C.C. No. 1.015.435.248 de Bogotá, con dirección Calle 17 No. 7-22 Of. 201 teléfono 3212630354; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. A lo seguido, el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia comisionada, esto es, en la CRA 9 Bis A No. 151-20 Ancho 102 y Garaje 15 y una vez allí se procedió a golpear o a timbrar en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. En consecuencia y a solicitud del apoderado (a) de la parte actora se SUSPENDE la presente diligencia para continuarla el día Quince (15) de Agosto de 2013 a partir de las 10.00 A.M. en adelante. Se advierte a los ocupantes del inmueble que deberá estar presente el día y hora señalados anteriormente una persona mayor de edad para que atienda la diligencia con el fin de evitar el ALLANAMIENTO con apoyo de la Fuerza Pública y colaboración de cerrajero, copia de esta acta se deja por debajo de la puerta del inmueble y/o en administración o portería para enterar a sus ocupantes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes. Se cifra con palabras el monto de la multa: Se cifra con palabras el monto de la multa: lo sumo la trece mil pesos (13.000), los cuales son propensos al pago. El Juez,

GABRIEL GOMEZ GAVILA

Parte interesada y/o apoderado(a) de la parte interesada

GABRIEL GÓMEZ GAVILA
ABOGADO

Secuestre

El Escribiente,

EFRAIM ARTURO GARCÍA T

118

Apto.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866

Nro Matrícula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 4/8/1984 RADICACIÓN: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE 13/9/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0109TYPA
COD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

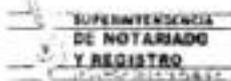
APARTAMENTO 102, LOTES 13, 14 Y 15 MANZANA 49.-SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS ACCESO SALON-COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO CON AREA CONSTRUIDA DE 44.66MTS² Y LIBRE DE 1.92MTS² PARA UN TOATAL DE 46.58MTS² SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION. SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS, FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN, SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS¹, HASTA EL PUNTO B, EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 3.56MTS¹. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.93MTS¹. HASTA EL PUNTO D CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN (RAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO); SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.32MTS¹. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49, SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.16MTS¹, 1.72MTS¹, 1.44MTS¹, 1.72MTS¹, Y 4.25 MTS¹. EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS¹, EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2 PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS.-PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS¹, HASTA EL PUNTO B CON HALL COMUN DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS¹ HASTA EL PUNTO C CON BAYO DE APARTAMENTO AQUI ALINDERADO. SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.20MTS¹. HASTA EL PUNTO D CON PATIO DEL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20, SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS¹, CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS¹-POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION. SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%.

COMPLEMENTACIÓN:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO ADQUIRIÓ LOS LOTES QUE ENGLÓBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA, KASTNER FUCHS FRANCISCO, CROITORU CUSNIR SALOMON, LEIBOVICH GOLDENBERG LEON, GELBARD DE ROHR PERLA, ROHR GERBARD SAMY, ROHR OSCAR, ROHR DE TABACINC LILIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT. 18A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42 ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC. 901 DEL 28-06-83 NOT. 16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA PRO ESC. 530 DEL 28-04-83 NOT. 25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 5498 DEL 30-12-80 NO. 10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIÓ ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC. 6490 DEL 24-12-74 NOT. 10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0258294. ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.C.TO DE BTA EL 13-12-74 ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT. 6A. DE BTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13, 14, 15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866

Nro Matricula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-804125

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/10/1983 Radicación 97996
DOC. ESCRITURA 1335 DEL: 6/9/1983 NOTARIA 25A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24.180.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CCF# 50211252 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60902963

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/6/1984 Radicación 65313
DOC. ESCRITURA 4854 DEL: 17/5/1984 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CCF# 50211252 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/1986 Radicación 86-44664
DOC. ESCRITURA 2151 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.500.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CCF# 50211252
A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CCF# 12839461 X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CCF# 41785049 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/4/1986 Radicación 86-44664
DOC. ESCRITURA 2151 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.324.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CCF# 12839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CCF# 41785049 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60902963

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1986 Radicación 76297
DOC. ESCRITURA 2152 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CCF# 12839461 X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CCF# 41785049 X
A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A. NIT# 60010880

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/12/1986 Radicación 161297
DOC. ESCRITURA 2641 DEL: 4/11/1986 NOTARIA 25A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24.180.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

719

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866 Nro Matrícula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

~~DE~~ BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: KASTNER FUCHS FRANCISCO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/8/1990 Radicación 29795
DOC. ESCRITURA 1034 DEL: 16/2/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 12839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049

X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/8/1990 Radicación 29796
DOC. ESCRITURA 3729 DEL: 22/5/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.324.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 12839461 **X**

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049 **X**

X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/8/1990 Radicación 33109
DOC. ESCRITURA 1.975 DEL: 11/7/1990 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 12839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA **X**

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 **X**

X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/8/1990 Radicación 33109
DOC. ESCRITURA 1.975 DEL: 11/7/1990 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA **X**

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 **X**

A: BANCO DE BOGOTÁ

Handwritten signature

X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/12/1992 Radicación 67256
DOC. ESCRITURA 3220 DEL: 27/11/1992 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

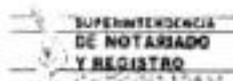
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTÁ

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA **X**

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 **X**

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866

Nro Matricula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/2/1993 Radicación 9960
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 26/1/1993 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA CC# 41577618

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/2/1993 Radicación 9960
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 26/1/1993 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.640.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/12/1996 Radicación 1996-83230
DOC: ESCRITURA 3110 DEL: 8/11/1996 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 8.640.000

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/6/1997 Radicación 1997-39913
DOC: ESCRITURA 1456 DEL: 16/5/1997 NOT. 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/6/1997 Radicación 1997-39913
DOC: ESCRITURA 1456 DEL: 16/5/1997 NOT. 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 10/1/2001 Radicación 2001-827
DOC: ÓFICIO 3361 DEL: 1/1/2000 JUZG 43 C MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

120



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866 Nro Matrícula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 5/8/2002 Radicación 2002-50516
DOC. OFICIO 1723 DEL: 29/7/2002 JUZGADO 13 C. MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 5/8/2002 Radicación 2002-50516
DOC. OFICIO 1723 DEL: 29/7/2002 JUZGADO 13 C. MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 24/9/2002 Radicación 2002-64224
DOC. ESCRITURA 2537 DEL: 17/9/2002 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ NORTE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 4854 DEL 17-05-84

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 4/2/2003 Radicación 2003-8311
DOC. OFICIO 3131 DEL: 16/12/2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 19

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 8/5/2006 Radicación 2006-36466
DOC. ESCRITURA 1079 DEL: 21/4/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.000.000
Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-50256
DOC. ESCRITURA 1157 DEL: 15/6/2006 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046
A: PINZON VARGAS LEONOR CC# 29275638 X

Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866

Nro Matricula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-69313
DOC: ESCRITURA 2808 DEL: 17/8/2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON VARGAS LEONOR CC# 20275638
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-69313
DOC: ESCRITURA 2808 DEL: 17/8/2006 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: 3209 HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 27/5/2008 Radicación 2008-43058
DOC: OFICIO 1760 DEL: 22/5/2008 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N. 110014003036200800610
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 28/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I. D. D. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - GRAYAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 8/7/2010 Radicación 2010-57529
DOC: OFICIO 1807 DEL: 28/6/2010 JUZGADO 13 C MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 26
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 8/7/2010 Radicación 2010-57529
DOC: OFICIO 1807 DEL: 28/6/2010 JUZGADO 13 C MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2010-0727
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

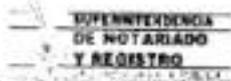
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/9/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

121



Página 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3366 5915 2132 7866

Nro Matrícula: 50N-804147

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060MP

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: Fecha:

NÚMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1881 Impreso por: 1881

TURNO: 2013-433535 FECHA: 13/8/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

122

GARAJE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424 Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/7/1984 RADICACIÓN: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE 13/9/1993

COD CATASTRAL: AAA0109TZYX
COD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJES Y DEPOSITOS S-15.-ESTÁN LOCALIZADOS EN EL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION -AREA : 16.75MTS. SUS ALTURAS LIBRES SON DE 2.10MTS.1 EN EL GARAJE Y DE 1.20MTS.1 EN EL DEPOSITO. -LES CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 1.42% DENTRO DE LOS DERECHOS DE CÓPROPIEDAD DE LA EDIFICACION -SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS.FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:GARAJE S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 2.68MTS.1. HASTA EL PUNTO B CON ACCESO AL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL GARAJE S-16 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE : 2.68 MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. CON EL GARAJE S-14 HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.-DEPOSITO S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN , SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1. HASTA EL PUNTO B CON EL DEPOSITO S-7 , SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.19MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1.HASTA EL PUNTO D CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.19MTS. CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT. CON AIRE A PARTIR DE 1.20 MTS. DE ALTURA -POR EL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.----- SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1.28%.

COMPLEMENTACIÓN:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON EISENSTEIN DE C TOBINA, CROITORU SALOMON, LEIBOVICH LEON, GELBARD PERLA, ROHR SAMY, ROHR OSCAR Y ROHR DE T LLIAN SEGUN ESC 123 DE 1 DE JULIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 0500732742. ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA SEGUN ESC 901 DE 28 DE JUNIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTÁ REGISTRADA ALFOLIO 0900582395 ESTA ADQUIRIÓ DE CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 530 DE 28 DE ABRIL DE 1.983 ESTA ADQUIRIÓ DE INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUNESC 5498 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOT 10 DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS ENTRA LTDA SEGUNESC 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 10 DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUNSENTENCIA DEL JUZGADO 17 C CTO DE BOGOTÁ DE 13 DE DICIEMBRE DE 1.974 ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC 738 DE 29 DE JULIO E 1.949 NOT 6 DE BOGTA

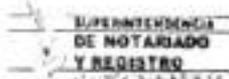
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR 8 BIS A 151 20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

4-804125

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/10/1983 Radicación 97996
DOC. ESCRITURA 1335 DEL: 6/9/1983 NOTARIA 25A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24.180.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424

Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CC# 50211252 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/6/1984 Radicación 65313

DOC: ESCRITURA 4854 DEL: 17/5/1984 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 RECLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CC# 50211252 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/1986 Radicación 1986-44664

DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO CC# 50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13639461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/4/1986 Radicación 8644664

DOC: ESCRITURA 2151 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.324.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13639461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/6/1986 Radicación 76297

DOC: ESCRITURA 2152 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13639461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSO S.A. NIT# 60010880

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/12/1986 Radicación 161297

DOC: ESCRITURA 2641 DEL: 4/11/1986 NOTARIA 25A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 24.180.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/6/1990 Radicación 20795

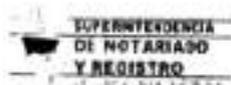
DOC: ESCRITURA 1034 DEL: 15/2/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 660.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

123



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424 Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/8/1990 Radicación 29796

DOC: ESCRITURA 3729 DEL: 22/5/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.324.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/8/1990 Radicación 33109

DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 11/7/1990 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 7.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 13839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/8/1990 Radicación 33109

DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 11/7/1990 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

A: BANCO DE BOGOTÁ

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/12/1992 Radicación 67256

DOC: ESCRITURA 3220 DEL: 27/11/1992 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTÁ

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/2/1993 Radicación 9960

DOC: ESCRITURA 122 DEL: 26/11/1993 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 12.000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

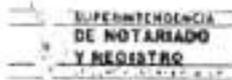
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA CC# 41577618

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424

Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/2/1993 Radicación 9960
 DOC. ESCRITURA 122 DEL: 26/1/1993 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.640.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X
 A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/12/1996 Radicación 1996-83230
 DOC. ESCRITURA 3110 DEL: 8/11/1996 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 8.640.000
 Se cancela la anotación No. 13
 ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
 A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X
 A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/6/1997 Radicación 1997-39913
 DOC. ESCRITURA 1456 DEL: 16/5/1997 NOT.11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 35.000.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041
 DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215
 A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/6/1997 Radicación 1997-39913
 DOC. ESCRITURA 1456 DEL: 16/5/1997 NOT.11 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X
 A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/8/2002 Radicación 2002-50516
 DOC. OFICIO 1723 DEL: 29/7/2002 JUZGADO 13 C. MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.
 A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 24/9/2002 Radicación 2002-64224
 DOC. ESCRITURA 2537 DEL: 17/9/2002 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ NORTE VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 4854 DEL 17-05-84
 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

124



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424 Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/2/2003 Radicación 2003-8311
DOC. OFICIO 3131 DEL: 16/12/2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - REF: 2002-0875. OFICIO 1723 DE
29/02/2002- ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 8/5/2006 Radicación 2006-36466
DOC. ESCRITURA 1079 DEL: 21/4/2006 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.000.000

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8009039388
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 23/6/2006 Radicación 2006-50256
DOC. ESCRITURA 1157 DEL: 15/6/2006 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA CC# 51923046
A: PINZON VARGAS LEONOR CC# 20275638 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-69313
DOC. ESCRITURA 2808 DEL: 17/8/2006 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 46.720.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON VARGAS LEONOR CC# 20275638
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-69313
DOC. ESCRITURA 2808 DEL: 17/8/2006 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X
A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232650

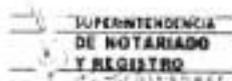
ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-56247
DOC. OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I. D. U. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 28/8/2009 Radicación 2009-69198
DOC. OFICIO 2892 DEL: 14/8/2009 JUZGADO 39 C MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. 2009-00846



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424

Nro Matricula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5- 49 PH

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 8/7/2010 Radicación 2010-57529

DOC: OFICIO 1807 DEL: 28/6/2010 JUZGADO 13 C MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 25

ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELÓ OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 8/7/2010 Radicación 2010-57529

DOC: OFICIO 1807 DEL: 28/6/2010 JUZGADO 13 C MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2010-0727

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO CC# 19232850

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA CC# 52438153 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0359 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: Fecha:

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1881 Impreso por: 1881

TURNO: 2013-433527 FECHA: 13/8/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 7

Certificado Generado con el Pin No: 1944 1198 8766 1424

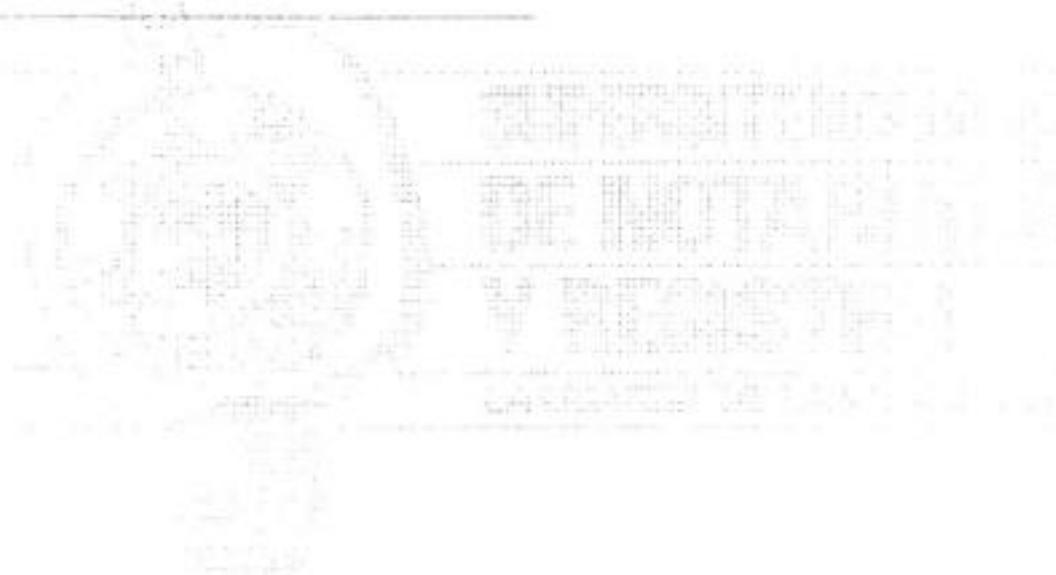
Nro Matrícula: 50N-804139

Impreso el 13 de Agosto de 2013 a las 11:15:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

13 Ajarakun
18 de febrero
Despacho

Bogotá D.C. 26/08/2013
 DESAJ-10-CSDC 9295
 R/ 130715005

18 de agosto
013

2010-729

Doctor(a):
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DESC
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 449

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Maria Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá D.C.

RECIBIDO
 24 ABR 2014

Fecha: _____ Hora: _____

Folios: 25

Recibe: _____



Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co



12-13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PC

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., catorce de enero de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio.

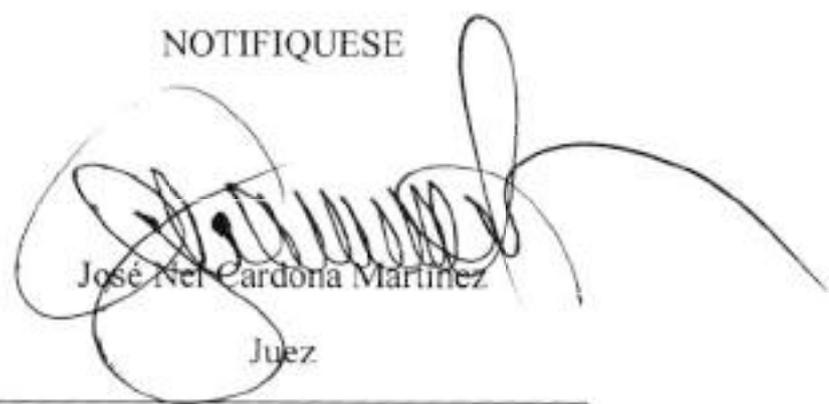
Por la secuestre préstese caución dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, por la suma de \$ 2'000.000,00

Para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados por cuenta de este asunto, señalase la hora de las 11 AM del día 02 del mes de Marzo del año en curso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40% del mismo.

Publíquese el aviso en forma legal.

NOTIFIQUESE



José Nel Cardona Martínez
Juez

JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. CF
Fijado Hoy 16 de enero de 2015



Liliana Graciela Daza Díaz
Secretario



**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 013-2010-727 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
contra ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ.**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

2015/03/02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 142036

Fecha: 13/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	C	52438153	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2808	17/08/2006	BOGOTÁ D.C.	30	050N00804147

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 AP 102

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 AP 102 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 01002

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 23

CHIP: AAA0109TYPA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m²)

26.00

Total área de construcción (m²)

44.70

Información Económica

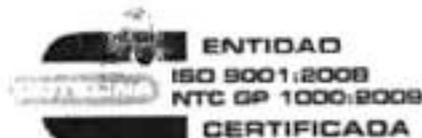
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	S 103,642,000.00	2015
2	S 94,247,000.00	2014
3	S 83,952,000.00	2013
4	S 71,841,000.00	2012
5	S 68,432,000.00	2011
6	S 48,731,000.00	2010
7	S 52,293,000.00	2009
8	S 47,582,000.00	2008
9	S 44,678,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, si anexa los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.870/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usacod@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
20151420368



No. SG-2013095210 A / No. SG-2013005210 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INICEN

Unidad Administrativa Especial de Catastro Colombiano

Certificación Catastral

Radicación No.: 142079

Fecha: 13/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ	C	52438153	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2808	17/08/2006	BOGOTÁ D.C.	30	050N00804139

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 GJ 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 GJ 15 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 49 02 001 91015

Cédula(s) Catastral(es)

151 18A 16 15

CHIP: AAA0109TZYX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)

9.70

Total área de construcción (m2)

16.80

Información Económica

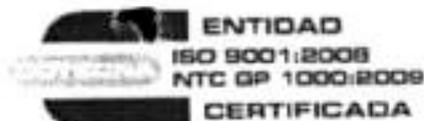
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 14,324,000.00	2015
2	\$ 13,309,000.00	2014
3	\$ 12,594,000.00	2013
4	\$ 10,293,000.00	2012
5	\$ 8,896,000.00	2011
6	\$ 8,697,000.00	2010
7	\$ 7,408,000.00	2009
8	\$ 6,759,000.00	2008
9	\$ 6,530,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usacd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7606

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20151420797



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013008910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal: 111311 Consultador 2347600 Información Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

04
132

E. Estigarribia
OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ
Car. 445
2MAR*15 16:47-209126

Señora
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADOS: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicita a su despacho lo siguiente:

Que con el fin de evitar posibles nulidades o inconformidades de la parte demandada respecto del remate del inmueble con base en el avalúo presentado del año anterior, sobre el cual se efectuaría la correspondiente diligencia, informo al despacho que no se realizaron las publicaciones para la materialización de éste, por el motivo indicado y con el fin de no perjudicar los intereses monetarios de la demandada. Por lo tanto, a continuación presento AVALUO de los bienes inmuebles embargados y secuestrados de propiedad de ANGELICA RIVEROS, en los siguientes términos, teniendo en cuenta los CERTIFICADOS CATASTRALES actualizados al año 2015, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de fecha 13 de febrero de 2015, con el fin que se ordene su posterior remate:

AVALUO

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES

Dirección: Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 Y Garaje 15 de la ciudad de Bogotá D.C.
Matrículas Inmobiliarias: 50N - 00804147, 50N-804139

ACTUAL PROPIETARIA Y DEMANDADA

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

133

AVALUOS

AVALUO CATASTRAL AÑO 2015

Apartamento 102	\$103.642.000.00
Garaje 15	\$ 14.324.000.00
<u>TOTAL AVALUOS</u>	\$117.966.000.00

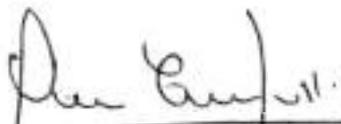
AVALUO COMERCIAL

Apartamento 102	\$155.463.000.00
Garaje 15	\$ 21.486.000.00
<u>VALOR TOTAL AVALUOS</u>	\$176.949.000.00

El **avalúo comercial** aquí presentado, por la suma total del valor de los inmuebles: Apartamento 102 y Garaje No. 15 de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (**\$176.949.000.00**), se estableció incrementando en un 50% el valor del avalúo catastral, de acuerdo con el Inciso 5 del Art. 516 del C. de P.C.

En estos términos señor Juez, dejo presentado el avalúo con base en los certificados catastrales actualizados que adjunto, correspondientes al año **2015**, con el fin que se ordene el remate de los bienes inmuebles, debidamente embargados y secuestrados.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO: Certificados Catastrales Apto 102 y Garaje No. 15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **19 MAR 2015**.

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

134

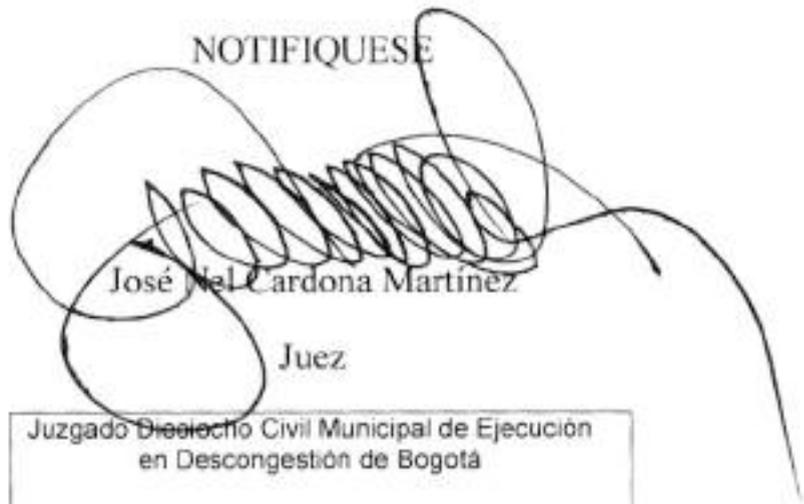
JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veinte de marzo de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Del anterior avalúo córrase traslado a la parte demandada por el término de tres días.

NOTIFIQUESE



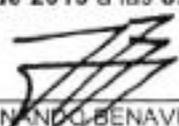
José del Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 042** fijado hoy **25 de
marzo de 2015** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ

E

S

D

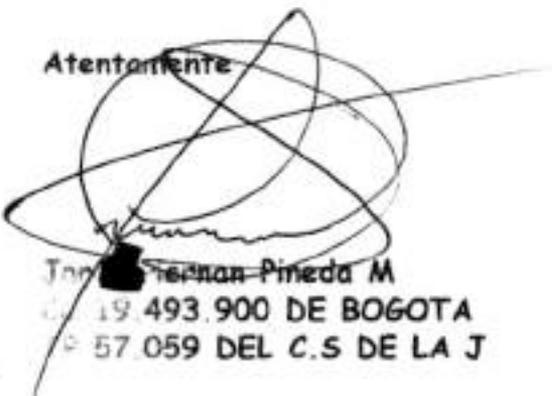
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN : 13 CM
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ
DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS
RADICADO: 2010-727

Jorge Hernan Pineda Monroy, abogado titulado y en ejercicio de la profesión como aparece a [redacted] de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado del Edificio Cedro Golf dentro del proceso que se adelanta en contra de la aquí demandada Angelica Maria Riveros solicito al señor juez se le dé trámite al proceso aprobando el avalúo y fijando fecha para el remate

lo anterior solicitud se hace teniendo en cuenta que el suscrito como apoderado en el proceso de Edificio Cedro Golf contra la aquí demandada Angelica Maria Riveros y dentro de la cual hay remanentes teniendo interés jurídico en el mismo y autorizado por el artículo 466 del C.P.C

Agradezco la atencion prestada

Atentamente


Jorge Hernan Pineda M
C. 19.493.900 DE BOGOTA
P. 57.059 DEL C.S DE LA J


12632 15-JUN-15 15:28
DE EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama del Poder Judicial Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

Al despacho del señor (a) Juez, he

22 JUN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

136

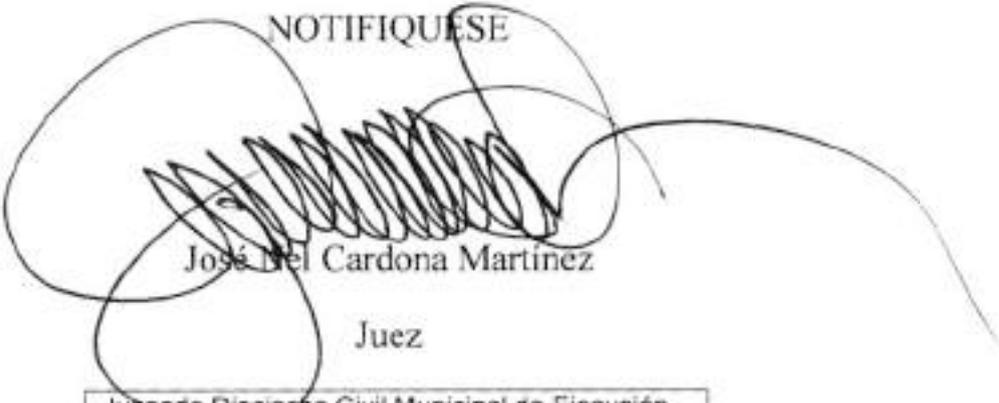
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veinticuatro de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403013201000727-00

Acredítese en debida forma el interés que dice tener el memorialista.

NOTIFIQUESE



José Del Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 092** fijado hoy **26 de
junio de 2015** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

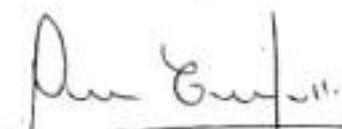
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE : LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO : ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 Civil Municipal

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial del demandante, reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho, señalamiento de fecha para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado, de propiedad de la parte demandada.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S.J.

BOGOTÁ 15 DE FEBRERO DE 2010

SECRETARÍA EJECUTIVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 JUL 2015

Observaciones: _____

Fi (la) Secretario (a): _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
BOGOTA D.C.

138

Oficio No.3.275

10 de Octubre de 2011

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular
110014003039200900846 DE: EDIFICIO
MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49
CONTRA: ANGÉLICA MARÍA RIVEROS
CRUZ.-

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO N° 2010 - 00727 de LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra la aquí ejecutada ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ que cursa en ese Juzgado por descongestión, cuyo Juzgado de Origen es el TRECE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, limitando la medida a \$ 2'700.000.00 .-

Sírvase a proceder de conformidad. Al contestar, favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


MÓNICA MARÍA PINEDA CELIS
SECRETARÍA

21 OCT 2011


139

Dr. Spachon
J. Herrera, Z. F. L.

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E.S.D

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ
DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS
RADICADO 2010 727.

JUZGADO ORIGEN = 13 cm

JORGE HERNAN PINEDA MONROY , en acatamiento a su último auto, teniendo en cuenta su último auto me permito aclarar la calidad en la que hago la solicitud de fijar fecha de remate así:

El suscrito es apoderado del EDIFICIO CEDRO GOLF , dentro del proceso que adelanta contra la misma demandada ANGELICA MARIA RIVEROS. en el juzgado 39 civil municipal de Bogotá.

En este proceso se socito y existe embargo de remanentes a favor del proceso de EDIFICIO CEDRO GOLF , contra ANGELICA MARIA RIVEROS

Dentro del presente proceso, existe embargo de remanentes debidamente acreditado. Las demora en el remate y la inactividad del proceso perjudica los intereses de mi cliente por cuanto al no darse el remate no se pueden cobrar los remanentes.

Asiste entonces interes a mi cliente para que se haga el remate y poder cobrar su credito

EL ARTÍCULO 466 DEL C.G.P. autoriza esta solicitud así:

..... Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

LE RUEGO EN CONSECUENCIA FIJAR FECHA PARA EL REMATE.

Señor juez


JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. 19493900 BTA
T.P. 57059 C.S..J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

15 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

140

Bogotá, D. C., quince de julio de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003007201200606-00

Señalase la hora de las 11AM del día 01 del mes de Octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del mueble embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del mismo.

Elabórese el aviso del remate.

NOTIFIQUESE



José del Cardona Martínez

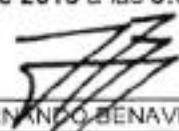
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 104** fijado hoy **17 de**
julio de 2015 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

REMISE 747
01/OCT/15
FJ
LUE CASTAÑO

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

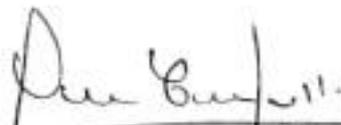
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 – 00727

DEMANDANTES: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADA : ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ

Origen : B.C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que por error de digitación en el memorial de ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, presentado con fecha 12 de Agosto de 2015, se dirigió al señor Juez 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, siendo el correcto, tal y como figura en el encabezamiento del presente escrito.

Del señor Juez, atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. OF. EJ. CIV. NUM. REMATES D.

origen: Bcm

JH 3fol

05105 12AUG'15 PM12:22

1 Octubre

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADOS: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, conforme a la regla 4 del Art. 521 del C. de P.C., en los siguientes términos :

RESUMEN LIQUIDACION

LIQUIDACION APROBADA (Auto 19 Abril/2013)	\$10.302.304.79
Intereses Moratorios	
Del 01/03/2013 al 31/07/2015 incluidos abonos de \$2,500.000.00 y \$2.000.000.00 los días 13 de Abril de 2015 y 2/06/2015	\$ 939.285.18
TOTAL	\$ 11.241.589.97

Es pertinente reiterar al despacho que la demandada realizo dos (2) abonos por valor total de \$4,500.000.00. El primero el día 13 de Abril de 2015 por la suma de \$2,500.000.00 , el cual fue imputado a intereses moratorios tal y se acordó con la demandada Y el segundo abono el 2 de Junio de 2015 por la suma de \$2.000.000.00, de igual manera como se convino con la Sra. Angelica María Riveros.

De conformidad con lo antes mencionado, dejo presentada la ACTUALIZACION de la liquidación del crédito, solicitando sea tenida en cuenta como parte integrante la liquidación adjunta, en la cual se detalla mes por mes el valor de los intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2013 a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, junto con cada uno de los abonos realizados por la demandada, por las sumas de \$2.500.000.00 y \$2.000.000.00

Del señor Juez, atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

ANEXO : Detalle Liquidación

PROCESO 2010007271

DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12	7,509,664.36	7,509,664.36	201,048.08	7,710,708.42	0.00	201,048.08	7,509,664.36	7,710,708.42	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		7,509,664.36	198,238.74	7,704,906.10	0.00	398,286.82	7,509,664.36	7,905,945.16	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		7,509,664.36	201,830.29	7,711,494.65	0.00	598,111.09	7,509,664.36	8,107,775.48	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		7,509,664.36	198,238.74	7,704,906.10	0.00	793,348.81	7,509,664.36	8,303,011.19	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		7,509,664.36	197,054.68	7,706,719.04	0.00	990,401.51	7,509,664.36	8,500,068.87	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		7,509,664.36	187,054.68	7,706,719.04	0.00	1,187,456.19	7,509,664.36	8,697,120.55	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		7,509,664.36	190,618.09	7,706,282.45	0.00	1,378,074.28	7,509,664.36	8,887,736.64	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		7,509,664.36	192,216.58	7,701,686.94	0.00	1,570,290.88	7,509,664.36	9,079,955.22	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		7,509,664.36	188,939.92	7,695,604.28	0.00	1,756,230.78	7,509,664.36	9,265,895.14	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		7,509,664.36	192,216.58	7,701,686.94	0.00	1,948,447.38	7,509,664.36	9,458,111.72	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		7,509,664.36	190,258.02	7,695,920.38	0.00	2,138,703.38	7,509,664.36	9,648,367.74	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		7,509,664.36	171,638.41	7,681,289.77	0.00	2,310,338.79	7,509,664.36	9,820,003.15	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		7,509,664.36	190,258.02	7,695,920.38	0.00	2,500,594.81	7,509,664.36	10,010,289.17	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		7,509,664.36	183,854.59	7,693,518.95	0.00	2,684,449.40	7,509,664.36	10,194,113.76	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.44		7,509,664.36	190,059.99	7,699,724.35	0.00	2,874,509.39	7,509,664.36	10,384,173.75	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	29.44		7,509,664.36	183,854.59	7,693,518.95	0.00	3,058,363.98	7,509,664.36	10,568,028.34	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	28.99		7,509,664.36	187,130.13	7,696,784.49	0.00	3,245,484.11	7,509,664.36	10,758,148.47	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	28.99		7,509,664.36	187,130.13	7,696,784.49	0.00	3,432,604.24	7,509,664.36	10,942,268.60	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	28.99		7,509,664.36	181,011.84	7,690,576.20	0.00	3,613,616.08	7,509,664.36	11,122,280.44	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	28.75		7,509,664.36	185,552.64	7,695,217.02	0.00	3,799,158.74	7,509,664.36	11,308,833.10	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.75		7,509,664.36	179,496.12	7,689,160.48	0.00	3,978,664.88	7,509,664.36	11,488,329.22	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	28.75		7,509,664.36	188,552.64	7,695,217.02	0.00	4,154,217.52	7,509,664.36	11,673,881.88	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	28.81		7,509,664.36	186,944.50	7,695,608.88	0.00	4,330,162.02	7,509,664.36	11,859,826.38	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81		7,509,664.36	167,750.48	7,677,414.81	0.00	4,517,912.47	7,509,664.36	12,027,578.83	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	28.81		7,509,664.36	186,944.50	7,695,608.88	0.00	4,703,858.97	7,509,664.36	12,213,521.33	0	0
01/04/2015	13/04/2015	13	29.05		7,509,664.36	78,071.43	7,587,735.79	2,500,000.00	2,281,925.40	7,509,664.36	9,791,582.76	2,500,000	0
14/04/2015	30/04/2015	17	29.05		7,509,664.36	182,356.31	7,611,926.67	0.00	2,384,184.71	7,509,664.36	9,893,848.07	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.05		7,509,664.36	187,512.04	7,697,178.41	0.00	2,571,698.78	7,509,664.36	10,081,381.12	0	0
01/06/2015	02/06/2015	2	29.05		7,509,664.36	11,958.58	7,521,622.86	2,000,000.00	583,655.26	7,509,664.36	9,092,319.62	2,000,000	0
03/06/2015	30/06/2015	28	29.05		7,509,664.36	189,182.94	7,678,827.30	0.00	752,818.20	7,509,664.36	9,262,482.56	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89		7,509,664.36	186,486.98	7,696,131.34	0.00	939,285.18	7,509,664.36	9,448,949.54	0	0

74/13

PROCESO 2010007271
 DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
 DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos
 P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
-------	-------	------	---------	---------	-------------------	---------	----------	----------------	---------------	---------------	----------------	------------	------------

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION viernes, 31 de julio de 2015

SALDO CAPITAL	7,509,664.36
SALDO INTERESES	929,285.18
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	8,448,949.54
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	4,590,000.00

hbc



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

TRAFEL
 19 AGO 2015

E... estado
 dispuesto en el art. 527 de
 C.P.C. el cual corre a partir del 20 AGO 2015
 y since el 24 AGO 2015

La Secretaría

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 27 AGO 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 28/08/2015
Juzgado 110014003718

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.588,04	\$ 246.588,04	\$ 0,00	\$ 12.246.588,04
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 273.008,19	\$ 519.596,23	\$ 0,00	\$ 12.519.596,23
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.046,94	\$ 781.643,16	\$ 0,00	\$ 12.781.643,16
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.781,83	\$ 1.052.425,00	\$ 0,00	\$ 13.052.425,00
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.046,94	\$ 1.314.471,93	\$ 0,00	\$ 13.314.471,93
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.480,27	\$ 1.565.952,20	\$ 0,00	\$ 13.565.952,20
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.480,27	\$ 1.817.432,47	\$ 0,00	\$ 13.817.432,47
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.368,00	\$ 2.060.800,47	\$ 0,00	\$ 14.060.800,47
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.970,88	\$ 2.295.771,34	\$ 0,00	\$ 14.295.771,34
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.391,17	\$ 2.523.162,51	\$ 0,00	\$ 14.523.162,51
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.970,88	\$ 2.758.133,39	\$ 0,00	\$ 14.758.133,39
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.027,01	\$ 2.979.160,40	\$ 0,00	\$ 14.979.160,40
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.637,30	\$ 3.178.797,69	\$ 0,00	\$ 15.178.797,69
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.027,01	\$ 3.399.824,70	\$ 0,00	\$ 15.399.824,70
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.955,42	\$ 3.603.780,12	\$ 0,00	\$ 15.603.780,12
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.753,93	\$ 3.814.534,05	\$ 0,00	\$ 15.814.534,05
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.955,42	\$ 4.018.489,47	\$ 0,00	\$ 16.018.489,47
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.140,90	\$ 4.224.630,36	\$ 0,00	\$ 16.224.630,36
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.140,90	\$ 4.430.771,26	\$ 0,00	\$ 16.430.771,26
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.491,19	\$ 4.630.262,45	\$ 0,00	\$ 16.630.262,45
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.978,01	\$ 4.827.240,46	\$ 0,00	\$ 16.827.240,46
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 190.623,88	\$ 5.017.864,34	\$ 0,00	\$ 17.017.864,34
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.978,01	\$ 5.214.842,35	\$ 0,00	\$ 17.214.842,35
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.479,01	\$ 5.429.321,36	\$ 0,00	\$ 17.429.321,36
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.722,98	\$ 5.623.044,34	\$ 0,00	\$ 17.623.044,34
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.479,01	\$ 5.837.523,35	\$ 0,00	\$ 17.837.523,35
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.199,66	\$ 6.069.723,01	\$ 0,00	\$ 18.069.723,01
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 239.939,65	\$ 6.309.662,66	\$ 0,00	\$ 18.309.662,66
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.199,66	\$ 6.541.862,32	\$ 0,00	\$ 18.541.862,32
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.241,16	\$ 6.793.103,48	\$ 0,00	\$ 18.793.103,48
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.241,16	\$ 7.044.344,64	\$ 0,00	\$ 19.044.344,64
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.136,61	\$ 7.287.481,25	\$ 0,00	\$ 19.287.481,25
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 260.288,12	\$ 7.547.769,37	\$ 0,00	\$ 19.547.769,37
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.891,73	\$ 7.799.661,10	\$ 0,00	\$ 19.799.661,10
01/12/2011	20/12/2011	20	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 167.927,82	\$ 7.967.588,91	\$ 0,00	\$ 19.967.588,91
21/12/2011	21/12/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.396,39	\$ 7.975.985,30	\$ 12.000.000,00	\$ 7.975.985,30
22/12/2011	31/12/2011	10	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.807,91	\$ 55.807,91	\$ 0,00	\$ 8.031.793,21
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 177.166,67	\$ 232.974,58	\$ 0,00	\$ 8.208.959,88
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.736,56	\$ 398.711,14	\$ 0,00	\$ 8.374.696,44
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 177.166,67	\$ 575.877,81	\$ 0,00	\$ 8.551.863,11
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.981,92	\$ 751.859,73	\$ 0,00	\$ 8.727.845,04
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.847,99	\$ 933.707,72	\$ 0,00	\$ 8.909.693,02
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.981,92	\$ 1.109.689,64	\$ 0,00	\$ 9.085.674,95



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

QUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

Fecha Juzgado 28/08/2015
110014003718

01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184.486,49	\$ 1.294.176,14	\$ 0.00	\$ 9.270.161,44
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184.486,49	\$ 1.478.662,63	\$ 0.00	\$ 9.454.647,94
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 178.535,32	\$ 1.657.197,95	\$ 0.00	\$ 9.633.183,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184.718,81	\$ 1.841.916,76	\$ 0.00	\$ 9.817.902,07
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 178.760,14	\$ 2.020.876,90	\$ 0.00	\$ 9.996.662,21
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184.718,81	\$ 2.205.395,72	\$ 0.00	\$ 10.181.381,02
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 183.633,98	\$ 2.389.029,70	\$ 0.00	\$ 10.365.015,00
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 165.862,95	\$ 2.554.892,65	\$ 0.00	\$ 10.530.877,95
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 183.633,98	\$ 2.738.526,63	\$ 0.00	\$ 10.714.511,93
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 178.310,42	\$ 2.916.837,04	\$ 0.00	\$ 10.892.822,35
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 184.254,10	\$ 3.101.091,14	\$ 0.00	\$ 11.077.076,44
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 178.310,42	\$ 3.279.401,56	\$ 0.00	\$ 11.255.386,86
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 180.446,97	\$ 3.459.848,53	\$ 0.00	\$ 11.435.833,83
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 180.446,97	\$ 3.640.295,51	\$ 0.00	\$ 11.616.280,81
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 174.626,10	\$ 3.814.921,61	\$ 0.00	\$ 11.790.906,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 176.618,41	\$ 3.991.540,02	\$ 0.00	\$ 11.967.525,32
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 170.921,04	\$ 4.162.461,06	\$ 0.00	\$ 12.138.446,36
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 176.618,41	\$ 4.339.079,47	\$ 0.00	\$ 12.315.064,77
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 175.049,51	\$ 4.514.128,98	\$ 0.00	\$ 12.490.114,28
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158.109,24	\$ 4.672.238,22	\$ 0.00	\$ 12.648.223,52
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 175.049,51	\$ 4.847.287,73	\$ 0.00	\$ 12.823.273,03
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 169.250,73	\$ 5.016.538,46	\$ 0.00	\$ 12.992.523,77
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 174.892,42	\$ 5.191.430,88	\$ 0.00	\$ 13.167.416,19
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 169.250,73	\$ 5.360.681,62	\$ 0.00	\$ 13.336.666,92
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 172.531,72	\$ 5.533.213,34	\$ 0.00	\$ 13.509.198,64
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 172.531,72	\$ 5.705.745,06	\$ 0.00	\$ 13.681.730,36
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 166.966,18	\$ 5.872.711,24	\$ 0.00	\$ 13.848.696,54
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171.269,32	\$ 6.043.980,55	\$ 0.00	\$ 14.019.965,86
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 165.744,50	\$ 6.209.725,05	\$ 0.00	\$ 14.185.710,36
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171.269,32	\$ 6.380.994,37	\$ 0.00	\$ 14.356.979,87
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171.585,14	\$ 6.552.579,51	\$ 0.00	\$ 14.528.564,81
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 154.980,12	\$ 6.707.559,63	\$ 0.00	\$ 14.683.544,94
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171.585,14	\$ 6.879.144,77	\$ 0.00	\$ 14.855.130,08
01/04/2015	12/04/2015	12	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 66.908,50	\$ 6.946.053,27	\$ 0.00	\$ 14.922.038,57
13/04/2015	13/04/2015	1	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.575,71	\$ 6.951.628,98	\$ 2.500.000,00	\$ 12.427.614,28
14/04/2015	30/04/2015	17	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 94.787,04	\$ 4.546.416,02	\$ 0.00	\$ 12.522.401,32
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 172.846,95	\$ 4.719.262,97	\$ 0.00	\$ 12.695.248,27
01/06/2015	01/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.575,71	\$ 4.724.838,68	\$ 0.00	\$ 12.700.823,98
02/06/2015	02/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.575,71	\$ 4.730.414,39	\$ 2.000.000,00	\$ 10.706.399,69
03/06/2015	30/06/2015	28	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 156.119,83	\$ 2.886.534,22	\$ 0.00	\$ 10.862.519,52
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.975.985,30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 171.979,71	\$ 3.058.513,92	\$ 0.00	\$ 11.034.499,23

Capital	\$	12.000.000,00
Capitales Adicionales	\$	0,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 28/08/2015
Juzgado 110014003718

Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.534.499,23
Total a pagar	\$ 27.534.499,23
- Abonos	\$ 16.500.000,00
Neto a pagar	\$ 11.034.499,23

143

**JUZGADO DIECIOCHO (18º) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil quince**

Referencia: 11001400300022-2008-00099 00

Observa el despacho que realizada la liquidación del crédito, la misma difiere con la realizada por la parte demandante, en consecuencia el juzgado la modifica para aprobarla por la cantidad de \$11.034.499,23, según liquidación que se adjunta y que hace parte integrante de este auto.

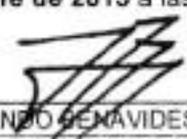
Notifíquese,



JOSE MEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 130** fijado hoy
02 de septiembre de 2015 a las **8:00am**
Secretario.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

129

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2011

ACUERDO DE PAGO

Ref. PROCESO HIPOTECARIO No. 11001400301320100072700

DE: LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE - C.C. 19.232.650

CONTRA: ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ - C.C. 52.438.153

Entre los suscritos: **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.027 de Villavicencio, y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.168 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **LUÍS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.650 de Bogotá, demandante en el referido proceso, y **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.153 de Bogotá, parte demandada en el proceso de la referencia, manifestamos libremente que hemos llegado a un acuerdo para el pago de la obligación, en los siguientes términos:

1. A la fecha, el capital e la obligación es de **DOCE MILLONES DE PESOS, (\$ 12.000.000.00)** de conformidad con el contrato de mutuo con intereses contenido en la Escritura Pública No. 02808 de fecha 17 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá.
2. Los intereses de mora liquidados entre el 5 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00)**.
3. Que a la fecha de este acuerdo, la demandada señora **ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, hace un abono a la obligación de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00)** en dinero en efectivo, que serán causados así: la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00)**, para el pago de los intereses liquidados al 31 de diciembre de 2011 y un abono al capital por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.800.000.00)**.
4. Causado en abono anteriormente relacionado, a la fecha del presente acuerdo, el saldo de capital quedaría en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000.00) M/TE**, los cuales se compromete a pagar la demandada en un término no mayor de cinco (5) junto con los intereses que se causen sobre el nuevo saldo a partir del 1 de enero de 2012, más los honorarios y las costas del proceso.
5. Cumplido el presente acuerdo por parte de la demandada, se procederá a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del Artículo 537 del Código de Procedimiento Civil.
6. Que el presente acuerdo no da lugar a novación de la obligación; y que el incumplimiento en el acuerdo de pago, dará lugar a la reactivación inmediata del proceso, con la sola solicitud que haga el apoderado del demandante.



150

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
ABOGADO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

7. Que las medidas cautelares practicadas se mantendrán hasta el pago total de la obligación.
8. Cualquiera de las partes pondrá en conocimiento del Juzgado el abono realizado, el cual deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación que se presente al juzgado, en caso de incumplimiento del presente acuerdo por parte de la demandada, y que se imputará de conformidad con lo previsto en el Artículo 1653 del Código Civil.

Para constancia de las partes se suscribe el presente acuerdo, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 05 de diciembre de 2011.

Apoderado Judicial de la Parte demandante

VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES
C. C. No. 86.041.027 de Villavicencio
T. P. No. 134.168 del C. S. de la J.

Parte demandada

ANGÉLICA MARÍA RIVEROS CRUZ,
C.C. No. 52.438.153 de Bogotá

PROCESO 20100727

DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/02/2009	28/02/2009	28	26.40	12,000,000.00	12,000,000.00	246,412.59	12,246,412.59	0.00	246,412.59	12,000,000.00	12,246,412.59	0	0
01/03/2009	31/03/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	517,415.27	12,000,000.00	12,517,415.27	0	0
01/04/2009	30/04/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	780,548.17	12,000,000.00	12,780,548.17	0	0
01/05/2009	31/05/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,052,550.85	12,000,000.00	13,052,550.85	0	0
01/06/2009	30/06/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	1,315,683.75	12,000,000.00	13,315,683.75	0	0
01/07/2009	31/07/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,587,686.43	12,000,000.00	13,587,686.43	0	0
01/08/2009	31/08/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	1,859,689.11	12,000,000.00	13,859,689.11	0	0
01/09/2009	30/09/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	2,122,822.01	12,000,000.00	14,122,822.01	0	0
01/10/2009	31/10/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	2,394,824.69	12,000,000.00	14,394,824.69	0	0
01/11/2009	30/11/2009	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	2,667,967.59	12,000,000.00	14,667,967.59	0	0
01/12/2009	31/12/2009	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	2,929,969.27	12,000,000.00	14,929,969.27	0	0
01/01/2010	31/01/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	3,201,962.96	12,000,000.00	15,201,962.96	0	0
01/02/2010	28/02/2010	28	26.40		12,000,000.00	246,412.59	12,246,412.59	0.00	3,447,375.54	12,000,000.00	15,447,375.54	0	0
01/03/2010	31/03/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	3,719,378.22	12,000,000.00	15,719,378.22	0	0
01/04/2010	30/04/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	3,982,511.12	12,000,000.00	15,982,511.12	0	0
01/05/2010	31/05/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	4,254,513.80	12,000,000.00	16,254,513.80	0	0
01/06/2010	30/06/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	4,517,646.70	12,000,000.00	16,517,646.70	0	0
01/07/2010	31/07/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	4,789,649.38	12,000,000.00	16,789,649.38	0	0
01/08/2010	31/08/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	5,061,652.06	12,000,000.00	17,061,652.06	0	0
01/09/2010	30/09/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	5,324,784.96	12,000,000.00	17,324,784.96	0	0
01/10/2010	31/10/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	5,596,787.64	12,000,000.00	17,596,787.64	0	0
01/11/2010	30/11/2010	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	5,859,920.54	12,000,000.00	17,859,920.54	0	0
01/12/2010	31/12/2010	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,131,923.22	12,000,000.00	18,131,923.22	0	0
01/01/2011	31/01/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,403,925.90	12,000,000.00	18,403,925.90	0	0
01/02/2011	28/02/2011	28	26.40		12,000,000.00	246,412.59	12,246,412.59	0.00	6,649,338.49	12,000,000.00	18,649,338.49	0	0
01/03/2011	31/03/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	6,921,341.17	12,000,000.00	18,921,341.17	0	0
01/04/2011	30/04/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	7,184,474.07	12,000,000.00	19,184,474.07	0	0
01/05/2011	31/05/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	7,456,476.75	12,000,000.00	19,456,476.75	0	0
01/06/2011	30/06/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	7,719,609.65	12,000,000.00	19,719,609.65	0	0
01/07/2011	31/07/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	7,991,612.33	12,000,000.00	19,991,612.33	0	0
01/08/2011	31/08/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	8,263,615.01	12,000,000.00	20,263,615.01	0	0
01/09/2011	30/09/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	8,526,747.91	12,000,000.00	20,526,747.91	0	0

15

PROCESO 20100727

DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MARRIQUE

DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/10/2011	31/10/2011	31	26.40		12,000,000.00	272,002.68	12,272,002.68	0.00	8,798,750.59	12,000,000.00	20,798,750.59	0	0
01/11/2011	30/11/2011	30	26.40		12,000,000.00	263,132.90	12,263,132.90	0.00	9,061,883.49	12,000,000.00	21,061,883.49	0	0
01/12/2011	21/12/2011	21	26.40		12,000,000.00	183,892.88	12,183,892.88	12,900,900.00	0.00	9,245,476.37	9,245,476.37	9,245,476	2,754,524
22/12/2011	21/12/2011	10	26.40		9,245,476.37	47,009.40	9,312,565.83	0.00	87,089.48	9,245,476.37	9,312,565.83	0	0
01/01/2012	31/01/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	278,858.65	9,245,476.37	9,522,132.02	0	0
01/02/2012	29/02/2012	29	26.40		9,245,476.37	195,903.69	9,441,379.96	0.00	472,559.24	9,245,476.37	9,718,035.61	0	0
01/03/2012	31/03/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	682,135.43	9,245,476.37	9,927,801.80	0	0
01/04/2012	30/04/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	884,857.85	9,245,476.37	10,130,334.22	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,094,424.04	9,245,476.37	10,339,800.41	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	1,297,156.48	9,245,476.37	10,542,632.83	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,506,722.65	9,245,476.37	10,752,199.02	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	1,716,288.84	9,245,476.37	10,961,765.21	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	1,919,021.26	9,245,476.37	11,164,497.63	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,128,587.45	9,245,476.37	11,374,063.82	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	2,331,319.87	9,245,476.37	11,576,796.24	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,540,896.06	9,245,476.37	11,799,362.43	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	2,750,452.25	9,245,476.37	11,995,928.62	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	2,939,531.94	9,245,476.37	12,188,058.31	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,149,098.13	9,245,476.37	12,384,574.60	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	3,351,830.55	9,245,476.37	12,597,306.92	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,561,396.74	9,245,476.37	12,806,873.11	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	3,764,129.16	9,245,476.37	13,009,905.53	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	3,973,695.35	9,245,476.37	13,219,171.72	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	4,183,261.54	9,245,476.37	13,428,737.91	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	4,386,993.96	9,245,476.37	13,631,470.33	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	4,595,580.15	9,245,476.37	13,841,036.52	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	4,798,292.57	9,245,476.37	14,043,768.94	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,007,858.76	9,245,476.37	14,253,335.13	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,217,424.95	9,245,476.37	14,462,901.32	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	5,406,504.64	9,245,476.37	14,661,381.01	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,616,070.83	9,245,476.37	14,861,547.20	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	5,818,603.25	9,245,476.37	15,064,379.62	0	0

152

PROCESO 20100727

DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/06/2014	31/06/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,028,369.44	9,245,476.37	15,273,645.81	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	6,221,101.86	9,245,476.37	15,476,578.23	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,448,568.05	9,245,476.37	15,886,144.42	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	6,652,234.24	9,245,476.37	15,895,710.61	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	6,852,966.56	9,245,476.37	16,098,643.03	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,062,532.85	9,245,476.37	16,308,009.22	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	26.40		9,245,476.37	202,732.42	9,448,208.79	0.00	7,265,268.27	9,245,476.37	16,510,741.64	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,474,831.46	9,245,476.37	16,720,307.63	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	7,684,397.65	9,245,476.37	16,929,874.02	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	7,873,477.34	9,245,476.37	17,118,953.71	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	8,083,043.53	9,245,476.37	17,328,519.50	0	0
01/04/2015	13/04/2015	13	26.40		9,245,476.37	87,311.07	9,332,787.44	2,500,000.00	5,679,354.60	9,245,476.37	14,915,830.07	2,500,000	0
14/04/2015	30/04/2015	17	26.40		9,245,476.37	114,341.54	9,389,817.31	0.00	5,784,696.14	9,245,476.37	15,030,172.81	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	26.40		9,245,476.37	209,566.19	9,455,042.56	0.00	5,994,262.33	9,245,476.37	15,239,738.70	0	0
01/06/2015	02/06/2015	2	26.40		9,245,476.37	13,379.11	9,258,855.48	2,000,000.00	4,007,641.44	9,245,476.37	13,253,117.81	2,000,000	0
03/06/2015	30/06/2015	28	26.40		9,245,476.37	189,079.69	9,434,556.06	0.00	4,196,721.13	9,245,476.37	13,442,197.50	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

miércoles, 08 de julio de 2015

SALDO CAPITAL	9,245,476.37
SALDO INTERESES	4,196,721.13
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	13,442,197.50
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	16,500,000.00

153

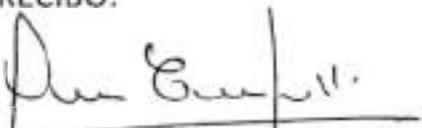
198

Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2015

Recibo en efectivo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) de ANGELICA MÁRIA RIVEROS CRUZ, con el cual se cancelan los siguientes conceptos en el proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ que se adelanta en el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión:

\$2.500.000.00	Por concepto de HONORARIOS DE ABOGADO conforme a la clausula DECIMA de la ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA 2808 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA.
\$2.500.000.00	Para ser aplicados a intereses moratorios tal y como se especifica en el recibo adjunto.
\$5.000.000.00	TOTAL RECIBIDOS

RECIBO:


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Abogado
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

CANCELO A SATISFACCION y ACEPTO :

ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

C.C. No.

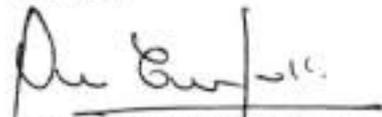
Bogotá, D.C. 2 de Junio de 2015

155

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ
MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS

Recibo de la señora ANGELICA MARIA RIVEROS la suma de DOS MILLONES DE
PESOS M/CTE (\$2.000.000.) en EFECTIVO para abonar a intereses moratorios
en el proceso ejecutivo de la referencia.

RECIBO:



ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Abogado

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

Cancelo conforme en nombre de la demanda :

ELVIRA GOMEZ

C.C. No.

FECHA	DIAS	INTERES	CAPITAL	MONTO %	ABONO	TOTAL
01/01/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2012	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2013	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/07/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/08/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/09/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/10/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/11/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/12/2014	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/01/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/02/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/03/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/04/2015	13	2,2	\$ 7.200.000	\$ 68.640		
13/04/2015				\$ 6.246.240	\$ 5.000.000	
13/04/2015			\$ 7.200.000	\$ 1.246.240		
01/04/2015	17	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/05/2015	30	2,2	\$ 7.200.000	\$ 158.400		
01/06/2015	2	2,2	\$ 7.200.000	\$ 10.560		
				\$ 1.573.600	\$ 2.000.000	

150

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 19/11/2013 16	CÓDIGO 0024	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA CHAPINERO	NÚMERO DE OPERACIÓN 106.89608	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041013
---	----------------	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Trece (13) Municipios	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400301329100072700
--	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TEL. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 19.232.650	PRIMER APELLIDO MUNOZ	SEGUNDO APELLIDO MAURIQUE	NOMBRES LINA OLIVERA
---	----------------------	--------------------------	------------------------------	-------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TEL. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP	NÚMERO 52.428.153	PRIMER APELLIDO LIVEROS	SEGUNDO APELLIDO CAJZ	NOMBRES ANGELICA MAR
--	----------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCAUCIONER)

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:
ARTICULO A OBLIGACION FIDEICOMISARIA

* CTA. AHORROS (EXIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPOSITO (1)
\$ 1.000.000 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
ELIANA GOMEZ FONTALVO S.A.S

C.C. O NIT No.
51.577.383

TELÉFONO
313.940.990

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO EFECTIVO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
\$ 1.000.000

CHEQUE PROPIO AHORRO

NOTA DÉBITO CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2)
\$

EFECTIVO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

CHEQUE PROPIO AHORRO

NOTA DÉBITO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)
\$ 1.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE
ELIANA GOMEZ FONTALVO

C.C. No.
51.577.383

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Oficina - UNIDAD DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal BOGOTÁ MANOZGA (Carrera 12 # 27578)
 TELÉFONO: 01875 5700000
 VALOR: QUINTE MIL QUÉCENAS DEL MILAR
 \$ 5.000.000,00

- COPIA CONSIGNANTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

159

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:
**JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION (13CMP.ORTEN).**
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REMATE
1/0ct/17
F 12
06148 18SEP'15 AUG 2015 CALVO

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727.-**

En mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del asunto referido, me permito narrar los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El **5 de Diciembre de 2011**, la señora demandada con el apoderado del demandante, suscribieron acuerdo en donde consta que se cancelaron **\$12.000.000.00** en esa fecha, quedando como saldo, un capital de **\$7.200.000.00**, sobre el cual se empezarian a cobrar intereses a partir del **1 de Enero de 2012**.

SEGUNDO: Según aparece en la liquidación presentada por el apoderado del demandante para el **1 de Enero de 2012**, se anota allí como capital la suma de **\$9.245.476.37** y sobre los cuales se comenzaron a cobrar intereses, desconociendo abiertamente el acuerdo suscrito entre las partes.

TERCERO: Se observa en la misma liquidación, que el **13 de Abril de 2015**, el apoderado del demandante reporta un abono por **\$2.500.000.00**; sin embargo la demandada le canceló la suma de **\$5.000.000.00**, situación muy irregular, que afecta seriamente los derechos de quien defiende en el juicio; ya que en todo crédito primero se imputa a intereses, luego a capital y posterior a ello, a los otros conceptos, de acuerdo a la norma sustantiva.

CUARTO: Con fecha **2 de Junio de 2015**, se canceló al abogado la suma de **\$2.000.000.00**, los cuales están reportados correctamente.

QUINTO: Con fecha **Julio 16 de 2015**, se consignó a órdenes de este proceso, la suma de **\$1.000.000.00**.

SEXTO: Se presenta liquidación conforme al acuerdo suscrito entre las partes con fecha **5 de Diciembre de 2011**, abonos pagados al abogado del demandante con fechas **13 de Abril de 2013**, **2 de Junio de 2015** y depósito judicial del **16 de Julio de 2015**.

SEPTIMO: La liquidación realizada por la suscrita arroja un total a cancelar a **30 de Septiembre de 2015** de **\$6.687.641.00** y no como quedó en la liquidación presentada por el apoderado del demandante,



Raúl Gómez Santa
Dirección General

160
Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

\$13.442.197.50 a Junio 2015, saltando a la vista una gran diferencia que afecta en forma lesiva a mi protegida y en consecuencia, se hace necesario realizar una liquidación ajustada a las pruebas aquí aportadas.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Respaldo lo aquí expuesto con los siguientes documentos que anexo al presente escrito:

1. Acuerdo suscrito entre las partes en Diciembre 05 de 2011.
2. Liquidación elaborada por el apoderado del demandante.
3. Abono por \$5.000.000.00 de fecha 13 de Abril de 2015.
4. Abono por \$2.000.000.00 de fecha 02 de Junio de 2015.
5. Consignación Judicial por \$1.000.000.00 de Julio 16 de 2015. (copias carbon)
6. Liquidación elaborado por la suscrita a Sept. 30 de 2015. (original)

Consecuencialmente con lo anterior,

SOLICITO:

Que en defensa de los derechos fundamentales que le asisten a la demandante en razón de su especial condición, como madre cabeza de familia, se haga la corrección de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el acuerdo suscrito entre las partes y los abonos plenos y completos recibidos por el apoderado de la parte demandante y el depósito judicial, para que se establezca el valor real y correcto, para proceder a su pago y evitar así el remate del inmueble, pues se recalca, allí vive un menor de edad.

Una vez se sepa con certeza cuál es el monto adeudado, se procederá a cancelar al Banco Agrario para solicitar a su Despacho la **terminación el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento del gravamen hipotecario** que pesa sobre el mismo.

Ruego al Señor Juez, tener en cuenta todos estos argumentos y el de los pronunciamientos de la Alta Corte, en que define que los autos ilegales no atan a las partes ni al Director del Proceso.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
C. C. 51.567.833 DE BOGOTÁ
T. P. 48.413 C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 SEP 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

01-10-2015
Tenate

Escrito 161
30/09/15

Tenate
1/10/15.

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor: **18 EDUCACION**
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION (ORIGEN 13CMPAL)
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

AOB

3-F

06353 28SEP15 PM 3:23

REF. PROCESO EJECUTIVO No.2010/727
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, conocida de autos como apoderada de la demandada dentro del proceso en referencia, me permito acompañar a este escrito:

Consignaciones Depósitos Judiciales hecha en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Trece Civil Municipal y a favor de este proceso, con fechas **24 de Septiembre de 2015, por valor de \$5.000.000.00** y **28 de Septiembre de 2015, por valor de \$1.387.641.00**, para un total de **SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.387.641.00)**, saldo que arrojó la liquidación presentada por la suscrita a su Despacho.

De acuerdo con lo anterior, con todo respeto,

SOLICITO:

PRIMERO: Se decrete la terminación de este proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decrete la cancelación de las medidas cautelares.

Ruego a usted, resolver pronta y favorablemente este escrito.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO
CC No.51.567.383 de Bogotá
TP No.48.413 del C.S.J.

Anexo: lo anunciado en dos (02) folios

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial e Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CODIGO NOMBRE OFICINA			NÚMERO DE OPERACIÓN			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL								
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE ENFORZAMIENTO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PREDACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN:											
* CTA. APLICAR DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA						VALOR DEPÓSITO (1)					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE						C.C. O NIT No.			TELÉFONO		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO <input type="checkbox"/> EFECTIVO BANCO VALOR DEL DEPÓSITO (1) <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE \$ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA											
COMISIONES (2) <input type="checkbox"/> EFECTIVO BANCO \$ <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE VA (3) <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO \$ <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)			NOMBRE DEL SOLICITANTE								
\$			C.C. No.								

TENER O SELLO Y FIRMA
 DEL CAJERO.

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



167

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003013201000727-00.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado en el escrito anterior por la apoderada de la demandada, para que se pronuncie sobre el mismo.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 146** fijado hoy **30 de
septiembre de 2015** a las **8:00 am**

Secretario,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

AVISO DE REMATE

**JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA 13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA 12 No. 14-22 Piso 1**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 11001400301320100072700 de **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE** contra **ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ**, por auto de fecha 15 de Julio de 2015 el **JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, señaló el día 1 de Octubre de 2015 a la Hora de las 11 A.M , para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50N - 804147 y 50N-804139, ubicados en la Carrera 8 Bis A No. 151-20, Apto 102 y Garaje-Depósito 15 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá D.C.

Estos Inmuebles tienen un valor comercial de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$176.949.000.00)**

Los inmuebles objeto de remate son el Apartamento 102 , con un área construida de aproximadamente de 44.66 M2 (M.I. 50N-804147), el Garaje 15 con una cabida aproximada de 16.75 M2 y el Depósito 15, a los cuales les corresponde idéntica Matrícula Inmobiliaria 50N-804139. Todos los anteriores localizados en la Cra 8 Bis A No. 151-20 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor de los inmuebles, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación la adelanta actualmente el **Juzgado DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, el cual fue remitido por el **Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución**; teniéndose en el **Juzgado de origen el 13 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en virtud de los acuerdos **PSAA13 No. 9962-9984 y 9991 de 2013**, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 He leído el documento que contiene este texto que contiene este documento en la siguiente fecha y hora de acuerdo a lo establecido por la ley
 día 06 de Septi año 2015
 hora 11:30 AM
 He leído el documento
 C.C. 79912084

TNO 1708

NOTARIA ^{Notaria} **7a**
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO** quien se identificó con: C.C. No. **79912084** de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **1256** QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
 BOGOTA D.C. 8/09/2015 09:34:55.483477

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func. o: LILIANA



Remate
1 Oct 15
MF
Legu
Completo

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

86424 08SEP15 am11:22
OF. EJ. CID. MUN. REMATES

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 – 00727

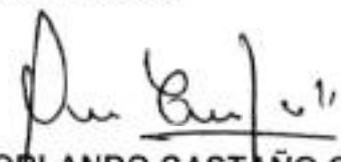
EMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
EMANDADOS: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

Orgon : 13 C.H.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar página del diario El Espectador en la cual consta la publicación del Aviso de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada, así como la Certificación de transmisión radial del Aviso, certificada por el director de la emisora Mariana de Bogotá D.C.

Igualmente anexo Dos (2) CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD actualizados de los inmuebles objeto de Remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., para efectos de la realización del remate el día 1 de Octubre de 2015.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

Remate 168
10ct
2^{ta}
Legu

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

05425 30SEP'15 AM11:23

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADOS: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

Origen : 13 C.M.

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar constancia de pago de las publicaciones de prensa y radio por la suma de \$75.000.00, con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de la liquidación de costas procesales.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá.

169



Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5

EL ESPECTADOR
Carrera 10 No. 14-20 2do. PISO
Tel: 334 68 52 - 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73
laoficinagyh@hotmail.com

Fecha: Sep. 02/15

- EL TIEMPO
- LA REPUBLICA
- EL ESPECTADOR
- EL NUEVO SIGLO
- EL ESPACIO

Presna y Radio

Recibí de Orlando Custaño
Concepto Aus Remyte de Angelica Maria
Dineros VALOR \$ 75.000

PRESNA RADIO VALOR TS: _____

FECHA PUBLICACION Sep 06 /15.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-08-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0109TYPA COD. CATASTRAL ANT.: UQ15118A1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 ,LOTES 13,14 Y 15 MANZANA 49.-SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:ACCESO SALON-COMEDOR, C CINA,PATIO DE ROPAS,DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO.CON AREA CONSTRUIDA DE 44.66MTS 2 Y LIBRE DE 1.92MTS2 PARA UN TOATAL DE 46.58MTS2 SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS.1. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTR  DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS1,HASTA EL PUNTO B,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 3.56MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 ,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.93MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUNIRAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO | SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.32MTS.1. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49,SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.16MTS.1,1.72MTS.1,1.44MTS.1.,1.72MTS1., Y 4.25 MTS.1, EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS.1,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION,HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2-PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR,CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS.-PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS,1HASTA EL PUNTO B CON HALL COMUN DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1 HASTA EL PUNTO C CON BA O DE APARTAMENTO AQUI ALINDERADO. SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON PATIO DEL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1, CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS1.-POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION. SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%..

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO,ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA,KASTNER FUCHS FRANCISCO,CROTIORU CUSNIR SALOMON,LEIBOVICH GOLDENBERG LEON,GELBARD DE ROHR PERLA,ROHR GERBARD SAMY,ROHR OSCAR,ROHR DE TABACINC LILIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT.18A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC.901 DEL 28-06-83 NOT.16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA PRO ESC. 530 EL 28-04-83 NOT.25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 5498 DEL 30-12-80 NO.10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC.6490 DEL 24-12-74 NOT.10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0258294.ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.CTO DE BTA EL 13-12-74.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT.6A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1
- 2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE.
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

804125

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996 VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

Documento: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86-44664 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO 50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 86-44664 VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Documento: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 12839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1986 Radicacion: 76297 VALOR ACTO: \$ 660,000.00

Documento: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

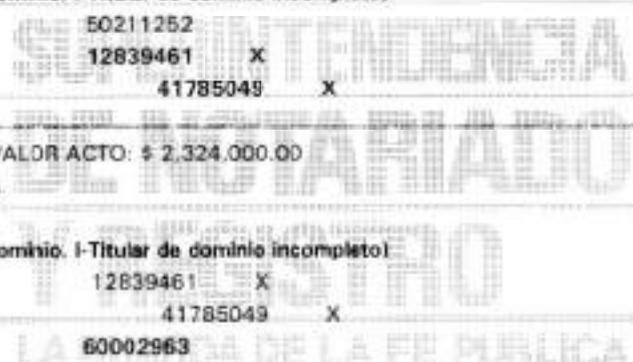
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE 13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR 41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A. 60010880

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 161297 VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

171

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY 19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY 19285734

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA 41577618

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960 VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230 VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

Documento: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215 X

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT.11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO 79145041

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS 243215

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA 51923046 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT.11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE.
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796 VALOR ACTO: \$ 660,000.00

Documento: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796 VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Documento: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

12839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734 X

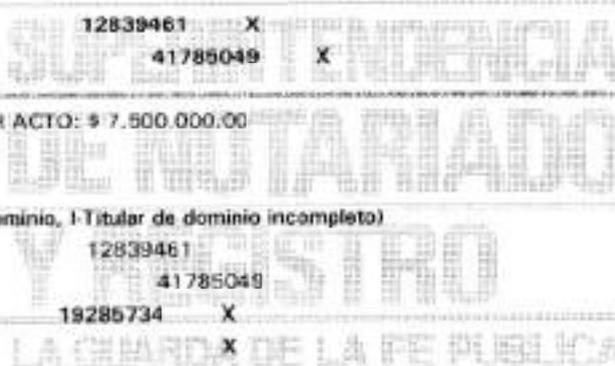
DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 6

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36486 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256 VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

Documento: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR

20275638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313 VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR

20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

A: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 27-05-2008 Radicacion: 2008-43058 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1760 del: 22-05-2008 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 110014003036200800610 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C.

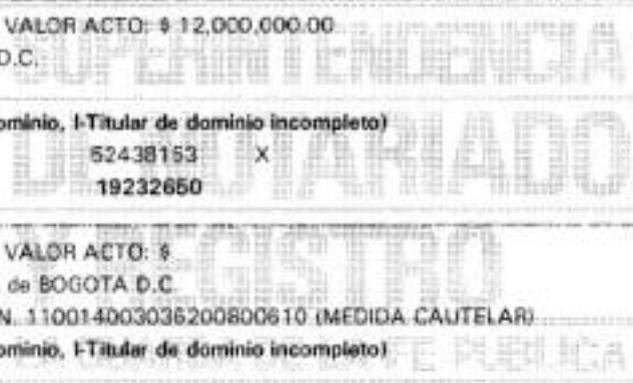
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804147

Pagina 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-827 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3361 del: 01-11-2000 JUZG 43 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 26.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA160 Impreso por:CAJBA160

TURNO: 2015-497624

FECHA: 26-09-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-07-1984 RADICACION: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0109TZYX COD. CATASTRAL ANT.: UG15118A1
ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJES Y DEPOSITOS S-15.-ESTAN LOCALIZADOS EN EL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-AREA : 16.75MTS, SUS ALTURAS LIBRES SON DE 2.10MTS.1. EN EL GARAJE Y DE 1.20MTS.1. EN EL DEPOSITO.-LES CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 1.42% DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.-SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:GARAJE S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTPCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 2.68MTS.1. HASTA EL PUNTO B CON ACCESO AL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL GARAJE S-16 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE : 2.68 MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 6.00MTS.1. CON EL GARAJE S-14 HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR:CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.-DEPOSITO S-15:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN ,SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1, HASTA EL PUNTO B CON EL DEPOSITO S-7 , SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1,19MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 0.60MTS.1.HASTA EL PUNTO D CON ZONA COMUN DE LA EDIFICACION, SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1,19MTS. CON EL GARAJE S-7 DE LA EDIFICACION HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE 1.20 MTS. DE ALTURA.-POR EL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN.----- SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 1.28%..

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON EISENSTEIN DE C TOBINA, CROITORU SALOMON, LEBOVICH LEON, GELBARD PERLA, ROHR SAMY, ROHR OSCAR Y ROHR DE T LILIAN SEGUN ESC 923 DE 1 DE JULIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500732742. ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA SEGUN ESC 901 DE 28 DE JUNIO DE 1.983 NOT 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500582396 ESTA ADQUIRIO DE CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 530 DE 28 DE ABRIL DE 1.983 ESTA ADQUIRIO DE INVERSIONES EL CEDRO LTDA SEGUN ESC 5498 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA SEGUN ESC 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C CTO DE BOGOTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1.974 ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949 NOT 6 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 B 151-20 DEPOSITO S-15 GARAJE S-15
- 2) KR 8 BIS A 151 20 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

804125

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-10-1983 Radicacion: 97996 VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-804139

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1335 del: 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO	50211252	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	60002963	

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-06-1984 Radicacion: 65313 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO	50211252	X
-----------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 1986-44664 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO	50211252	
A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE	13839461	X
A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	41785049	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-1986 Radicacion: 8644664 VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Documento: ESCRITURA 2151 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE	13839461	X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO EL PILAR		
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	60002963	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 76297 VALOR ACTO: \$ 660,000.00

Documento: ESCRITURA 2152 del: 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE	13839461	X
DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR	41785049	X
A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.	60010880	

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 161297 VALOR ACTO: \$ 24,180,000.00

Documento: ESCRITURA 2641 del: 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		
A: KASTNER FUCHS FRANCISCO		X

ANOTACION: Nro 7

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20795 VALOR ACTO: \$ 660,000.00

Documento: ESCRITURA 1034 del: 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 20796 VALOR ACTO: \$ 2,324,000.00

Documento: ESCRITURA 3729 del: 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461

X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

13839461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

41785049

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-08-1990 Radicacion: 33109 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1.975 del: 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

X

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-1992 Radicacion: 67256 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3220 del: 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: HORTUA HORTUA HENRY

19285734

X

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 12

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA HORTUA HENRY	19285734	
DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA	41577618	
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-02-1993 Radicacion: 9960 VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

Documento: ESCRITURA 122 del: 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-12-1996 Radicacion: 1996-83230 VALOR ACTO: \$ 8,640,000.00

Documento: ESCRITURA 3110 del: 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES		
A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	X
A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	79145041	
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	243215	
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA	51923046	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-06-1997 Radicacion: 1997-39913 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1456 del: 16-05-1997 NOT. 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA	51923046	X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	8909133414	

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2002 Radicacion: 2002-50516 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1723 del: 29-07-2002 JUZGADO 13 C. M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-09-2002 Radicacion: 2002-64224 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-02-2003 Radicacion: 2003-8311 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3131 del: 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 08-05-2006 Radicacion: 2006-36466 VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1079 del: 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2006 Radicacion: 2006-50256 VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

Documento: ESCRITURA 1157 del: 15-06-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

51923046

A: PINZON VARGAS LEONOR

20275638 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313 VALOR ACTO: \$ 46,720,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON VARGAS LEONOR

20275638

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

52438153 X

ANOTACION: Nro 23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Página 6

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-08-2006 Radicacion: 2006-69313 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2808 del: 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

A: MU/0Z MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 28-08-2009 Radicacion: 2009-69198 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2892 del: 14-08-2009 JUZGADO 39 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2009-00846 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5- 49 PH

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 25.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE EL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 P.H.

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-57529 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1807 del: 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/0Z MANRIQUE LUIS ORLANDO 19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA 52438153 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-804139

Pagina 7

Impreso el 26 de Septiembre de 2015 a las 09:52:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 18-08-2007

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA160 Impreso por:CAJBA160

TURNO: 2015-497625

FECHA: 26-09-2015



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
 Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2010-0727-00 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ.

Bogotá, D.C., al primer (01) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (15) de julio del año dos mil quince (2015), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, El Suscrito Juez de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las doce de la tarde (12:00 P.M), sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley del bien objeto de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

La Secretaria,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: r.gomez.santa@gmail.com

01 Oct/15.
179
AC

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

2-7

Señor:
**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN (ORIGEN JUZ 13 CMPAL)
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727.**

En mi condición de apoderada de la señora demandada dentro del asunto de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto que dispuso poner en conocimiento la liquidación del crédito presentada por la suscrita, lo que argumento en los siguientes términos:

PRIMERO: Con fecha 18 de Septiembre del presente año se presentó liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la presentada y aprobada, no se encuentra ajustada a Derecho, siendo un acto irregular que afecta derechos sustanciales de la parte que defiende, pues no respetó los acuerdos suscritos entre las partes y no tiene en cuenta la totalidad del abono entregado al apoderado del demandante de fecha **13 de Abril de 2015**.

SEGUNDO: Con fecha **28 de Septiembre de 2015**, se presentaron dos títulos judiciales que corresponden al pago total de la obligación contenida en la liquidación presentada por la suscrita y que se encuentra ajustada a los acuerdos efectuados por las partes el **5 de Diciembre de 2011**.

TERCERO: Los Autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, pues es entendible que actos que vulneran Derechos Fundamentales de una de las partes no cobran firmeza, de acuerdo a múltiples pronunciamientos de la Alta Corte de Justicia.

CUARTO: El Auto que pone en conocimiento el escrito presentado por la suscrita, en mi humilde criterio no se ajusta a la norma procesal ni a los contenidos constitucionales del bloque de Derechos Fundamentales que gobiernan el DEBIDO PROCESO; pues teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante no es legal, como puede observarse con los documentos aportados en el escrito del **18 de Septiembre de 2015** y los pagos realizados al abogado de dicha parte, situación que salta de bulto sin ser sometido a un análisis y que por ende, afecta gravemente los intereses de la señora Riveros, que por demás es madre cabeza de familia y vive con su menor hijo en el inmueble objeto de remate.

QUINTO: Como del análisis de la liquidación presentada por la demandada y de los pagos efectuados por ella, emerge que se ha cancelado la totalidad del crédito hipotecario, sería inapropiado consentir en continuar con el remate del bien; puesto que se estaría violando derechos de orden constitucional y legal que le asisten a la demandada dentro de este Juicio.

SEXTO: Si bien no existe una norma puntual que trate sobre este asunto, es razonable apoyarse en los múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional que defienden el DEBIDO PROCESO y los derechos que se desprenden allí; pues aunque, la liquidación cuestionada indica una suma diferente y muy abultada,



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

la demandada no está obligada a cancelar sino a lo que se sujetó a cancelar al demandante el día **5 de Diciembre de 2011**, cuando realizó el abono de **\$12.000.000.00**, quedando como capital **\$7.200.000.00** a **1 de Enero de 2012** y no como se anota en la liquidación del demandante **\$9.312.565.83**.

Adicionalmente, el pago de **\$5.000.000.00** efectuado al apoderado del demandante, el **13 de Abril de 2015**, no aparece en la liquidación presentada por él, pues solo imputa **\$2.500.000.00**.

Bastaría con ajustar la liquidación del crédito a los parámetros contemplados el documento suscrito entre las partes el **5 de Diciembre de 2011** e imputar el abono total del pago del **13 de Abril de 2015** para concluir, que la liquidación presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho y por consiguiente, constituye un acto desleal.

SEPTIMO: El Auto impugnado, no resuelve la solicitud de la demandada, pues ignora las irregularidades de la liquidación presentada por el demandante y desconoce las pruebas arrimadas al escrito, ni siquiera ordena el traslado de la liquidación, sino que se limita a "**poner en conocimiento del ejecutante el escrito de la demandada**".

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente y con el acostumbrado respeto,

SOLICITO:

- A) Se revoque el Auto atacado y en su lugar se corra traslado del crédito a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.
- B) Se suspenda el remate del bien, teniendo en cuenta que se encuentra cancelado en forma total el crédito hipotecario; ésto en defensa de los derechos constitucionales y legales que le asisten a la parte demandada.
- C) En caso de sostenerse en la decisión, se conceda el Recurso de apelación.

Del Señor Juez

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
C. C. 51.567.383 de Bogotá
T. P. 48.413 C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 100 C.P.C

En la fecha 13 OCT 2015 se fija el presente traslado

conforme lo dispuesto en el art 349 del

C.P.C. el cual corre a partir del 14 OCT 2015

y vence el 15 OCT 2015

La Secretaría

P.D.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 OCT 2015
11 OCT 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

Señor
SECRETARIO JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

ORIGEN: 13 C.M.

OF. EJEC. MPAL. PROICAC.
feite
15529/16-OCT-15 11:24
Traslado

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar sea expedida CERTIFICACION en la cual conste las actuaciones adelantadas por el anterior apoderado VICTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES en el presente proceso y hasta que fecha.

Atentamente,

Orlando Castaño Ospina

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

ANEXO: Arancel Judicial



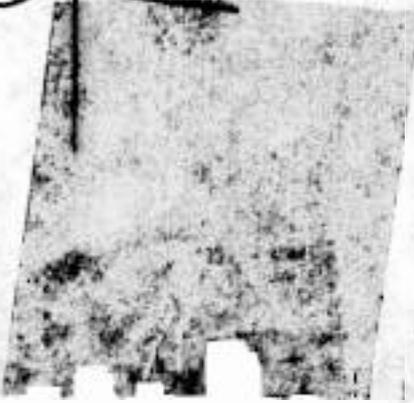
República de Colombia
Branco del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 21 OCT 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature] (3)



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 11 11			OFICINA DE ORIGEN O RECEPCIONA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 C/...		NÚMERO DE OPERACIÓN 18 AGOSTA		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO...					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL						
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP		NÚMERO 13.232.650		PRIMER APELLIDO ...		SEGUNDO APELLIDO ...		NOMBRES			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> MIT 5. <input type="radio"/> TI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUP		NÚMERO ...		PRIMER APELLIDO ...		SEGUNDO APELLIDO ...		NOMBRES			
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIZACIONES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMBATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA											TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
DESCRIPCIÓN FINANCIACIÓN...											
* CTA. AHORROS DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 935.600 =						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE ...				C.C. O NIT No. ...		TELÉFONO ...					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 935.600 =		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO						
CONDICIONES (2) \$ _____ IVA (3) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 935.600 =				NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C. No. ...							

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

183

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:
**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN (ORIGEN 13CM)**
BOGOTÁ, D. C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727
ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

anti externa

Conocida de autos como apoderada de la señora demandada dentro del asunto referido, me permito arrimar a las diligencias título judicial mediante el cual se cancelan las costas y agencias en derecho decretadas por el Despacho.

En consecuencia de lo anterior, reitero mi solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantando las medidas cautelares y archivando las diligencias.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
C. C. 51.567.383 DE BOGOTÁ
T. P. 48.413 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Poder Civil
Bogotá D.C.
Ejecutivo de Despacho

Al despacho de la Abogacía General del Estado

21 OCT 2015

Observaciones:

Ef (ver documento 14)

[Handwritten signature] (3)

(84)

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintiséis de octubre de dos mil quince.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión de la apelación subsidiaria propuesta por la apoderada de la demandada, contra el auto de veintiocho de septiembre del año en curso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dice la recurrente que se presentó liquidación del crédito y se presentaron dos títulos para el pago total de la obligación, y por eso la decisión no se ajusta a la norma procesal ni a los contenidos constitucionales, porque de los pagos emerge que se ha cancelado el crédito.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad, y en orden del yerro cometido modificar o revocar el auto de acuerdo con la entidad del error según el postulado normativo contenido en la ley que gobierna este asunto (artículo 348 del rito civil).

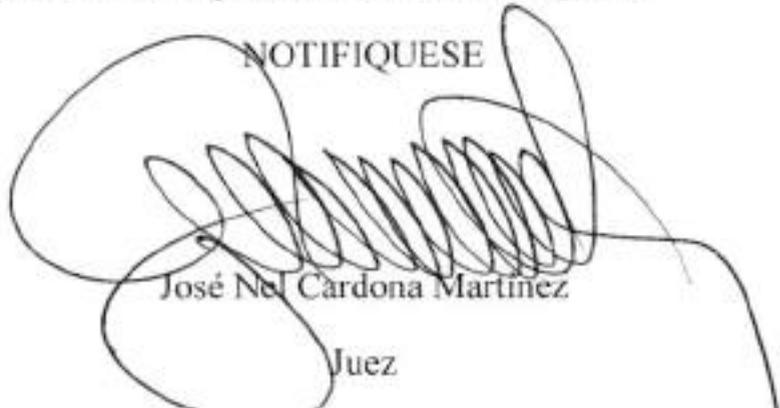
El artículo 537 del C. de P. Civil, que gobierna el pago de la obligación, atendiendo que, el demandado, consigne la suma requerida conforme a la liquidación del crédito para pagar la obligación, no guarda total relación con la petición que hiciera la aquí ejecutada, a través de su mandataria, porque, en primer lugar, trae recibos de pago efectuados al apoderado, y parciales de consignación, de ahí que para ajustarse a una terminación del juicio, necesariamente, esos documentos privados deben ponerse en conocimiento de quien los expidió, elaboró o firmó, para darles el valor que corresponde, y de ahí de esa potísima razón, nace el auto criticado, que surge de una aplicación sui generis de la labor de administrar justicia y el cual visto de

esa manera no reviste ilegalidad, y por eso habrá de mantenerse. El recurso subsidiario de apelación habrá de negar, por no estar instituido como susceptible de alzada en el estatuto procesal civil ni en norma alguna.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Mantener el auto objeto de reposición.
2. Negar el recurso de apelación por improcedente.
3. Negar la certificación pedida por el apoderado del demandante, por no ser necesario auto que lo ordene.
4. Póngase en conocimiento del ejecutante la nueva solicitud de terminación con la que se acompañe una nueva consignación parcial para cancelar costas, así como los recibos que con anterioridad se mencionaron para que la parte se pronuncie sobre los mismos, en el término de ejecutoria de este auto, en caso de silencio se tendrán por aceptado.
5. Ejecutoriado este auto, ingrésese el asunto al despacho.

NOTIFIQUESE



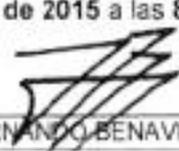
José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
 en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
 El anterior auto se notifica a las parte por
 anotación en estado **No. 162** fijado hoy **28 de**
octubre de 2015 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTES: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADA: ANGELICA MARÍA RIVEROS

ORIGEN: 13 C.M.

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente en relación con la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, así como de los recibos y depósitos judiciales aportados por ésta :

- 1- En virtud de la promesa de pago del crédito realizado por la demandada, para el mes de Abril de 2015, se suspendió la diligencia de remate del inmueble de su propiedad, programada para el día 2 DE MARZO del presente año.
- 2- Teniendo en cuenta lo anterior, el día 13 de Abril de 2015 se aceptó el abono de la demandada por la suma de \$2,500.000.00, para ser imputado a intereses causados.

En el recibo de pago de fecha 13 de Abril de 2015, por el acuerdo llevado a cabo con la señora ANGELICA MARIA RIVEROS, aceptó y canceló satisfactoriamente el pago de honorarios de abogado, conforme a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA de la Escritura Pública de Hipoteca que es base de la presente acción, identificada con el No. 2808 del 17/08/2006 de la Notaría 30 de Bogotá.

Anexo original del mencionado recibo de pago de intereses y honorarios de abogado que canceló y aceptó satisfactoriamente la demandada.

- 3- En la actualización del crédito presentada por el suscrito apoderado, con fecha 12 de Agosto de 2015, se informa a este despacho judicial sobre los dos (2) abonos efectuados por la demandada. El primero por la suma de \$2,500.000.00 el día 13 de Abril de 2015, para ser aplicado a intereses Y el segundo por valor de \$2,000.000.00 del día 2 de Junio de 2015 efectuado por la señora apoderada de la demandada ELVIRA GOMEZ, quien de igual manera aceptó que dicho abono fuera aplicado a intereses adeudados, sin hacer ningún reparo al suscrito sobre los pagos realizados, como tampoco pronunciamiento al respecto ante éste estrado judicial.

Adjunto originales de los abonos realizados.

- 4- De la actualización de la liquidación del crédito presentada, incluyendo los dos abonos (2) efectuados por la demandada, se le corrió traslado a ésta, quien no

se pronunció, procediendo éste despacho a no tener en cuenta la liquidación presentada por el suscrito apoderado de la parte demandante, modificándola y aprobándola en la suma de **\$11.034.499,23**, teniéndose en cuenta de igual manera, la inicialmente aprobada de fecha 19 de abril de 2013, junto con los abonos efectuados por ANGELICA MARIA RIVEROS en cuantías de \$2,500.000.00 y \$2,000.000.00 ya referidos.

- 5- Conforme a lo anterior, al valor total de la liquidación aprobada por este despacho, según proveido de fecha 31 de Agosto de 2015 debe sumarse los intereses causados hasta la fecha y descontarse el valor de los depósitos judiciales realizados por la demandada el 16 de julio de 2015, folio 158, por valor de \$1.000.000.00, 24 de Septiembre de 2015, folio 162 por valor de \$5.000.000.00, 28 de Septiembre de 2015, folio 163 por valor de \$1.387.641.00 y 6 de octubre de 2015 por valor de \$935.660.00, para un valor total en depósitos judiciales de \$8.323.301.00

Por lo tanto, una vez realizada la liquidación con base en la aprobada por este Juzgado, el valor pendiente por cancelar por la demandada es la suma de \$3.289.052.00, más costas procesales.

RESUMEN LIQUIDACION

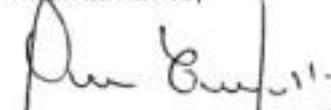
LIQUIDACION APROBADA (Auto 31/08/2015)	\$11.034.499.23
Intereses Moratorios Del 01/08/2015 al 3/11/2015	\$ 577.853.91
SUBTOTAL	\$11.612.353.14
Menos Total Depósitos Judiciales al 6/10/2015	- \$ 8.323.301.00
TOTAL	\$ 3.289.052.14

Teniendo en cuenta la anterior liquidación el saldo pendiente de cancelar por la demandada, incluyendo los abonos realizados mediante depósitos Judiciales en el Banca Agrario es por la suma de TRES MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS con 14/100 M/CTE (\$3.289.052.14).

Solicito sea tenida en cuenta la liquidación adjunta de intereses moratorios correspondientes al periodo 1 de Agosto de 2015 al 3 de Noviembre de 2015 por valor total de \$577.853.91.

En estos términos señor Juez, deajo respondido su requerimiento, respecto a los abonos realizados por la demandada y el saldo pendiente por cancelar por ésta, con el fin de continuar la presente acción judicial.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 DE Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.s. de la J.

ANEXO: Liquidación Crédito

PROCESO 2010007272
 DEMANDANTE LUIS O MUÑOZ
 DEMANDADO ANGELICA MARIA RIVEROS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	7,509,664.36	7,509,664.36	186,466.98	7,696,131.34	0.00	186,466.98	7,509,664.36	7,696,131.34	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	28.80		7,509,664.36	180,380.28	7,690,044.62	0.00	366,847.24	7,509,664.36	7,876,511.80	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	28.99		7,509,664.36	187,120.13	7,696,784.49	0.00	543,967.37	7,509,664.36	8,063,631.73	0	0
01/11/2015	04/11/2015	4	28.99		7,509,664.36	23,886.64	7,533,550.90	0.00	577,853.91	7,509,664.36	8,087,518.27	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 04 de noviembre de 2015

SALDO CAPITAL	7,509,664.36
SALDO INTERESES	577,853.91
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	8,087,518.27
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

113 NOV 2015
CRX
19 NOV 2015
521
17 NOV 2015
JDD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Cárcel de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO N 2016
Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) JDD (3)

Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2015

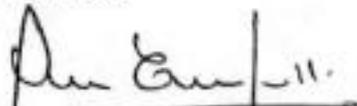
Recibo en efectivo la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) de ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ, con el cual se cancelan los siguientes conceptos en el proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ que se adelanta en el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión:

\$2.500.000.00 Por concepto de HONORARIOS DE ABOGADO conforme a la clausula DECIMA de la ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA 2808 DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA.

\$2.500.000.00 Para ser aplicados a intereses moratorios tal y como se especifica en el recibo adjunto.

\$5.000.000.00 TOTAL RECIBIDOS

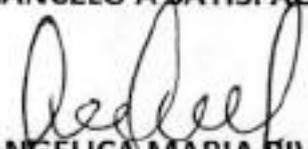
RECIBO:


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Abogado

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

*recibi
\$5.000.000
en efectivo.*

CANCELO A SATISFACCION y ACEPTO :


ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

C.C. No. *21438.153* *Stg*


3.009533

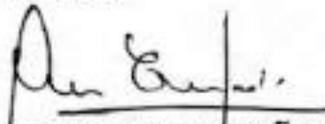
RECIBO No. 0001

Bogotá, D.C. 2 de Junio de 2015

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS

Recibo de la señora ANGELICA MARIA RIVEROS la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.) en EFECTIVO para abonar a intereses moratorios en el proceso ejecutivo de la referencia.

RECIBO:


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
Abogado
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA

Cancelo conforme en nombre de la demanda :


ELVIRA GOMEZ
C.C. No. 51.567.383 Bla'

Junio 2/15
recibi \$2'000.000
efectivo


162.001533



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo

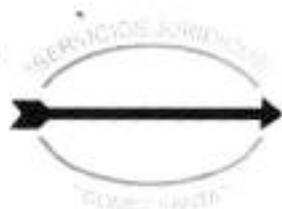
TRASPASO DE FOLIO C.P.C.

En 13 NOV 2015 se 521 procedió traslado
 de CDC en

al cual se partir del 17 NOV 2015
 y vence el 19 NOV 2015

La Secretaría

Lbn



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

199

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN (ORIGEN JUZ 13 CMPAL)
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.**

3 Folios
Traslado
Juryer
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

19NOV15 10:45-245978

**EF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727.**

En mi condición de apoderada de la señora demandada dentro del asunto de la referencia, me permito objetar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, por error grave, con base en lo siguiente:

PRIMERO: El memorialista en el segundo punto de su escrito, indica que la demandada aceptó el abono a la obligación por la suma de \$2.500.000.00, el 13 de Abril del presente año.

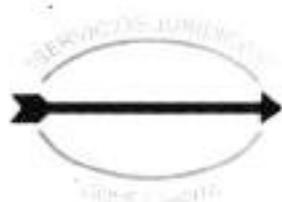
Así mismo, señala que la demandada aceptó el pago de honorarios por valor de \$2.500.000.00, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima de la escritura mediante la cual se hipotecó el inmueble.

Respecto de la conducta asumida por el profesional del derecho, me permito indicar que el Código Civil, señala en su artículo 1653, que si se debe capital e intereses, el pago se imputará primero a los intereses, salvo que el acreedor consiente expresamente que se impute al capital.

Siguiendo estas líneas, la conducta leal y legal, era imputar a la obligación, primero a intereses, si a la fecha se debían estos o a capital, no a honorarios, pues la norma sustantiva es muy clara en indicar como deben ser imputados los pagos que realiza el deudor a su acreedor.

La cláusula decima de la escritura mencionada por el profesional del derecho, indica que se cobrará el diez (10%) por ciento sobre el capital e intereses adeudados, los que se causarán con la sola presentación de la demanda.

Este pacto privado es ley para las partes en principio, pero como en las diligencias no existe orden judicial que ordene a la demandada a cancelar dicho porcentaje por concepto de honorarios, no le era legal al profesional del derecho cobrarlo, sino sujetarse a la realidad procesal existente en el plenario y obedecer la norma sustantiva aludida, para no cometer actos que pudiesen causarle investigaciones por la posición adoptada frente a la liquidación del crédito que insiste en cobrar irregularmente.



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

792

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

El auto que ordenó el pago de los costos y costas del proceso mantiene su firmeza, pues no fue atacado por el profesional del derecho y en aras de discusión, si hubiera existido un pacto sobre el tema de honorarios entre las partes, este se entiende como si nunca hubiere existido, conforme a disposición procesal civil.

SEGUNDO: La liquidación que el apoderado presenta en la actualidad no se ajusta a los parámetros del artículo aludido, pues todo pago debe imputarse a la obligación, en la fecha que el deudor realiza el pago y no en la forma en que lo efectuó en dicha liquidación el apoderado del demandante, pues está englobando el crédito a favor de su cliente y en detrimento de los intereses del deudor.

TERCERO: Indica en su punto tercero que no se hizo reparo alguno a la liquidación aprobada por el Juzgado, hecho que es cierto, pero olvida el profesional del derecho que los Autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, pues es entendible, que actos que vulneran Derechos Fundamentales de una de las partes, no cobran firmeza, de acuerdo a múltiples pronunciamientos de la Alta Corte de Justicia.

Es evidente que esta liquidación no toma en cuenta el pacto realizado entre las partes el 5 de Diciembre de 2011, en el cual, el capital a 31 de Diciembre de 2011, sería \$7.200.000.00, suma ésta que comenzaría a generar intereses, a partir del 1 de Enero de 2012.

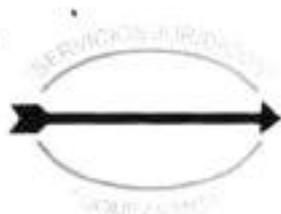
Al 13 de Abril de 2015, los intereses moratorios ascendían a \$6.246.240.00, a los cuales debió imputar los \$5.000.000.00 recibidos por la demandada en dicha fecha de acuerdo, con las voces de la norma sustancial civil que le ordenaban imputarlos a intereses, resultando un saldo por este concepto de \$1.246.240.00.

Al 1 de Junio de 2015, los intereses moratorios ascendían a \$1.573.600, a los cuales debió imputar el abono en esta fecha, por valor de \$2.000.000.00, saldando todos interés e imputar a capital la suma de \$426.400.00, quedando un saldo por este concepto de \$6.773.600.00.

Al 1 de Julio de 2015, los intereses moratorios eran de \$218.560.00, quedando a esta fecha cancelados los intereses e imputando a capital la suma de \$781.440.00, existiendo un saldo a capital de \$5.992.160.00.

Al 24 de Septiembre de 2015, los intereses causados a esta fecha ascendían a la suma de \$369.116.00, a los cuales debió imputar la suma de \$5.000.000.00 abonados mediante depósito judicial de esta fecha, cancelando los intereses e imputar a capital la suma de \$4.630.884.00, resultando un saldo por este concepto de \$1.361.276.00

-3-



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

193

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo Dra. Ubia Gómez Fontalvo

-3-

Al 28 de Septiembre de 2015, los intereses liquidados a esta fecha ascendían a \$3.993.00, cancelados mediante depósito judicial de esta fecha por valor de \$1.387.641.00, quedando cancelados tanto los intereses causados como el capital y resultando un saldo a favor de la demandada por valor de \$26.365.00.

En Octubre 15 de 2015, se consignaron por depósito judicial la suma de \$935.660.000 correspondiente a las agencias en derecho señaladas por el Despacho y costas procesales.

Es decir que a Octubre 15 de 2015, la demandada canceló en forma total la obligación hipotecaria, quedando un saldo a su favor de \$26.365.00.

PRUEBAS:

Las pruebas de lo expuesto en este escrito, como el acuerdo inicial suscrito por las partes, los recibos de pago, la liquidación presentada por la suscrita el 18 de septiembre de 2015 la cual reformo mediante este escrito y las consignaciones judiciales, se encuentran en todo el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Apoyo el presente escrito en lo dispuesto en el Código Civil: artículos 1629, 1653. Código Procesal Civil numeral 10 del artículo 392 y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto, especialmente en lo dispuesto por nuestra Carta Magna en lo referente a los derechos fundamentales de mi mandante y su pequeño hijo menor.

En consecuencia de lo expresado anteriormente,

SOLICITO:

Se despache favorablemente la presente objeción, decretando la terminación del proceso y poniéndolo a disposición del juzgado correspondiente para el levantamiento de las medidas cautelares.

Del Señor Juez

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
C. C. 51.567.383 de Bogotá
T. P. 48.413 C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 18 DEC 2015 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el art 521 del
CPC el cual corre a partir del 18 DEC 2015
 y vence el 12 JAN 2016

La Secretaría



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 14 JAN 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(3)

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL (18)
[Firma]
31748/12-JRN-16 10+82

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de LUIS ORLANDO MUÑOZ M.
Contra ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ.

No. 2010 - 00727

Juzgado de Origen: 13 Civil Municipal

Trasladada.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito referirme al escrito presentado por la señora apoderada de la demandada, sobre el cual se corre traslado por secretaría, en los siguientes términos:

- 1- No está de acuerdo la parte demandante en la aplicación del abono de \$5.000.000.00 que pretende hacer la apoderada, en la cual la señora ANGÉLICA RIVEROS canceló y aceptó que del pago realizado, fuera aplicada la suma de \$2,500.000.00 a Honorarios de Abogado conforme a la CLAUSULA DECIMA de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2808 del 17/08/2006, la cual es base de la presente acción y que el excedente, o sea la suma de \$2,500.000.00 fueran aplicados a intereses moratorios, desconociendo de ésta forma lo aceptado a satisfacción por las partes en cuanto a la aplicación del abono del día 13 de Abril de 2015.
- 2- De igual manera confunde la representante de la parte demandada las costas procesales constituidas por las agencias en derecho y expensas judiciales, con los honorarios de abogado, rubros independientes y autónomos, donde las agencias en derecho corresponden a la demandante y no al apoderado judicial dentro del proceso.
- 3- Claramente se determina en el Recibo fechado del 13 de Abril de 2015, que con la suma de \$5.000.000.00 recibida, se cancelan Honorarios de Abogado e Intereses Moratorios conforme a lo pactado.
- 4- Con base en lo anterior, no puede la apoderada de la pasiva desconocer lo plasmado y estipulado por las partes con el abono realizado, lo cual fue aceptado a satisfacción por la demandada, quien suscribe el mencionado documento, contentivo del abono por \$5.000.000.00.
- 5- Tampoco le es dable a la apoderada desconocer las decisiones judiciales ejecutoriadas y en firme, respecto de los autos proferidos en esta instancia, con el argumento que los autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, si tenemos en cuenta que de la liquidación presentada por el suscrito apoderado de fecha 12 de Agosto de 2015 se corrió el traslado de ley, conforme al estatuto procesal civil, sin que tal liquidación hubiese sido

objetada o hecho pronunciamiento alguno respecto de la misma, entrando entonces éste despacho a modificar la liquidación presentada, aprobándola en la cantidad de \$11.034.499,23 mediante proveído de fecha 31 de Agosto de 2015, sobre el cual de igual manera, No hubo reparo o manifestación alguna por la parte demandada.

De lo mencionado se colige que la señora apoderada pretende revivir términos procesales, objetando la liquidación aprobada por este estrado judicial, desconociendo decisiones tomadas y en firme, presentando cifras acomodadas a los intereses personales y particulares de su cliente.

- 6- En el presente asunto la apoderada de la demandada no está autorizada por el ordenamiento jurídico para hacer pronunciamientos y aplicaciones de la manera como debía hacerse el abono mencionado, teniendo en cuenta que la señora ANGELICA MARÍA RIVEROS, en virtud del acuerdo realizado, aceptó satisfactoriamente la aplicación del abono como se relacionó en el Recibo de fecha 13 de Abril de 2015.
- 7- El poder decisorio del señor Juez 18 Civil Municipal de esta ciudad, está condicionado a lo acordado por las partes en el documento aceptado por la demandada, mediante el cual el abono realizado por \$5.000.000.00, fue aplicado tal y como allí se plasmó, por la aceptación implícita de las partes en el documento emitido, contentivo de la forma en que se iba a aplicar el pago realizado.
- 8- En la liquidación del crédito presentada de fecha 12 de Agosto de 2015 por valor total de \$11.241.589.97, modificada y aprobada por el Juzgado, mediante auto del 31/08/2015, están aplicados los abonos a intereses realizados por la demandada de fechas 13 de Abril de 2015 y 2 de Junio de 2015, informándose al señor juez que habían sido cancelados intereses moratorios tal y como se había acordado con ANGELICA M. RIVEROS.
- 9- Teniendo en cuenta éstas consideraciones, solicito al señor Juez, partir de la liquidación aprobada mediante providencia de fecha 31 de Agosto de 2015, la cual se encuentra ejecutoriada y mediante la cual fueron liquidados intereses hasta el 31 de Julio de 2015, proceder a liquidar intereses a partir del 1 de Agosto de 2015, tal y como se presentó en el memorial de contestación a su requerimiento de fecha 26 de Octubre de 2015, teniéndose en cuenta de igual manera los depósitos judiciales realizados por la demandada en las fechas respectivas.

En estos términos señor Juez dejo presentado el escrito de contestación a la objeción presentada por la pasiva, con el fin de continuar el trámite legal pertinente.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 JAN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(3)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 26/01/2016
Juzgado 110014003718

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 246.588,04	\$ 246.588,04	\$ 0,00	\$ 12.246.588,04
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 273.008,19	\$ 519.596,23	\$ 0,00	\$ 12.519.596,23
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.046,94	\$ 781.643,16	\$ 0,00	\$ 12.781.643,16
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.781,83	\$ 1.052.425,00	\$ 0,00	\$ 13.052.425,00
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 262.046,94	\$ 1.314.471,93	\$ 0,00	\$ 13.314.471,93
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.480,27	\$ 1.565.952,20	\$ 0,00	\$ 13.565.952,20
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.480,27	\$ 1.817.432,47	\$ 0,00	\$ 13.817.432,47
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.368,00	\$ 2.060.800,47	\$ 0,00	\$ 14.060.800,47
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.970,88	\$ 2.295.771,34	\$ 0,00	\$ 14.295.771,34
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.391,17	\$ 2.523.162,51	\$ 0,00	\$ 14.523.162,51
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.970,88	\$ 2.758.133,39	\$ 0,00	\$ 14.758.133,39
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.027,01	\$ 2.979.160,40	\$ 0,00	\$ 14.979.160,40
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.637,30	\$ 3.178.797,69	\$ 0,00	\$ 15.178.797,69
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.027,01	\$ 3.399.824,70	\$ 0,00	\$ 15.399.824,70
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.955,42	\$ 3.603.780,12	\$ 0,00	\$ 15.603.780,12
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 210.753,93	\$ 3.814.534,05	\$ 0,00	\$ 15.814.534,05
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.955,42	\$ 4.018.489,47	\$ 0,00	\$ 16.018.489,47
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.140,90	\$ 4.224.630,36	\$ 0,00	\$ 16.224.630,36
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.140,90	\$ 4.430.771,26	\$ 0,00	\$ 16.430.771,26
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.491,19	\$ 4.630.262,45	\$ 0,00	\$ 16.630.262,45
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.978,01	\$ 4.827.240,46	\$ 0,00	\$ 16.827.240,46
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 190.623,88	\$ 5.017.864,34	\$ 0,00	\$ 17.017.864,34
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 196.978,01	\$ 5.214.842,35	\$ 0,00	\$ 17.214.842,35
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.479,01	\$ 5.429.321,36	\$ 0,00	\$ 17.429.321,36
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 193.722,98	\$ 5.623.044,34	\$ 0,00	\$ 17.623.044,34
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.479,01	\$ 5.837.523,35	\$ 0,00	\$ 17.837.523,35
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.199,66	\$ 6.069.723,01	\$ 0,00	\$ 18.069.723,01
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 239.939,65	\$ 6.309.662,66	\$ 0,00	\$ 18.309.662,66
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.199,66	\$ 6.541.862,32	\$ 0,00	\$ 18.541.862,32
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.241,16	\$ 6.793.103,48	\$ 0,00	\$ 18.793.103,48
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.241,16	\$ 7.044.344,64	\$ 0,00	\$ 19.044.344,64
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 243.136,61	\$ 7.287.481,25	\$ 0,00	\$ 19.287.481,25
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 260.288,12	\$ 7.547.769,37	\$ 0,00	\$ 19.547.769,37
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 251.891,73	\$ 7.799.661,10	\$ 0,00	\$ 19.799.661,10
01/12/2011	20/12/2011	20	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 167.927,82	\$ 7.967.588,91	\$ 0,00	\$ 19.967.588,91
21/12/2011	21/12/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.386,39	\$ 7.975.985,30	\$ 12.000.000,00	\$ 7.875.985,30
22/12/2011	31/12/2011	10	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.807,91	\$ 55.807,91	\$ 0,00	\$ 8.031.793,21
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 177.166,67	\$ 232.974,58	\$ 0,00	\$ 8.208.959,88
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.736,56	\$ 398.711,14	\$ 0,00	\$ 8.374.696,44
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 177.166,67	\$ 575.877,81	\$ 0,00	\$ 8.551.863,11
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.981,92	\$ 751.859,73	\$ 0,00	\$ 8.727.845,04
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.847,99	\$ 933.707,72	\$ 0,00	\$ 8.909.693,02
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.981,92	\$ 1.109.689,64	\$ 0,00	\$ 9.085.674,95



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LÍQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 26/01/2016
110014003718

01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.486,49	\$ 1.294.176,14	\$ 0,00	\$ 9.270.161,44
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.486,49	\$ 1.478.662,63	\$ 0,00	\$ 9.454.647,94
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.535,32	\$ 1.657.197,95	\$ 0,00	\$ 9.633.183,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.718,81	\$ 1.841.916,76	\$ 0,00	\$ 9.817.902,07
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.760,14	\$ 2.020.676,90	\$ 0,00	\$ 9.996.662,21
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.718,81	\$ 2.205.395,72	\$ 0,00	\$ 10.181.381,02
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183.633,98	\$ 2.389.029,70	\$ 0,00	\$ 10.366.015,00
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.862,95	\$ 2.554.892,65	\$ 0,00	\$ 10.530.877,95
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 183.633,98	\$ 2.738.526,63	\$ 0,00	\$ 10.714.511,93
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.310,42	\$ 2.916.837,04	\$ 0,00	\$ 10.892.822,35
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 184.254,10	\$ 3.101.091,14	\$ 0,00	\$ 11.077.076,44
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.310,42	\$ 3.279.401,56	\$ 0,00	\$ 11.255.386,86
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.446,97	\$ 3.459.848,53	\$ 0,00	\$ 11.435.833,83
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.446,97	\$ 3.640.295,51	\$ 0,00	\$ 11.616.280,81
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.626,10	\$ 3.814.921,61	\$ 0,00	\$ 11.790.906,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176.618,41	\$ 3.991.540,02	\$ 0,00	\$ 11.967.525,32
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170.921,04	\$ 4.162.461,06	\$ 0,00	\$ 12.138.446,36
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176.618,41	\$ 4.339.079,47	\$ 0,00	\$ 12.315.064,77
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.049,51	\$ 4.514.128,98	\$ 0,00	\$ 12.490.114,28
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.109,24	\$ 4.672.238,22	\$ 0,00	\$ 12.648.223,52
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 175.049,51	\$ 4.847.287,73	\$ 0,00	\$ 12.823.273,03
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.250,73	\$ 5.016.538,46	\$ 0,00	\$ 12.992.523,77
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 174.892,42	\$ 5.191.430,88	\$ 0,00	\$ 13.167.416,19
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.250,73	\$ 5.360.681,62	\$ 0,00	\$ 13.336.666,92
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172.531,72	\$ 5.533.213,34	\$ 0,00	\$ 13.509.198,64
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172.531,72	\$ 5.705.745,06	\$ 0,00	\$ 13.681.730,36
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.966,18	\$ 5.872.711,24	\$ 0,00	\$ 13.848.696,54
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171.269,32	\$ 6.043.980,55	\$ 0,00	\$ 14.019.965,86
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.744,50	\$ 6.209.725,05	\$ 0,00	\$ 14.185.710,36
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171.269,32	\$ 6.380.994,37	\$ 0,00	\$ 14.356.979,67
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171.585,14	\$ 6.552.579,51	\$ 0,00	\$ 14.528.564,81
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 154.980,12	\$ 6.707.559,63	\$ 0,00	\$ 14.683.544,94
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171.585,14	\$ 6.879.144,77	\$ 0,00	\$ 14.855.130,08
01/04/2015	12/04/2015	12	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.908,50	\$ 6.946.053,27	\$ 0,00	\$ 14.922.038,57
13/04/2015	13/04/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.575,71	\$ 6.951.628,98	\$ 5.000.000,00	\$ 9.927.614,28
14/04/2015	30/04/2015	17	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.787,04	\$ 2.046.416,02	\$ 0,00	\$ 10.022.401,32
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 172.846,95	\$ 2.219.262,97	\$ 0,00	\$ 10.195.248,27
01/06/2015	01/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.575,71	\$ 2.224.838,68	\$ 0,00	\$ 10.200.823,98
02/06/2015	02/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.575,71	\$ 2.230.414,39	\$ 2.000.000,00	\$ 8.206.399,69
03/06/2015	30/06/2015	28	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.119,83	\$ 386.534,22	\$ 0,00	\$ 8.362.519,52
01/07/2015	15/07/2015	15	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.215,99	\$ 469.750,20	\$ 0,00	\$ 8.445.735,51
16/07/2015	16/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.975.985,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.547,73	\$ 475.297,94	\$ 1.000.000,00	\$ 7.451.283,24
17/07/2015	31/07/2015	15	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.451.283,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.741,60	\$ 77.741,60	\$ 0,00	\$ 7.529.024,84
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.451.283,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.665,98	\$ 238.407,59	\$ 0,00	\$ 7.689.690,83
01/09/2015	23/09/2015	23	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.451.283,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.203,79	\$ 357.611,38	\$ 0,00	\$ 7.808.894,62

197



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/01/2016
Juzgado 110014003718

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

24/09/2015	24/09/2015	1	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.451.283,24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.182,77	\$ 362.794,15	\$ 5.000.000,00	\$ 2.814.077,39
25/09/2015	27/09/2015	3	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.814.077,39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.872,03	\$ 5.872,03	\$ 0.00	\$ 2.819.949,43
28/09/2015	28/09/2015	1	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.814.077,39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.957,34	\$ 7.829,38	\$ 1.387.641,00	\$ 1.434.265,77
29/09/2015	30/09/2015	2	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.434.265,77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.995,22	\$ 1.995,22	\$ 0.00	\$ 1.436.260,99
01/10/2015	05/10/2015	5	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.434.265,77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.004,06	\$ 6.999,28	\$ 0.00	\$ 1.441.265,05
06/10/2015	06/10/2015	1	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.434.265,77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.000,81	\$ 8.000,09	\$ 935.660,00	\$ 506.605,86
07/10/2015	31/10/2015	25	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 506.605,86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8.837,58	\$ 8.837,58	\$ 0.00	\$ 515.443,44
01/11/2015	03/11/2015	3	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 506.605,86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.060,51	\$ 9.898,08	\$ 0.00	\$ 516.503,95

Capital	\$ 12.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.839.804,95
Total a pagar	\$ 27.839.804,95
- Abonos	\$ 27.323.301,00
Neto a pagar	\$ 516.503,95

198

749

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN
DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Se procede a resolver la objeción planteada por la apoderada de la demandada, a la liquidación del crédito presentada por parte demandante (folios 186 y 187 del cuaderno principal).

FUNDAMENTO DE LA OBJECION

Señala el objetante que la conducta legal era abonar de los \$5.000.000.00 recibidos por el apoderado a capital y luego a intereses, conforme al artículo 1653 del Código Civil, y no en la forma que la imputó el abogado, \$2.500.000.00 a honorarios y el excedente, conforme dicho artículo, según la cláusula décima de la escritura de hipoteca; ahora que en la actualidad la liquidación no se ajusta a los parámetros del artículo mencionado.

CONSIDERACIONES

El artículo 521 del estatuto procesal civil, fija el parámetro para objetar la liquidación del crédito presentada por una de las partes en contienda, para que su contraparte presente otra, en la que exponga los motivos de desacuerdo.

En la realización de la liquidación debese tener en cuenta el mandamiento de pago y la sentencia o auto mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, en caso de que en aquella o este, hubiera modificado la orden de pago.

Vista la premisa anterior, que rige el destino de la liquidación del crédito, tiense que los pactos relativos a costas, no puede ser tenido en cuenta a voces del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas, norma reproducida en el artículo 366 del Código General del Proceso, en consecuencia, la cláusula 10 de la escritura base de ejecución, no puede surtir efecto alguno, puesto que las agencias en derecho (o compensación a que tiene derecho la parte por los honorarios al estar representada por

abogado), pertenecen a las costas, y por eso, ese pacto interpartes sobre tal concepto no puede ser tenido en cuenta. Refuerza esta tesis lo dicho por el tratadista Hernando Morales Molina, en su libro Curso de Derecho Procesal Civil, Undécima Edición, página 567, cuando dijo "Si las partes han convenido el monto de las agencias en derecho, la convención se tiene por no escrita, al igual que cualquier otra en materia de costas, no obstante pretenda disfrazarse bajo diversa forma, .."

Por tanto, la liquidación del crédito ahora presentada, por el apoderado del demandante no se ajusta a derecho, y como la objeción no se adjuntó la liquidación que exige la norma no puede abrirse paso.

Sin embargo, como quiera que fueran aceptados los recibos expedidos por el togado, deben imputarse de acuerdo con el artículo 1653 del Código Civil, situación que obliga al juzgado a modificar la liquidación conforme a la realizada por el despacho y que hace parte integrante de este auto, en el cual da un saldo a favor del demandante de \$516.503.95.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1. Negar la objeción formulada a la liquidación del crédito por la apoderada de la ejecutada. En consecuencia, el Juzgado le imparte aprobación por la suma de \$516.503.95.

2. Negar la terminación del proceso por no estar satisfecha la obligación.

NOTIFIQUESE


José Nel Cardona Martínez

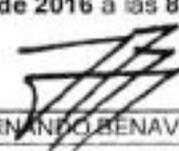
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 005 fijado hoy 30 de
marzo de 2016 a las 8:00 am

Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

201

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CTU. MUN. RADICA 2
4 APR 16 16:30 - 235879

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADA: ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ

ORIGEN: 13 C.M.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que interpongo recurso de reposición Y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 29 de Marzo de 2016, mediante el cual imparte aprobación de la liquidación del crédito elaborada por éste Juzgado en la suma de \$516.503,95, en la cual se tuvo en cuenta el abono de \$5.000.000.00 realizado el 13 de Abril de 2015 como pago de intereses en su totalidad, desconociendo lo acordado y estipulado por las partes en éste mismo recibo, esto es, aplicar la suma de \$2.500.000.00 a intereses moratorios adeudados y la suma de \$2.500.000.00 al pago de honorarios de abogado conforme, también a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA de la Escritura Pública de Hipoteca, base de la presente acción, radicada con el No. 2808 del 17/08/2006 de la Notaría 30 de Bogotá.

Con el presente recurso pretendo que el auto en mención sea modificado y/o revocado, para que sea aplicada la suma de \$2,500.000.00 a intereses moratorios, como se convino en el documento aludido y no la totalidad del abono a intereses causados.

Son argumentos que sustentan el presente recurso los siguientes:

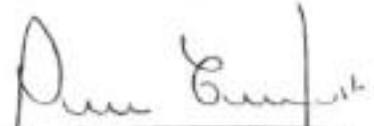
- 1- Tiene razón el Señor Juez, cuando menciona que "los pactos relativos a costas, no puede(sic) ser tenido en cuenta a voces del art. 392 del C. de P.C., las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas, norma reproducida en el art. 366 (sic) del C. G. del P."
- 2- Respecto de lo mencionado por el despacho, me permito aclarar que lo acordado con la demandada ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ y el suscrito apoderado en el documento de fecha 13 de Abril de 2015, No fue estipulación en materia de costas, lo convenido fue el pago de honorarios de abogado conforme a lo pactado en la Escritura Pública No. 2808 del 17/08/2006 de la Notaria 30 de Bogotá, base de la presente acción y no agencias en derecho o asunto relacionado con las costas procesales.

Las agencias en derecho y los honorarios de abogado son rubros diferentes que no se pueden confundir. Las primeras hacen parte de las costas procesales, junto con las expensas, debiendo realizar su pago la parte que fue vencida en el juicio, correspondiéndoles éstas al demandante y no al apoderado judicial.

- 3- El abono de fecha 13 de Abril de 2015 realizado por la demandada por la suma de \$5.000.000.00, del cual fueron aplicados \$2,500.000.00 a intereses moratorios tal y como allí se convino, fue presentado en la actualización del crédito de fecha 12 de agosto de 2015, corriéndose traslado a la demandada de ésta liquidación, sin que hubiera pronunciamiento alguno, procediendo entonces éste despacho a modificar y aprobar mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2015, la liquidación en la suma de \$11.034.499,23, la cual quedo en firme y ejecutoriada y en la cual se tuvo en cuenta, como lo mencioné, el abono de \$2.500.000.00, tal y como se había convenido con la demandada.
- 4- No puede entonces ahora, realizarse y aprobarse una nueva liquidación, desconociéndose la liquidación anterior elaborada y aprobada por éste mismo estrado y efectuarse una nueva liquidación, donde se aplica el abono de \$5.000.000.00 en su totalidad a intereses moratorios, cuando en liquidación anterior, como lo mencioné, del abono realizado, se tuvo en cuenta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00) como abono a intereses.
- 5- En virtud de lo antes mencionado, lo acordado, convenido, pactado por las partes no puede desconocerse, y el poder decisorio del señor Juez, se encuentra sujeto a lo acordado y aceptado en los documentos suscritos, por la aceptación expresa de éstas.

En éstos términos, señor juez dejo presentado el recurso interpuesto, con el fin tomar continuar el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRAMITACIÓN G. G. P.
 TRAMITACIÓN ABP 2016

Se le presenta traslado
 del Art. 319

CGP el cual para el día 17 5 APR 2016 del 15 APR 2016

La Secretaria



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 21 APR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Sec. 10/12/16
3 Folias

TRÁJ. 1000: 15/10/16
V: 19/10/16

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

203

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
2016-10-19 15:10:16

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Conocida de autos como apoderada del señor demandante, me permito proponer **INEXISTENCIA PARCIAL DEL AUTO CALENDADO 29** de Marzo de 2016, **POR ILEGALIDAD**, con base en los siguientes argumentos:

Define el Despacho que la liquidación debe realizarse con base en el Mandamiento de pago y la sentencia; sin embargo, en el proceso existe un documento realizado entre las partes con fecha 5 de Diciembre de 2011, en donde se convino que el saldo a capital a 31 de Diciembre de 2011, ascendía a la suma de **\$7.200.000.00**.

En la liquidación efectuada por el Despacho se observa que el capital para el 31 de Enero de 2011, asciende a la suma de **\$7.975.985.30**, desconociendo los pactos realizados entre las partes y por ende, hace que la liquidación del crédito se aumente a favor del demandante.

El artículo 1602 del Código Civil, indica que todo contrato legalmente celebrado, es ley para las partes y solo puede ser invalidado por mutuo consentimiento o por causas legales.

En dicho documento no se acordó sobre los efectos del eventual incumplimiento, tan solo que se reactivaría el proceso de manera inmediata, por consiguiente, el saldo a capital anotado allí, debió tenerse en cuenta para la liquidación.

La diferencia entre el saldo a capital pactado en el documento de acuerdo de pago y el saldo a capital anotado en la liquidación del Despacho, asciende a **\$775.985.00**, suma que para una madre cabeza de familia es considerable y afecta su presupuesto; razón por la cual, se acude a este medio de defensa para que el Juez analice dicha situación y adopte las medidas necesarias para proteger los derechos de la demandada.

La suscrita entiende que dicho error, ha sido cometido por las dispendiosas tareas que debe asumir el Despacho y en el hecho de que le fue ajeno al acto de liquidación el pacto entre las partes que se realizara muy posterior a la sentencia y que fuera arrimado a las diligencias hasta el mes de Septiembre de 2015, al enterarme de su



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

204

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

-2-

existencia y del hecho de que el mismo, era desconocido por el Despacho.

En línea jurisprudencial de las Altas Cortes del país, ha dejado sentado, que los autos ilegales no atan a las partes ni al Juez, entendiendo que estos no cobran ejecutoria atendiendo al principio de legalidad, que debe atender los pronunciamientos judiciales.

Me permito transcribir un aparte de la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, proferida por la Consejera Ponente, doctora María Elena Giraldo Gómez, el 5 de Octubre de 2000, dentro del proceso ejecutivo número 16868: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD - En la constitución la ley y la jurisprudencia / IRREGULARIDAD CONTINUADA NO DA DERECHO / AUTO ILEGAL NO VINCULA AL JUEZ.** Sobre el principio de legalidad, según la Constitución: Los jueces, como autoridades de la República, "están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares" (inciso final art. 21; Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y "con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" (art. 29); Las actuaciones "de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe" (art. 83); En las decisiones de la justicia "prevalecerá el derecho substancial" "Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares en la actividad judicial" (art. 228). Según el Código de Procedimiento Civil: -El juez, al interpretar la ley procesal, deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial (art. 4). Es deber del juez "Prevenir, remediar y sancionar por los medios que este Código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, la misma que toda tentativa de fraude procesal" (art. 37, numeral 3). Desde otro punto de vista, el de la jurisprudencia, la irregularidad continuada no da derecho. Varias han sido las manifestaciones de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado sobre que "el auto ilegal no vincula al juez"; se ha dicho que: la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de errores. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud de que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencias, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico. Y afirma de esa manera, porque con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 la calificación de la República como un Estado de Derecho con Justicia Social tiene implicaciones, entre otros, en la Administración de Justicia. No es concebible que frente a un error judicial ostensible dentro de un proceso, no constitutivo de causal de nulidad procesal ni alegado por las partes, el juez del mismo proceso, a quo o su superior, no pueda enmendarlo de oficio. Si en la actualidad, en primer término, los errores judiciales han sido corregidos por tutela (art. 86 C. N), cuando por una vía de hecho se quebrantó un derecho



Raúl Gómez Santa
Dirección General

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

205

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo Dra. Libia Gómez Fontalvo

3.
constitucional fundamental, y en segundo término, han sido indemnizados los perjuicios ocasionados por haberse causado un daño antijurídico (art. 86 C.C.A), por el error judicial ¿por qué no corregir el error y evitar otro juicio, si es que hay lugar a ello? Recuérdese que la ley Estatutaria de Administración de Justicia define el error judicial como "el cometido por una autoridad investida de facultad jurisdiccional, en su carácter de tal, en el curso de un proceso, materializado a través de una providencia contraria a la ley" (art. 65). Por consiguiente el juez: no debe permitir con sus conductas continuar el estado del proceso, como venía, a sabiendas de una irregularidad procesal que tiene entidad suficiente para variar el destino o rumbo del juicio; no está obligado para ver retroactivamente el proceso, cuando la decisión que ha de adoptar dependería de legalidad real, y no formal por la ejecutoria, de otra anterior..."

FUNDAMENTOS EN DERECHO:

Apoyo el presente escrito en lo dispuesto en los siguientes artículos: 2, 29, 228, 229 y 230 de la Constitución Política de Colombia; 1602 del Código Civil; 4, 6, 37.3, 4, 7, 11, 13, 14, 42.2 y 12 del Código General del Proceso y demás normas aplicables y concordantes.

PRUEBA:

Liquidación del crédito conforme al pucto realizada el 5 de Diciembre de 2011, obrante a folios 156-157.

Consecuencialmente con lo expuesto,

SOLICITO:

Se declare la inexistencia parcial del auto calendarado 29 de Marzo del presente año, por ilegalidad en lo que atañe a la aprobación de la liquidación, en donde ordena el pago de la suma de **\$516.503.95**, con base en las consideraciones antes anotadas y la liquidación que se anexa al presente escrito.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
C. C. 51.567.383 de Bogotá
T. P. 48.413 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

27 APR 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)



D
Raúl Gómez Santa
Dirección General

2 FOLIOS
Sec - traslado

21-04-16

Bogotá, D.C.
Calle 13 No. 7-80 Of. 738
Telefax: 341 79 11

Florencia, Caquetá
Carrera 10 No. 7 - 24
Barrio Las Avenidas
Tel.: 436 19 53
E-mail: sjgomezsanta@gmail.com

206

Departamento Jurídico
Doctora Elvira del Rosario Gómez Fontalvo
Doctora María Magdalena Gómez Fontalvo
Dra. Libia Gómez Fontalvo

Señor:
**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

21-04-2016

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
CONTRA: ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ
NÚMERO: 2010/727
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

30779 15 APR 16 16:33
D. C.

Conocida de autos como apoderada de la demandada dentro del asunto referido, me permito ~~descorrer el traslado~~ otorgado, en los siguientes términos:

PUNTO SEGUNDO: Señala el Profesional del Derecho que existe pacto entre las partes en la Escritura Pública, sobre honorarios que debían ser asumidos por la deudora, argumento que el Juez no acogió, por existir norma procesal, que expresamente ordena que en materia de costas, no se tendrá en cuenta las estipulaciones de las partes sobre este particular.

Es sabido, que las normas procesales son de orden público y por tanto, deben las partes y los Operadores Judiciales, someterse a ellas.

En este orden de ideas, el Despacho ha actuado conforme a lo que dispone la Ley.

Dentro de los procesos judiciales, es obligatorio que luego de provocarse la sentencia, se realiza la liquidación de la obligación, así como de las agencias en derecho, concepto que integra las costas.

Tanto el Código de Procedimiento Civil como el Código General del Proceso, toman en cuenta el concepto de agencias en derecho y no de honorarios, cuando liquidan la labor de defensa que realizó la parte vencedora del litigio, la que se liquida, conforme a las voces del artículo 393 y 366, respectivamente, de los Códigos aludidos.

Adicionalmente, en las diligencias se observa que el abogado no realizó ningún cuestionamiento, al Auto que decretó las costas, conducta procesal que produjo la ejecutoria del mismo y por ende, debió ajustarse a lo allí resuelto, cobrando a la demandada lo ordenado por el Juez de conocimiento, ya que lo contrario, constituye un acto irregular del abogado en el ejercicio profesional.

PUNTO TERCERO Y CUARTO: Lo que señala el apoderado del demandante en estos puntos, sobre la nueva liquidación realizada por el Despacho, con base en la prueba aportada por la demandada y que eran desconocidos por el Despacho en ese estadio procesal, obedeció precisamente a que dichos documentos, informaban que la liquidación presentada por el Actor, provocaba una lesión a los derechos sustanciales de la señora Riveros Cruz, lo que el Operador Judicial corrigió con dicho acto.

Es evidente que los Autos ilegales no atan a las partes, ni al Juez, como de vieja data, lo han venido pregonando las Altas Cortes del país, pues dichos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez Juez 21 ABR. 2016

Observaciones:

(a) Secretario (a).

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Ref: expediente 110014003013201000727-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión de la apelación, propuestos por el apoderado del demandante contra el auto de veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual el juzgado negó la objeción al crédito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente que lo acordado con la demandada y el apoderado en el documento de fecha 13 de abril de 2015, no fue estipulación en materia de costas, lo convenido fue el pago de honorarios de abogado conforme a lo pactado en la escritura 2808 del 17/08/2006 de la Notaría 30 de Bogotá, base de la presente acción y no agencias en derecho o asunto relacionado con las costas procesales. Las agencias en derecho y los honorarios de abogado son rubros diferentes que no se pueden confundir. Las primeras hacen parte de las costas procesales, junto con las expensas, debiendo realizar su pago la parte que fue vencida en el juicio, correspondiéndole estas al demandante y no al apoderado judicial.

Dice que el abono de \$5.000.000.00 del cual fueron aplicados a intereses moratorios \$2.500.000.00 como se convino, fue presentado corriéndose traslado a la demandada de esa liquidación, sin que hubiera pronunciamiento alguno, la cual fue modificada y aprobada por \$11.034.499.23 la cual quedó en firme y ejecutoriada (sic) y en la cual se tuvo en cuenta, como mencionó, un abono de \$2.500.000.00 tal como se había convenido con la demandada. Entonces no puede ahora realizarse una liquidación desconociendo la liquidación anterior debidamente elaborada y aprobada, por este mismo estrado, y efectuarse una nueva liquidación, donde se aplica el abono de \$5.000.000.00 en su totalidad a intereses moratorios, cuando en liquidación anterior se tuvo \$2.500.000.00 como abono a intereses. Por último que no puede desconocerse lo acordado, convenido, pactado por las partes, y el poder decisorio del juez, se

encuentra sujeto a lo acordado y aceptado en los documentos suscritos, por la aceptación expresa de éstas.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juzgador revise sus propias decisiones con el fin de someterlas al cedazo de la legalidad, y en orden del yerro cometido modificar o revocar el auto de acuerdo con la entidad del error (artículo 318 del rito civil).

Es suficiente lo explicitado en el auto recurrido, para hacer ver, que quiera llamarse honorarios o agencias o de cualquiera otra manera, es un pacto que no obliga al juzgador por ser ilegal, porque precisamente tiene que ver con el rubro compensado, que es honorarios y no otro, que hacen parte de los gastos del proceso, que anticipadamente se fija en un rubro por las partes en un acuerdo que como se dijo resulta contrario a la disposición que trata la condena en costas (artículo 365 del C. G. del P.). Por tanto, el descuento por honorarios no podía hacerse por el togado, sino que debía aplicarse al crédito conforme el artículo 1653 del Código Civil.

De otra parte, existiendo asuntos que modifican la liquidación del crédito, como aquí ocurrió conocidos con posterioridad de una liquidación en firme, puede este tenerse en cuenta, en cualquier momento, por ser una corrección de error aritmético cometido en el auto que aprobó tal liquidación (artículo 286 del C. G. del P.).

En síntesis, el auto censurado no merece reparo, por tanto habrá de sostenerse. En cuanto al recurso subsidiario habrá de concederse en el efecto diferido.

Si bien hay un acuerdo de pago, este no puede surtir los efectos señalados por la apoderada de la ejecutada, como quiera que, fue incumplido por esta, y en tal caso los abonos se imputaran conforme el artículo 1653 antes mencionado, según el texto de dicho acuerdo (folio 150 del cuaderno 1). De ahí que no pueda tenerse en cuenta el reclamo de la apoderada de la demandada en su escrito que pretende la ilegalidad parcial del auto que hoy ocupa la atención del Juzgado. De ahí que habrá de negarse la petición de ilegalidad parcial del auto que resolvió la objeción.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Mantener el auto objeto de reposición en consideración a lo estimado en el cuerpo de esta providencia.

2. Conceder el recurso subsidiario de apelación en el efecto diferido.

Para que surta el recurso, remítase a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá, copia de todo el cuaderno uno.

El recurrente deberá suministrar lo necesario para la compulsación de las copias en el término indicado en el artículo 324 del C. G. del P.

3. Niega la solicitud de ilegalidad presentada por la ejecutada, en atención a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en
Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación
en estado No. 021 fijado hoy 27 de abril de 2016 a
las 8:00 am

Secretario,

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-9

04/05/2016 13:59:22 Cajero: mcardeli

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: BOG012V07023 Operacion: 448452651

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,000.00
Costo de la transaccion:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 79206302

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Juzgado 18 civil Municipal de Ejecución

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Nº. 2010-727

Luis Orlando Muñoz Enrique

Ys

Angélica María Rivas Cruz

211

2/2



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0727 DE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE Contra ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ

CONSTANCIA

A los Cuatro (04) días del mes de Mayo de dos mil Dieciséis (2016), (02:32) Se deja constancia que fueron cancelas las expensas necesarias para tramitar recurso de apelación e efecto diferido, en los términos de ley, esto es copia de todo el cuaderno No.1. Conforme a lo ordenado en auto de fecha 26 de Abril de 2016.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JAIRO HERMANDO BENAVIDES O.
SECRETARIO



SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 14418

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Ciudad

OF. EJEC. CIVIL CTO.
39992 6-MAY-16 11:44

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003013201000727
iniciado por **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19.232.650** contra
ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, concedió el recurso subsidiario de **APELACIÓN EN EL EFECTO DIFERIDO**, en consecuencia, ordeno remitir copia de todo el cuaderno uno, previo al pago de las expensas y dentro de término indicado en el Art. 324 del C. G. del P.

Lo anterior consta en un (1) cuaderno de 210 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAULI KARRINAK LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 26880 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

213

18 CNE



Banco de Occidente

2/2

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2016

BVR 116-06030

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JAIRO HERNANDO BENVIDES
CRA 10 NO 14-33 P1
BOGOTA

S OFICIO
OF. EJ. CIV. MUN RADICAR
Taticia JR /
3 JUN 16 10:16-262885

Rad.: 110014003054 2009900671
No de Oficio: 46999

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 11/30/2016, recibido el día 5/27/2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
CONSUELO DEL PILAR BOTERO RAMIREZ	41705714	N/A	K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vinculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.
Gestor De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

LIZETH ROMERO FLOREZ

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BUCOTÁ D.C.

09 JUN 2016

En la fecha _____ se ordenó el expediente el anterior escrito por parte de los señores con
folios, sin necesidad de otro que se
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 203 C. 3.ª
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario

letra
Helo 4 212

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAL
3 JUN 16 12:07-262667
D.

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:

08662 13 CM
Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 00727

DEMANDANTES:
DEMANDADA :

LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
ANGELICA MARIA RIVEROS

Como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar entrega de los títulos judiciales existentes en su despacho para el presente proceso, hasta concurrencia de la liquidación aprobada.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

09 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003013-2010-00727 00

Previo a ordenar la entrega de los títulos, por secretaría oficiase al Banco Agrario, para que informe si a favor de este proceso existen títulos y si el Juzgado de origen efectuó la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

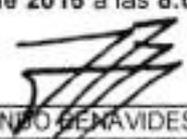
Una vez obre repuesta de lo solicitado anteriormente, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
 El anterior auto se notifica a las parte por
 anotación en estado **No. 049** fijado hoy
15 de junio de 2016 a las **8:00 am**
 Secretario, 

JAIRO HERNANDO GENAUIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

UTCC2015



10941400017287

712

OFICIO No. 40066

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Ciudad



REF: Ejecutivo Singular No. 110014003013201000727 iniciado por
LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19.232.650 contra
ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153.

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno oficiarle, para que informe si a favor de este proceso existen títulos y si el Juzgado de origen efectuó la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA ROSA CARRILLO LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 5177-9840012

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.go

f /mibancoagrario t /mibanco

202

**PRESIDENCIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

26AUG*16 10:17-272996

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2016

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta PQR 734353 EJECUTIVO SINGULAR 110014003013201000727
INICIADO POR LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE/ CC 19232850 CONTRA
ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ CC 52438153.**

Respetados señores:

En atención a su solicitud 40066 radicada el 4 de agosto de 2016, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos en todos los estados de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE obrando como demandante y ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ obrando como demandado, donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual, lo anterior para su información y fines pertinentes.

		DEMANDANTE; MUNOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO		DEMANDADO; RIVEROS ANGELICA MARIA			
OT	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado
1	3	1 00052438153	ImpEnt	20150716	1.000.000,00	4 00010 0005068179	13 civil municipal de Bogota
2	3	1 00052438153	ImpEnt	20150924	5.000.000,00	4 00010 0005183758	13 civil municipal de Bogota
3	3	1 00052438153	ImpEnt	20150928	1.387.641,00	4 00010 0005187501	13 civil municipal de Bogota
4	3	1 00052438153	ImpEnt	20151006	935.660,00	4 00010 0005208246	13 civil municipal de Bogota

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:



MINAGRICULTURA





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.go



/mibancoagrario



/mibanco

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCrv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero de la entidad. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ

Profesional sénior

Elaboró: EZZP
PQR-734053-R



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

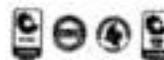
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

30 AUG 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



MINAGRICULTURA



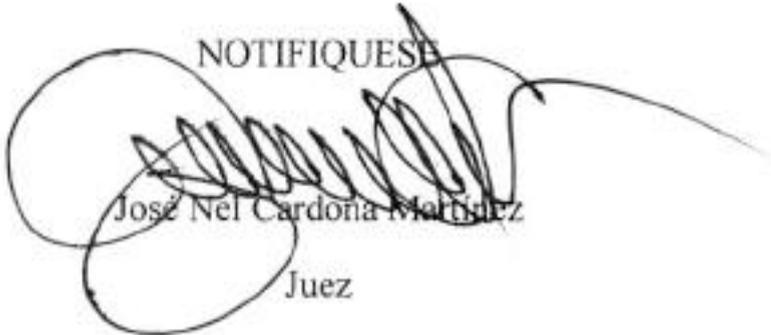
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Ref: expediente 110014003013201000727-00.

Oficiese al Juzgado de origen para que se sirva pagar a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial por \$1.000.000.00, \$5.000.000.00, \$1.387.641.00 y \$935.660.00.

NOTIFIQUESE


José Nel Cardona Martínez
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 97** fijado hoy **7 de septiembre de 2016** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 04/10/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301320100072700
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005716481	400100005716481	13/09/2016	Constituido	1.000.000,00
9400100005716482	400100005716482	13/09/2016	Constituido	5.000.000,00
9400100005716483	400100005716483	13/09/2016	Constituido	1.387.641,00
9400100005716484	400100005716484	13/09/2016	Constituido	935.660,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 4	VALOR:	8.323.301,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 4	VALOR:	8.323.301,00



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000
Despacho: BOGOTA



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac.201/97) **11001 43 03 000**

Ciudad: BOGOTA D.C. Fecha: 04/10/2016 Oficio No.: 110014303000163689

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

Ciudad: BOGOTA D.C. 11001400301320100072700 Fac Impre: 04/10/2016

Apreciados Señores: Demandado RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA Idc Nro 52438153
Demandante MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO Idc Nro. 19232650

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/09/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

CC 19232650

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

- 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
- 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
13/09/2016	400100005716481	1.000.000,00
13/09/2016	400100005716482	5.000.000,00
13/09/2016	400100005716483	1.387.641,00
13/09/2016	400100005716484	935.660,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$8.323.301,00

<p>6. Magistrado/Juez</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y Apellidos</p> <p>No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice</p>	<p>7. Secretario</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y Apellidos</p> <p>No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice</p>
--	---

Confirmado Magistrado o Juez Confirmado Secretario

<p>8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios</p> <p>Firma</p> <p>LUIS MIGUEL ABELLA FLORES</p> <p>Nombres y Apellidos</p> <p>7185197</p> <p>No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice</p>	<p>9. Empleado Responsable de la oficina respectiva</p> <p>Firma</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p> <p>Nombres y Apellidos</p> <p>79644494</p> <p>No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice</p>
--	---

Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva Confirmado Empleado Responsable

Recibido por	SAE		
Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
<i>[Firma]</i>	Orlando Muñoz	79.276.302	20/10/2016

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

20 OCT. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 013 2010 00727 00 (J. 13 E.C.M.)
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19232650
DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C. 52438153

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Se le informa al Despacho, que revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se evidencia que los títulos ya fueron convertidos por el Juzgado Origen a favor del proceso de la referencia, es por este motivo que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal - Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento al auto de fecha de 6 de septiembre de 2016 (fl. 219 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19232650, por las sumas de \$1.000.000,00; \$5.000.000,00; \$1.387.641,00 y \$935.660,00.

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales se encontraron cuatro (4) títulos judiciales constituidos pendiente de pago por un valor de \$8.323.301,00 para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
163689	\$ 8.323.301,00
TOTAL ENTREGADO	\$ 8.323.301,00

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarán mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,



RUTH YAMILE CASTRO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Lebo
 203 2 F
 [Firma]
 Remanentes

OFICIO No. 5802

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR 2

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR 2

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003036200800610 iniciado por **ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO C.C. 51.560.634** contra **ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin de que informe:

Sobre el estado actual del proceso ejecutivo No **13-2010-727** Demandante: **LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE**, Demandado: **ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ** el cual cursa en su despacho.

Tenga en cuenta el auto de fecha once (11) de Octubre de dos mil diez (2010) notificado por estado del Quince (15) de Octubre de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, el cual se comunicó el día seis (6) de diciembre de dos mil diez (2010) en el que se decreta embargo de remanentes hasta la suma de **\$ 14.250.000.00 M/cte.**

Confirmar si el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal comunicó el embargo de remanentes al Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión y si este Juez mencionado acusa recibido del oficio donde se notificó dicha medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

[Firma]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
 SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

04. EJECUCIÓN CIVIL
0126 03-EB-01-004



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 FEB. 2017

Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

224

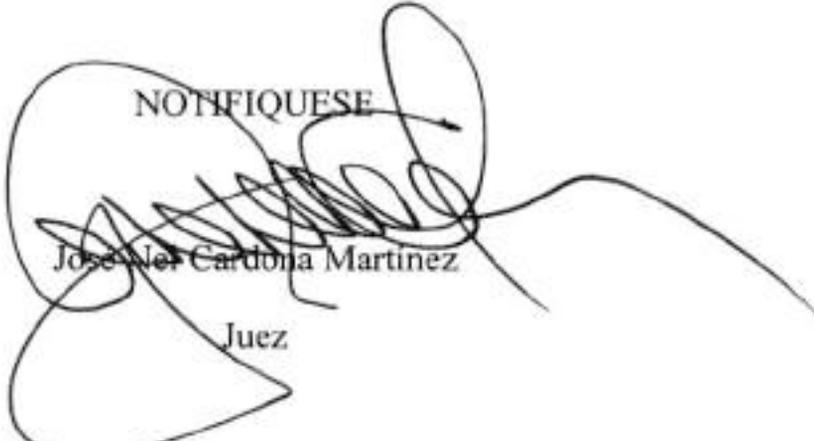
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 110014003013201000727-00.

Infórmese lo pedido en el oficio visible a folio 223 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

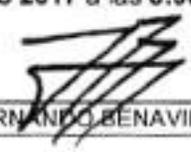


Jose Al Cardona Martinez
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 35** fijado hoy 01 de **marzo 2017** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que mediante auto de fecha 10 de junio de 2010, El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria dentro del proceso No. 11001400301320100072700 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

Posteriormente mediante sentencia de fecha 27 de julio de 2012, El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordeno seguir la ejecución respecto de la Escritura Pública de hipoteca No.02808 del 17 de agosto de 2006, de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá arrimada, y demás expensas perseguidas que se causaron 1º de diciembre de 2010, y los intereses moratorios que se lleguen a causar hasta que se verifique el pago total de la obligación

Las liquidaciones de costas y crédito se encuentran debidamente aprobadas mediante autos de fecha 5 de julio de 2013 y 19 de marzo de 2016 respectivamente. Se avoca conocimiento el 16 de agosto de 2011 por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. El proceso actualmente se encuentra en etapa ejecutoria.

En cuanto las medidas cautelares mediante auto de fecha 10 de junio de 2010, El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, decretó el embargo de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No.50N- 804147 Y 50 N – 804139 de propiedad de la parte demandada y mediante Oficio No. 01807-2010 de 28 de junio de 2010, se comunicó dicha medida, se llevó a cabo diligencia de secuestro el día 15 de agosto de 2013 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Mediante auto de 8 de febrero de 2011 se tuvo en cuenta embargo de remanentes solicitada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No.3571 del 6 de diciembre de 2010, dentro del proceso Ejecutivo 2008-0610 de ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

La anterior certificación se expide a los Dieciséis (16) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante mí.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que mediante auto de fecha 10 de junio de 2010, El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria dentro del proceso No. 11001400301320100072700 de LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

Posteriormente mediante sentencia de fecha 27 de julio de 2012, El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, ordeno seguir la ejecución respecto de la Escritura Pública de hipoteca No.02808 del 17 de agosto de 2006, de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá arrimada, y demás expensas perseguidas que se causaron 1º de diciembre de 2010, y los intereses moratorios que se lleguen a causar hasta que se verifique el pago total de la obligación

Las liquidaciones de costas y crédito se encuentran debidamente aprobadas mediante autos de fecha 5 de julio de 2013 y 19 de marzo de 2016 respectivamente. Se avoca conocimiento el 16 de agosto de 2011 por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. El proceso actualmente se encuentra en etapa ejecutoria.

En cuanto las medidas cautelares mediante auto de fecha 10 de junio de 2010, El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, decretó el embargo de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No.50N- 804147 Y 50 N – 804139 de propiedad de la parte demandada y mediante Oficio No. 01807-2010 de 28 de junio de 2010, se comunicó dicha medida, se llevó a cabo diligencia de secuestro el día 15 de agosto de 2013 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Mediante auto de 8 de febrero de 2011 se tuvo en cuenta embargo de remanentes solicitada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No.3571 del 6 de diciembre de 2010, dentro del proceso Ejecutivo 2008-0610 de ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

La anterior certificación se expide a los Dieciséis (16) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ante mí:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de 2019
Oficio N° 654

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR: 110014189008-2013-00150-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860035827-5

Demandado: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C N° 52.438.153

Juzgado de origen del proceso: Octavo (8) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha 04/03/2019, este juzgado decretó **EL EMBARGO DE REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** que lleguen a desembargar de propiedad de la demandada dentro del proceso EJECUTIVO N° 2010-00727 DE LUIS ORLANDO MUÑOZ CONTRA ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ., que cursa en ese Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$24.000.000 M/Cte.

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA



197788 KUN... 30
2:11 31-10-21 3084



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Soacha D.C.
ENTRADA, USUARIOS

20 JUN 2019

06

Al Sr. Secretario de
Oficina de Ejecución Civil
El Sr. Secretario de



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-00727

El embargo de remanentes decretado por el Juzgado 8 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá (fl 225), obre en autos, téngase en cuenta en su debida oportunidad, y en el turno que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFIQUESE,



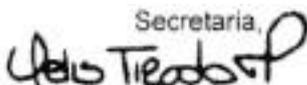
**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 111** fijado hoy **28 de
junio de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

FRANQUICIA
OFICIO No. 40308

17 NOV. 2019

Bogotá D. C., 5 de julio de 2019

Señor:

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Ciudad

EF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-013-2010-00727-00 iniciado por LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19.232.650 contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153 (Origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 654 del 5 de abril de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular No. 008-2013-00150 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
PAULO RAMIREZ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Paulo Ramirez

Señor

JUZGADO DICIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RADICADO: 2010-00727.

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.

DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

ASUNTO: APORTAR AVALUO

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y en consonancia con el artículo 444, del Código General del Proceso, me permito aportar los siguientes documentos:

Certificación catastral con el valor del avalúo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-804147, el cual es objeto de medida cautelar dentro del presente proceso por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$132.239.000) M/CTE.**

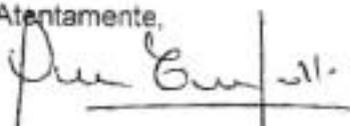
Así las cosas, teniendo en cuenta que el avalúo del predio para remate es el avalúo catastral del mismo incrementado en un 50%, como lo señala el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, téngase en cuenta como avalúo para el mencionado inmueble la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$198.358.500) M/CTE.**

En consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito correr el traslado correspondiente a la parte demandada del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Anexo al presente:

- Certificado catastral del inmueble identificado matrícula inmobiliaria N° 50N-804147 con fecha de expedición el día 10 de julio del 2021.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado matrícula inmobiliaria N° 50N-804147, con fecha de expedición el día 22 de julio del 2021.

Atentamente,


ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.

Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 10/07/2021

parágrafo 3.

Radicación No.: 692963

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ANGÉLICA MARIA RIVEROS CRUZ	C	52438153	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2808	17/08/2006	BOGOTA D.C.	30	050N00804147

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8 BIS A 151 20 AP 102 - Código postal 110131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 18B 151 20 AP 102 FECHA: 15/08/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008508 49 02 001 01002 151 18A 16 23

CHIP: AAA0109TYPA

Número Predial 110010185010800490002901010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
26.00	44.70

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$132,239,000	2021
2	\$131,398,000	2020
3	\$123,001,000	2019
4	\$116,216,000	2018
5	\$114,836,000	2017
6	\$103,701,000	2016
7	\$103,642,000	2015
8	\$94,247,000	2014
9	\$83,952,000	2013
10	\$71,841,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni senala los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3E689E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 60 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 21 y 22 - Torre B Pisos 2
 Tel: 2247600 - info: Línea 195
atencion@catastro.bogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 1 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-08-1984 RADICACIÓN: 1984-63513 CON: SIN INFORMACION DE: 13-09-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0109TYPACOD CATASTRAL ANT: UQ15118A1

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 LOTES 13,14 Y 15 MANZANA 49.-SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACION.-CONSTA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:ACCESO SALON-COMEDOR, COCINA,PATIO DE ROPAS,DOS ALCOBAS, Y CUARTO SANITARIO.CON AREA CONSTRUJJA DE 44.68MTS² Y LIBRE DE 1.92MTS² PARA UN TOATAL DE 46.58MTS² SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20MTS.1. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DEL 3.795 DENTRO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA EDIFICACION.SUS LINDEROS CON MUROS DUCTOS,FACHADAS Y PLACAS COMUNES AL MEDIO SON LOS SIGUIENTES:PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.08MTS.1, HASTA EL PUNTO B,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO AL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 3.55MTS.1. HASTA EL PUNTO C CON EL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 ,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 7.53MTS.1. HASTA EL PUNTO D CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN(RAMPA DE ACCESO AL SEMISOTANO.) SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 6.32MTS.1. HASTA EL PUNTO E CON EL LOTE 16 DE LA MANZANA 49,SE SIGUE EN DIRECCION SUR, EN LINEA QUEBRADA HASTA EL PUNTO F EN DISTANCIA DE 1.16MTS.1,1.72MTS.1,1.44MTS.1, 1.72MTS.1, Y 4.25 MTS.1, EN PARTE CON EL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20 Y EN PARTE CON EL PATIO DE ROPAS DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 2.76MTS.1,EN PARTE CON HALL COMUN DE ACCESO A LOS APARTAMENTOS Y EN PARTE CON ESCALERA COMUN DE LA EDIFICACION.HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL 2.PISO DE LA EDIFICACION.-POR EL NADIR,CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION.-PATIO DE ROPAS.-PARTIENDO DEL PUNTO A MARCADO EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN,SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1,HASTA EL PUNTO B CON HALL COMUN DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO, SE SIGUE EN DIRECCION ESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1 HASTA EL PUNTO C CON BAO DE APARTAMENTO AQUI ALINDERADO. SE SIGUE EN DIRECCION SUR EN DISTANCIA DE 1.20MTS.1, HASTA EL PUNTO D CON PATIO DEL APARTAMENTO 103 DE LA CARRERA 18 B # 151-20,SE SIGUE EN DIRECCION OESTE EN DISTANCIA DE 1.60MTS.1, CON COCINA DEL APARTAMENTO AQUI ALINDERADO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA A Y ENCIERRA.-POR EL CENIT, CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20MTS.1.-POR AL NADIR, CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEMISOTANO DE LA EDIFICACION. SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2537 DEL 17-09-2002 NOTARIA 5 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 3.55%..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

KASTNER FUSCHS FRANCISCO,ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON EISENSTEIN DE CROITORU TOBINA,KASTNER FUCHS FRANCISCO,CROITORU CUSNIR SALOMON,LEIBOVICH GOLDENBERG LEON,GELBARD DE ROHR PERLA,ROHR GERBARD SAMY,ROHR OSCAR,ROHR DE TABACINC LILIAN POR ESC. 923 DEL 01-07-83 NOT.18A. DE BTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0732740/41/42ESTOS ADQUIRIERON ESTOS ADQUIRIERON DE ROHSAM EXPORTING IMPORTING COMPANY LTDA POR ESC.901 DEL 26-06-83 NOT.16A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE CONSTRUCCIONES EL CEDRO LTDA PRO ESC. 530 DEL 28-04-83 NOT.25A. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESC. 5496 DEL 30-12-80 NO.10A. DE BTA. ESTA ADQUIRIO ANTES COMO URBANIZACION EL CEDRO GOLF CLUB POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ENTRA LTDA POR ESC.6490 DEL 24-12-74 NOT.10A. DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0256294.ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA POR SENTENCIA DEL JUZG. 17 C.CTO DE BTA EL 13-12-74.ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR ESC. 738 DEL 29-07-1949 NOT.6A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 2 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 8 BIS A 151 20 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 B 151-20 APARTAMENTO 102 LOTE 13,14,15 MANZANA 49 PISO 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 804125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1983 Radicación: 97996

Doc: ESCRITURA 1335 del 06-09-1983 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

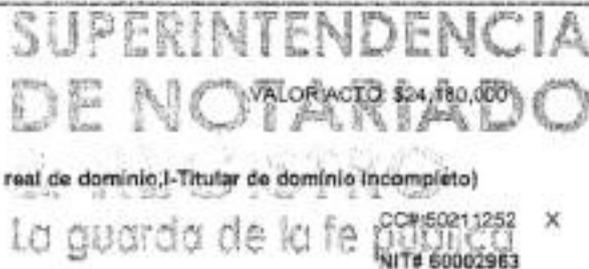
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

CC# 50211252 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-1984 Radicación: 65313

Doc: ESCRITURA 4654 del 17-05-1984 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMNETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

CC# 50211252 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1986 Radicación: 86=44664

Doc: ESCRITURA 2151 del 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KASTNER FUSCHS FRANCISCO

CC# 50211252

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

CC# 12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

CC# 41785049 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1986 Radicación: 86=44664

Doc: ESCRITURA 2151 del 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,324,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

CC# 12839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

CC# 41785049 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 3 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 76297

Doc: ESCRITURA 2152 del 18-03-1986 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$660,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

CC# 13839461 X

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

CC# 41785049 X

A: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

NIT# 60010880

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1986 Radicación: 161297

Doc: ESCRITURA 2641 del 04-11-1986 NOTARIA 25A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,180,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: KASTNER FUCHS FRANCISCO

CC# 141803 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1990 Radicación: 20795

Doc: ESCRITURA 1034 del 16-02-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$660,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TRANSCONTINENTAL TRANSCO S.A.

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

CC# 12839461

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

CC# 41785049

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-05-1990 Radicación: 20796

Doc: ESCRITURA 3729 del 22-05-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,324,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE

CC# 12839461 X

A: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR

CC# 41785049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 4 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN NAVAS ANTONIO JOSE CC# 12639461

DE: GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA ROCIO DEL PILAR CC# 41785049

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-08-1990 Radicación: 33109

Doc: ESCRITURA 1.975 del 11-07-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

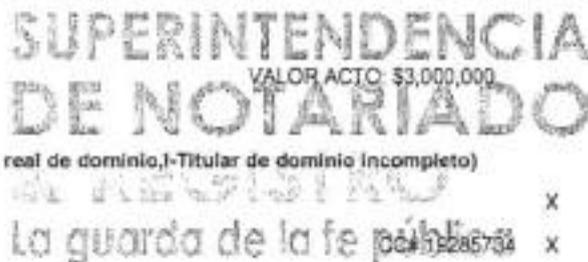
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

A: BANCO DE BOGOTA



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-12-1992 Radicación: 67256

Doc: ESCRITURA 3220 del 27-11-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: CIFUENTES ZAMBRANO MARGARITA X

A: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-02-1993 Radicación: 9980

Doc: ESCRITURA 122 del 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ZAMBRANO MARIA MARGARITA CC# 41577616

DE: HORTUA HORTUA HENRY CC# 19285734

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO CC# 79145041 X

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS CC# 243215 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-02-1993 Radicación: 9960

Doc: ESCRITURA 122 del 26-01-1993 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$8,640,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 5 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO	CC# 79145041	X
DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS	CC# 243215	X
A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM		

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-83230

Doc: ESCRITURA 3110 del 08-11-1996 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$8,640,000

Se cancela anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

A: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO

A: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS

CC# 79145041 X

CC# 243215 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-08-1997 Radicación: 1997-39913

Doc: ESCRITURA 1456 del 16-05-1997 NOT.11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LUIS FERNANDO

DE: PACHECO RIVERA ROXANA JESUS

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

CC# 79145041

CC# 243215

CC# 51923046 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-06-1997 Radicación: 1997-39913

Doc: ESCRITURA 1456 del 16-05-1997 NOT.11 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

CC# 51923046 X

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-827

Doc: OFICIO 3361 del 01-11-2000 JUZG 43 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-08-2002 Radicación: 2002-50518

Doc: OFICIO 1723 del 29-07-2002 JUZGADO 13 C. MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 6 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

CC# 51923046 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-08-2002 Radicación: 2002-50516

Doc: OFICIO 1723 del 29-07-2002 JUZGADO 13 C. MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

CC# 51923046 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-09-2002 Radicación: 2002-64224

Doc: ESCRITURA 2537 del 17-09-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4854 DEL 17-05-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675/2001 Y MODIFICAR COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO GOLF 5-49 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-8311

Doc: OFICIO 3131 del 16-12-2002 JUZGADO 13 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 6747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL REF: 2002-0975. OFICIO 1723 DE 29-07-2002- ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-36466

Doc: ESCRITURA 1079 del 21-04-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113
Nro Matrícula: 50N-804147

Pagina 7 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT# 8999039388
A: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA
CC# 51923646 X
ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-06-2006 Radicación: 2006-50256
Doc: ESCRITURA 1157 del 15-08-2005 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$46,720,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ VARGAS LUZ ALEYDA
CC# 51923048
A: PINZON VARGAS LEONOR
CC# 20275638 X
ANOTACION: Nro 024 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69313
Doc: ESCRITURA 2808 del 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$46,720,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON VARGAS LEONOR
CC# 20275638
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA
CC# 52438153 X
ANOTACION: Nro 025 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 2006-69313
Doc: ESCRITURA 2808 del 17-08-2006 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$12,000,000
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA
CC# 52438153 X
A: MUJÓZ MANRIQUE LUIS ORLANDO
CC# 19232650
ANOTACION: Nro 026 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-43058
Doc: OFICIO 1760 del 22-05-2008 JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$
**ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.
 110014003036200800610**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA
A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA
X
ANOTACION: Nro 027 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D...U. de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Página 8 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 09-07-2010 Radicación: 2010-57529

Doc: OFICIO 1807 del 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA OFICIOSAMENTE

EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS ZAMUDIO ISABEL FLORENCIA

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CC# 52438153 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-57529

Doc: OFICIO 1807 del 28-06-2010 JUZGADO 13 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2010-0727

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MANRIQUE LUIS ORLANDO

CC# 19232650

A: RIVEROS CRUZ ANGELICA MARIA

CC# 52438153 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5680675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-69487

Doc: OFICIO 918811 del 03-10-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0542 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-83152

Doc: OFICIO 5661051201 del 18-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722929445518113

Nro Matrícula: 50N-804147

Pagina 9 TURNO: 2021-375298

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 04:47:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *32*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA E.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

FECHA ESCRITURA CORREGIDO VALE COD 2060/MP

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

NUMERO DE NOTARIA ENMENDADO VALE COD 2060/MP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

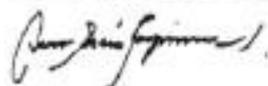
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-375298

FECHA: 22-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

152

Fwd: APORTAR AVALUÓ INMUEBLE PROCESO 2010-00727

• JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Lun 26/07/2021 16:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (764 KB)

MEMORIAL APORTANDO AVALUO.pdf

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: lun, 26 jul 2021 a las 16:36

Subject: APORTAR AVALUÓ INMUEBLE PROCESO 2010-00727

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>, <angelicamriveros@gmail.com>

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.coangelicamriveros@gmail.com

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RADICADO: 2010-00727.

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE.

DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ.

ASUNTO: APORTAR AVALUO.

Buenos Días ,

UF. EJEC. CIVIL MPAL.

71743 29-JUL-21 13:26

6178-98-18

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

Así mismo remito copia del correo electrónico enviado, a la parte demandada, a la dirección electrónica angelicamriveros@gmail.com, contentivo del memorial aportando avalúo de conformidad al inciso 5 del Artículo 6° del Decreto 806 del 2020, y el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA

Apoderado parte actora

juridica@inmobiliariachico.com

Teléfono: 7454747

Cra. 16 No. 96-64 Oficina 304
Bogotá D.C

Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de: secretaria Juez Jefe

04 AUG 2021

Observaciones

El/la Secretario(a)

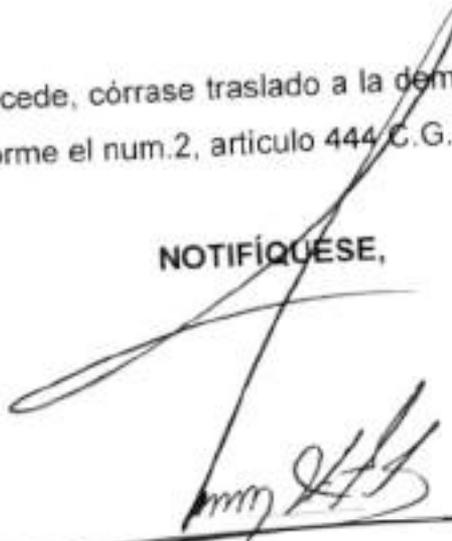
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Referencia: 13-2010-00727

Del avalúo que antecede, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 62 hoy
13 AGO 2021 a las 8:00 am
YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Beritas 21

Señor:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010/727 (JO: 13 CMPAL)

DE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

CONTRA: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, conocida de autos como apoderada de la parte demandada dentro del proceso en referencia, con todo respeto,

SOLICITO:

Se me fije fecha y hora para una cita presencial, en miras de revisar el expediente y continuar con la defensa de los derechos de mi representada. 36728 6-010-721 9:26

Ruego a su Despacho, resolver pronta y favorablemente el presente escrito.

Del Señor Juez,

ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO
CC No. 51.567.383 de Bogotá
TP No. 48.413 del C.S.J.
Calle 51 No. 13-70, oficina 202
Edificio Viteri, Chapinero-Marly
Celular y Whatsapp: 3158469900
Email: serviciosjuridicosgomezsanta@gmail.com

ES: 17-21
110

MEMORANDO DE OFICIO
Nominado 01-09-21
Angelica Manrique

DF. EJEC. CIVIL
36728 6-010-721 9:26
6998-617018-
Repaulo

PRÓCESO EJECUTIVO No- 2010-00727

SERVICIOS JURIDICOS GOMEZ SANTA <serviciosjuridicosgomezsanta@gmail.com>

Miércoles, 5 de mayo de 2021

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (305 KB)

PROCESO EJECUTIVO 2010-00727.pdf

Señor:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00727 (JUZGADO DE ORIGEN: 13CIVIL MPAL)

Respetuoso saludo:

En archivo adjunto, anexo memorial de importancia para este proceso, agradezco su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO
APODERADA DEMANDADA

SERVICIOS JURÍDICOS "GÓMEZ SANTA"
serviciosjuridicosgomezsanta@gmail.com
EDIFICIO VITERI
Calle 51 No. 13 - 70 Oficina 202
Whatsapp: 3158469900
Bogotá, D.C, Colombia,

253

PROCESO 013-2010-727

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/09/2021 14:07

Para: serviciosjuridicosgomezsanta@gmail.com <serviciosjuridicosgomezsanta@gmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Acuerdo Sep.pdf

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-96720, donde solicita cita para la revisión del expediente, me permito informar que se maneja un canal establecido para el agendamiento de citas presenciales, el cual se puede acceder en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Por otra parte, le comunico el acuerdo PCSJA21-11840 por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Tramitado 01-09-21
Angelica Aranguren



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5940
Bogotá, 30 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-036-2008-00610-00** iniciado por ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO C.C. 51.560.634 **contra** ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el estado de la medida de remanentes ordenada dentro de este proceso, para el radicado que allí cursa N° **13-2010-727**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Handwritten signature
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA	Juzgado
LUGO	C17
U	1010
RADICADO	9176-125-18

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
58721 22-OCT-'21 14:58



República de Colombia
Departamento de la Magistratura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESFACHO

09 25 OCT 2021

Al Sr. Jefe de Oficina (a) _____

Al Sr. Secretario (a) _____

Al Sr. Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

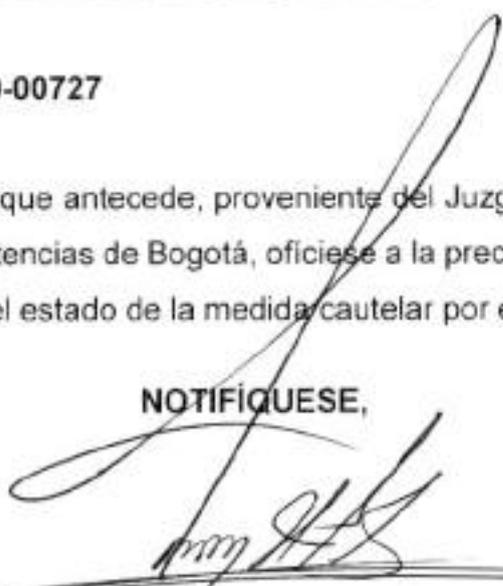
03 NOV 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 13-2010-00727

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ofíciase a la precitada Sede, poniendo en su conocimiento el estado de la medida cautelar por ellos decretada.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO 136 hoy
 04 NOV 2021 a las 8:00 am
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Secretaria

W



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
36556 FEB 22 12:24

OFICIO No. O-1121-3394
Bogotá, 18 de noviembre de 2021

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-013-2010-00727-00** iniciado por LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE C.C. 19.232.650 **contra** ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153 (Juzgado de Origen 13 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2011 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su estrado judicial mediante oficio No 3571 del 6 de diciembre de 2010 lo cual se comunicó con oficio No 059 del 1 de febrero de 2012, se aclara que actualmente el presente asunto se encuentra vigente.

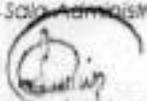
Para su mayor ilustración se anexa copia de los folios 45 y 65 del cuaderno principal.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No **036-2008-00610** de ISABEL FLORENCIA HUERTAS ZAMUDIO C.C. 51.560.634 **contra** ANGELICA MARÍA RIVEROS CRUZ C.C. 52.438.153.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia López
PROFESIONISTA EN DERECHO Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.	S.	D.
ORIGEN:		JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
REFERENCIA:		EJECUTIVO RADICADO: 2010-00727
DEMANDANTE:		LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO:		ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito reiterar a su Despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto con folio N° 50N-804147 y 50N-804139.

Atentamente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA,
 C. C. No. 79.276.302 de Bogotá
 T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.
 Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com

REITERACIÓN SOLICITUD DE FECHA DE REMATE (PROCESO 2010-00727)ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Mar 26/10/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

248

----- Forwarded message -----

De: HIPOTECAS 2 CHICO <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: mar, 26 oct 2021 a las 9:21

Subject: REITERACIÓN SOLICITUD DE FECHA DE REMATE (PROCESO 2010-00727)ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

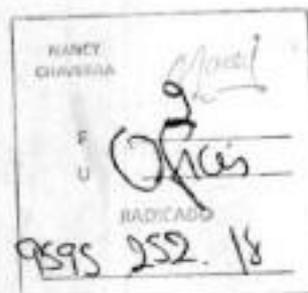
jl8ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO: 2010-00727

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE

DEMANDADO: ANGELICA MARIA RIVEROS CRUZ



ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Adjunto archivo contentivo de memorial para su trámite.

OF. EJE. MPRL. RADICAC.

48755 2-NOV-21 13:48

Atentamente.

ORLANDO CASTAÑO OSPINA,

C. C. No. 79.276.302 de Bogotá

T. P. No. 47.712 del C. S. de la J.

Correo electrónico: juridica@inmobiliariachico.com

ES 4-11



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del teniente Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

07 FEB 2022

Q

se recibe el día 4 de Febrero 2022

245

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 13-2010-00727

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 8:00 del día 28 del mes de mayo del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

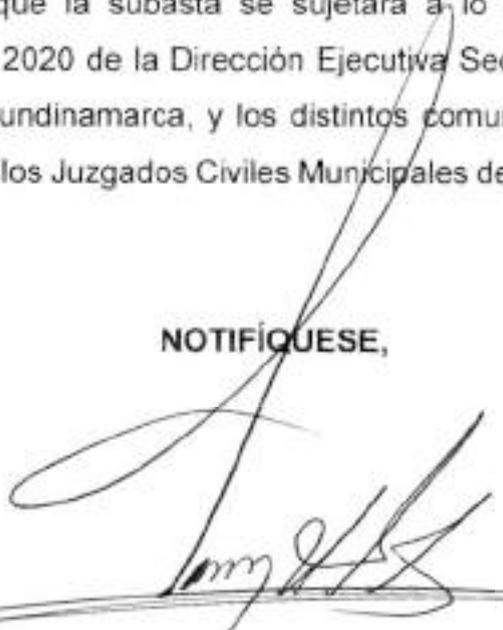
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 21 hoy
22 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria